
INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nota Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MOR/AC02/SG/008, publicado el 6 de junio de 2024.

Nota Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MOR/AC02/SG/073, publicado el 6 de junio de 2024.

Nota Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/PUE/AC01/CEEAV/092, publicado el 28 de mayo de 2024.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifican los términos de la autorización para operar como unión de crédito otorgada a Unión de Crédito Agrícola, Ganadera e Industrial del Potosí, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Colima.

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Durango.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Motozintla, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Pijijiapan, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Tapachula, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio (Proyecto Centro).

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Tapachula, conjuntamente con el Sistema

para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio (Proyecto Perla de Soconusco).

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Tonalá, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-01-17 hectáreas del ejido "Pejelagarto", municipio de Candelaria, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE CULTURA

Aviso por el cual se informa al público en general de la publicación y actualización del Manual de Organización de Estudios Churubusco Azteca, S.A. (ECHASA).

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Declaración de Protección de la Indicación Geográfica Butifarra de Jalpa de Méndez.

Publicación de datos relacionados con la Solicitud de Declaración de Protección a la Indicación Geográfica Queso de Bola de Ocosingo.

Publicación de datos relacionados con la Solicitud de Declaración de Protección a la Indicación Geográfica Vinos de la Región Vitivinícola de Querétaro.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Guerrero.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP- Dólares).

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas donde podrán consultarse las modificaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los plazos para la

fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2024, en los estados de Chihuahua, Hidalgo, Michoacán, Tlaxcala y Yucatán, así como la vigencia de los acuerdos INE/CG429/2023 y CF/010/2023.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

NOTA Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MOR/AC02/SG/008, publicado el 6 de junio de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

NOTA ACLARATORIA al Anexo Técnico para la Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024. En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 25 de marzo de 2024 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: **AVGM/MOR/AC02/SG/008**, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a los numerales Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Sexto incisos e) y h) y Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para la Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024.

CONSIDERANDO

Antecedentes

Con fecha 06 de junio del 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Convenio de Coordinación y Adhesión celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: **AVGM/MOR/AC02/SG/008**, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024.

En fecha 05 de septiembre de 2024, el Comité Evaluador de Proyectos en la Tercera Sesión Ordinaria aprobó las modificaciones al Anexo Técnico para la Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024 del Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante el siguiente Acuerdo:

CEPCONAVIM/3SO/221/05092024. El Comité de Evaluación de Proyectos en términos de los numerales Vigésimo segundo, Vigésimo cuarto y Vigésimo Sexto incisos e) y h) de los Lineamientos aplicables, y por unanimidad de votos acuerda aprobar la Fe de Erratas al Anexo Técnico del Proyecto AVGM/MOR/AC02/SG/008 respecto al Apartado D.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas físicas que realizaran el proyecto, como se establecen en el Cronograma de Actividades y Gasto.

Por lo anterior, se solicita se realice la siguiente Nota Aclaratoria:

NOTA ACLARATORIA

DICE:

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	02 a 05 años	Licenciatura	2
Ciencias de la Salud			
Psicología	1 año	Licenciatura	2
Trabajo Social	02 a 05 años	Licenciatura	1
Otros Perfiles	02 a 05 años	Maestría/Licenciatura	4
Total de Prestadores de Servicios a Contratar			9

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Psicopedagogía	02 a 05 años	Licenciatura	2
Consultoría especializada en servicios integrales de contenidos con PG, enfoque de D.D.H.H. Interculturalidad	03 a 05 años	Maestría/Licenciatura	2

DEBE DECIR:**D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:**

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	02 a 05 años	Licenciatura	1
Ciencias de la Salud			0
Psicología	1 año	Licenciatura	2
Trabajo Social	02 a 05 años	Licenciatura	0
Otros Perfiles	02 a 05 años	Maestría/Licenciatura	7
Total de Prestadores de Servicios a Contratar			10

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Psicopedagogía	02 a 05 años	Licenciatura	2
Ciencias Sociales o afines	02 a 05 años	Licenciatura	4
Consultoría especializada en servicios integrales de contenidos con PG, enfoque de D.D.H.H. Interculturalidad	03 a 05 años	Maestría/Licenciatura	1

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 3, fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales se solicita su publicación en el DOF.

Ciudad de México a 6 de septiembre de 2024.- Presidenta del Comité de Evaluación de Proyectos y Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Comité de Evaluación de Proyectos y Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida, **Susana Vanessa Otero González**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MOR/AC02/SG/073, publicado el 6 de junio de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

NOTA ACLARATORIA al Anexo Técnico para la Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2024 del Convenio de Coordinación y Adhesión que celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto **AVGM/MOR/AC02/SG/073**, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024 de conformidad a la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a los numerales Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Sexto incisos e) y h) y Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024.

CONSIDERANDO

Antecedentes

Con fecha 06 de junio del 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Convenio de Coordinación y Adhesión celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el **Proyecto AVGM/MOR/AC02/SG/073**, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024.

En fecha 05 de septiembre de 2024, el Comité Evaluador de Proyectos en la Tercera Sesión Ordinaria aprobó las modificaciones al Anexo Técnico para la Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024 del Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante el siguiente Acuerdo:

CEPCONAVIM/3SO/222/05092024. El Comité de Evaluación de Proyectos en términos de los numerales Vigésimo segundo, Vigésimo cuarto y Vigésimo sexto incisos e) y h) de los Lineamientos aplicables, y por unanimidad de votos acuerda aprobar la Fe de Erratas al Anexo Técnico del Proyecto AVGM/MOR/AC02/SG/073 respecto al Apartado D.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas físicas que realizaran el proyecto, como se establecen en el Cronograma de Actividades y Gasto.

Por lo anterior, se solicita se realice la siguiente Nota Aclaratoria:

NOTA ACLARATORIA

DICE:

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	02 A 05 AÑOS	Maestría	1
Psicología	02 A 05 AÑOS	Licenciatura	3
Trabajo Social	02 A 05 AÑOS	Licenciatura	3
Otros Perfiles	02 A 05 AÑOS	Otro	2
Total de Prestadores de Servicios a Contratar			9

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Técnica Superior en escenografía	2 a 5 años	Técnica	1
Artística – derechos humanos especializada en violencia vicaria	2 a 5 años	Técnica	1

DEBE DECIR:

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	02 A 05 AÑOS	Maestría	1
Psicología	02 A 05 AÑOS	Licenciatura	3
Trabajo Social	02 A 05 AÑOS	Licenciatura	2
Otros Perfiles	02 A 05 AÑOS	Otro	2
Total de Prestadores de Servicios a Contratar			8

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Técnica Superior en escenografía	2 a 5 años	Técnica	1
Artística – derechos humanos especializada en violencia vicaria	2 a 5 años	Técnica	1

Lo anterior, con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, se solicita su publicación en el DOF.

Ciudad de México a 6 de septiembre de 2024.- Presidenta del Comité de Evaluación de Proyectos y Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Comité de Evaluación de Proyectos y Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida, **Susana Vanessa Otero González**.- Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.-
Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONSIDERANDO

Con fecha 28 de mayo del 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Convenio de Coordinación y Adhesión celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el **Proyecto: AVGM/PUE/AC01/CEEAV/092**, que permita dar cumplimiento a la Aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024.

En fecha 05 de septiembre de 2024, el Comité Evaluador de Proyectos en la Tercera Sesión Ordinaria aprobó las modificaciones al Anexo Técnico para la Aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024 del Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante el siguiente Acuerdo:

CEPCONAVIM/3SO/22305092024. El Comité de Evaluación de Proyectos en términos de los numerales Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Sexto incisos e) y h) y Trigésimo Octavo de los Lineamientos aplicables, y por unanimidad de votos acuerda aprobar la modificación del Anexo Técnico del Proyecto AVGM/PUE/AC01/CEEAV/092, para realizar la contratación de dos asesores jurídicos del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, se solicita se realice la siguiente Nota Aclaratoria:

NOTA ACLARATORIA

DICE:

[illegible]

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	MES										MONTO
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
Contratación de dos asesores jurídicos (\$31,174.82 mensual cada uno)	Pago de honorarios asimilados		X	X	X	X	X	X	X	X	\$498,797.12	
Contratación de dos orientadores jurídicos (\$20,858.39 mensual cada uno)	Pago de honorarios asimilados		X	X	X	X	X	X	X	X	\$333,734.24	
Contratación de dos trabajadores sociales (\$20,858.39 mensual cada uno)	Pago de honorarios asimilados		X	X	X	X	X	X	X	X	\$333,734.24	
Contratación de dos psicólogos (\$20,858.39 mensual cada uno)	Pago de honorarios asimilados		X	X	X	X	X	X	X	X	\$333,734.24	
Otorgamiento de todos los servicios que incluye la Asesoría Jurídica durante las etapas de integración e intermedia, acompañamiento, representación y defensa de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas directas e indirectas de violencia de género en el Estado de Puebla, atendiendo a que estos servicios constituyen una base para el acceso a la reparación integral.	NA										0	
Otorgamiento de los servicios gratuitos, multidisciplinarios de primer contacto de orientación jurídica, trabajo social y psicología para el otorgamiento de ayuda inmediata a las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas directas e indirectas de violencia de género en el Estado de Puebla, atendiendo a que estos servicios constituyen una base para el acceso a la reparación integral.	NA										0	
Monto total con letra		Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.										\$1,500,000.00

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	1 AÑO	Licenciatura	4
Ciencias de la Salud			
Psicología	1 AÑO	Licenciatura	2
Trabajo Social	1 AÑO	Licenciatura	2
Otros Perfiles			
Total de Prestadores de Servicios a Contratar	8		

DEBE DECIR:

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	MES										MONTO
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
Publicación de la convocatoria y selección de personal a contratar para el otorgamiento de los servicios de Asesoría Jurídica, así como los servicios gratuitos multidisciplinarios de primer contacto de orientación jurídica, trabajo social y psicología dentro del ámbito de competencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.	NA										0	
Contratación de dos asesores jurídicos (\$31,174.82 mensual cada uno)	Pago de honorarios asimilados			X	X	X	X	X	X	X	\$436,447.48	
Contratación de dos orientadores jurídicos (\$20,858.39 mensual cada uno)	Pago de honorarios asimilados			X	X	X	X	X	X	X	\$292,017.46	
Contratación de dos trabajadores sociales (\$20,858.39 mensual cada uno) Se precisa que, derivado de la rescisión de contrato de una de las trabajadoras sociales, en el mes de agosto únicamente se realizó el pago de la profesionista que continuó laborando.	Pago de honorarios asimilados			X	X	X	X	X	X	X	\$271,159.07	
Contratación de dos psicólogos a partir del 15 de junio de 2024 (\$20,858.39 mensual cada uno)	Pago de honorarios asimilados			X	X	X	X	X	X	X	\$271,159.07	
Contratación de dos asesores jurídicos a partir del 10 de septiembre de 2024 (Hasta \$31,275.08 mensual)	Pago de honorarios asimilados						X	X	X	X	\$229,216.92	
Otorgamiento de todos los servicios que incluye la Asesoría Jurídica durante las etapas de integración e intermedia, acompañamiento, representación y defensa de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas directas e indirectas de violencia de género en el Estado de Puebla, atendiendo a que estos servicios constituyen una base para el acceso a la reparación integral.	NA										0	
Otorgamiento de los servicios gratuitos, multidisciplinarios de primer contacto de orientación jurídica, trabajo social y psicología para el otorgamiento de ayuda inmediata a las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas directas e indirectas de violencia de género en el Estado de Puebla, atendiendo a que estos servicios constituyen una base para el acceso a la reparación integral.	NA										0	
MONTO TOTAL CON LETRA		Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.										\$1,500,000.00

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	1 AÑO	Licenciatura	6
Ciencias de la Salud			
Psicología	1 AÑO	Licenciatura	2
Trabajo Social	1 AÑO	Licenciatura	2
Otros Perfiles			
Total de Prestadores de Servicios a Contratar	10		

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 3, fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales se solicita su publicación en el DOF.

Ciudad de México a 6 de septiembre de 2024.- Presidenta del Comité de Evaluación de Proyectos y Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfin**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Comité de Evaluación de Proyectos y Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida, **Susana Vanessa Otero González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para operar como unión de crédito otorgada a Unión de Crédito Agrícola, Ganadera e Industrial del Potosí, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Uniones de Crédito.- Oficio No. 311-41725/2024.

ASUNTO: Se modifican los términos de la autorización para operar como unión de crédito.

UNIÓN DE CRÉDITO AGRÍCOLA, GANADERA E INDUSTRIAL DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.
AV. DEL LAGO NÚM. 170, COLONIA DEL PARQUE,
C.P. 78209, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO.

AT'N.: C.P. CARLOS MANUEL RUÍZ NOYOLA
DIRECTOR GENERAL

Con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo de la Ley de Uniones de Crédito (**LUC**) y con motivo de la reforma a la cláusula SÉPTIMA de los estatutos sociales de **Unión de Crédito Agrícola, Ganadera e Industrial del Potosí, S.A. de C.V.**, aprobada por esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (**Comisión**) mediante oficio No. 311-40776/2024 del 25 de marzo de 2024, se modifica el punto SEGUNDO, fracción II de la autorización para organizarse y operar con tal carácter que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-26683 de fecha 25 de mayo de 1992, para quedar como sigue:

SEGUNDO. - (...)

I. ...

II. El capital social autorizado será de \$110'000,000.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 176,000 acciones Serie A correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 44,000 acciones Serie B representativas del capital variable con derecho a retiro, todas ellas con valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una.

III. ...

El presente oficio se emite con fundamento en la disposición legal antes invocada, así como en ejercicio de las facultades conferidas a esta **Comisión** por los artículos 134, 142 y 145, fracción IV de la **LUC**; 22, fracción III y último párrafo, 45, fracción I y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2024.- Directora General de Autorizaciones Especializadas, Lic. **Brenda Amparo Menes Cárdenas**.- Rúbrica.- Directora General de Supervisión de Uniones de Crédito, C.P. **Laura Miriam Ramírez González**.- Rúbrica.

(R.- 558107)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; C. P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; MTRO. EMANUEL JOSÉ DE JESÚS GARZA FISHBURN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA en lo sucesivo el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la "SEP" ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 27 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 18/12/23, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- A.** Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- B.** Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.
- C.** Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes
- D.** Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP.
- E.** Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- F.** Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.
- G.** Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.
- H.** Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

- A.** Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.
 - B.** Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- 4.-** La EDINEN contribuye al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES**I.- De “LA SEP”:**

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2020.

I.3 Que el Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 del RISEP

I.4 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la Educación Superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.5 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en lo sucesivo la “DGESuM”, misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de los profesionales de la educación en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros/as de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

Lo anterior, de conformidad con el “Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

I.6 Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la “DGESuM” y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

I.7 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024.

I.8 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

II.1 Que el Estado de Coahuila de Zaragoza es una Entidad integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2 Que el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con las suficientes facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9, apartado B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3 Que el Secretario de Gobierno participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 18 fracción I, 19 fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4 Que el Secretario de Finanzas participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 18 fracción II, 19 fracción XX y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.5 Que el Secretario de Educación participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 18 fracción V, 19 fracción XX y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.6 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er piso, Juárez y Zaragoza S/N, zona centro, C.P. 25000, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.7 Que acorde con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Educación es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y le corresponde ejecutar y cumplir el Convenio de Colaboración que en el marco de “LAS REGLAS” celebre con el Ejecutivo Federal.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del "PROFEXCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2024, por conducto de la Secretaría de Finanzas para la operación del "PROFEXCE" en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos destinados al "PROFEXCE", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal 2024.

SEGUNDA.- "LA SEP" con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", hasta por la cantidad de \$19,968,119.00 (Diez y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil ciento diecinueve pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación, los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, y de lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Los recursos serán transferidos por "LA SEP" a través de la Secretaría de Finanzas a la cuenta bancaria productiva específica que determinó para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas transferirá en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos, el recurso aportado por "LA SEP" a los beneficiarios establecidos en el Anexo A de este instrumento, en una cuenta productiva específica, los recursos federales determinados para tal fin.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para el "PROFEXCE", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN, para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

a. Pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos, sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os que laboren en la "SEP", en las Secretarías o Institutos de Educación Estatales o en la AEFCM;

b. Arrendamiento para oficinas y equipo, tratamiento médico o apoyos económicos directos a los educandos.

c. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la IFDP, sin excepción.

d. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

e. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio 2018 y 2022 de las licenciaturas en educación normal.

f. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas tipo SUV o utilitarios). sólo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad federativa.

g. Equipo tecnológico usado de cualquier índole, solo se financia equipo tecnológico nuevo

h. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Programa Nacional de Posgrados (PNP) del CONAHACYT, padrón de posgrados de la "DGESuM", Centros Regionales (Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios/as laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

i. Adicional a lo anterior las AEL o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de la operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos, ni tampoco para pasajes y viáticos Internacionales.

j. Otros fines distintos a los establecidos en “LAS REGLAS”.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas y los Centros de Actualización del Magisterio u otras Instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Convenio, la “SEP” designa a la “DGESuM” como responsable.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa al titular de la Secretaría de Educación como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “LAS REGLAS”.

SEXTA.- la “SEP”, por conducto de la “DGESuM” en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la adecuación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE”, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de “LAS REGLAS”.

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Instituciones de Formación Docente Públicas. Dichos informes deberán apegarse a “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: gob.mx/sep y en la página dgesum.sep.gob.mx

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen, en el marco de la EDINEN, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del “PROFEXCE”, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos

establecidos para tal fin; así como solicitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.

i) Establecer en los calendarios los plazos para la captura de los informes trimestrales, así como para su aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN.

j) Remitir a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el oficio de liberación Anexo 7A al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PROFEXCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PROFEXCE”.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su EDINEN.

e) Entregar el recurso autorizado por la “SEP” a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias productivas previstas para tal fin.

f) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos integrales de la reprogramación de los ProGEN y los ProFEN aprobados en el marco de la EDINEN, de conformidad con “LAS REGLAS”.

g) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.

h) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN.

i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Instituciones de Formación Docente Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN.

k) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

l) Señalar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

m) Entregar a la “SEP” los informes trimestrales en los plazos establecidos en el calendario de presentación, en los formatos específicos previamente establecidos por la “DGESuM” detallando el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

Así mismo remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstws.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la “SEP” por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

n) Entregar a la “DGESuM” una vez concluido el ejercicio de los recursos, en el cuarto informe trimestral, el informe programático, así como la documentación comprobatoria correspondiente

o) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

p) Mantener un registro específico de los recursos del “PROFEXCE” debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

q) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del “PROFEXCE”, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

r) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de “LAS REGLAS” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

s) En término a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que no se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación de la cuenta productiva del ejecutor, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al 31 de diciembre del 2024.

t) Informar, en su caso, a la “DGESuM” de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

u) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

v) Las demás establecidas en “LAS REGLAS”.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos autorizados para el “PROFEXCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la “SEP”, a solicitud de la “DGESuM” con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP”

NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a presentar a la “DGESuM” en un plazo máximo de diez días hábiles previos a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos o que no cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto por la aplicación de dichos recursos y obligaciones de pago.

En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca “LA SEP”.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos integrales de, los ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la “DGESuM” la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las Instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación

u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Instituciones de Formación Docente Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgesum.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA NOVENA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la “SEP”, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El incumplimiento por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable, y en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones, objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2024, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2024, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES”

con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 26 de febrero de 2024.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. **Manolo Jiménez Salinas**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, Lic. **Oscar Pimentel González**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C. P. **José Antonio Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario de Educación, Mtro. **Emanuel José de Jesús Garza Fishburn**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	ProGEN 1	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las Escuelas Normales	1,450,000.00
2	ProGEN 2	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la Gestión Estatal	1,545,218.00
3	ProFEN	Escuela Normal de Torreón	2,063,262.00
4	ProFEN	Escuela Normal Experimental Profr. José Federico Borjón de los Santos	2,283,216.00
5	ProFEN	Escuela Normal de Educación Preescolar del Estado	2,131,474.00
6	ProFEN	Escuela Normal Regional de Especialización	1,107,288.00
7	ProFEN	Escuela Normal Superior del Estado	1,743,727.00
8	ProFEN	Escuela Normal Oficial Dora Madero	2,201,667.00
9	ProFEN	Benemérita Escuela Normal de Coahuila	1,773,266.00
10	ProFEN	Escuela Normal de Educación Física	1,548,715.00
11	ProFEN	Escuela Normal de Monclova	2,120,286.00

Total de la Entidad: \$19,968,119.00

(Diez y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil ciento diecinueve pesos 00/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este ANEXO A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 26 de febrero de 2024.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. **Manolo Jiménez Salinas**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, Lic. **Oscar Pimentel González**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C. P. **José Antonio Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario de Educación, Mtro. **Emanuel José de Jesús Garza Fishburn**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Colima.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, ASISTIDA POR EL LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA Y EL PROF. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA en lo sucesivo el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la "SEP" ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 27 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 18/12/23, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- A.** Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- B.** Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.
- C.** Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes
- D.** Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP.

E. Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

F. Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

G. Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.

H. Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

A. Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.

B. Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

4.- La EDINEN contribuye al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2020.

I.3 Que el Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 del RISEP

I.4 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la Educación Superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.5 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en lo sucesivo la "DGESuM", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de los profesionales de la educación en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros/as de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

Lo anterior, de conformidad con el “Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

I.6 Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la “DGESuM” y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

I.7 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024.

I.8 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

II.1 Que el Estado de Colima, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2 Que la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, cuentan con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 58 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 4, 8 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3 Que el Lic. Alberto Eloy García Alcaraz, Secretario General de Gobierno, la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración y el Prof. Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura, cuentan con las facultades para participar en el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 60, 61, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, 9, 12, 17 fracciones I, III y VI, 32 fracciones I, XI y XVI, 33, 35, 38 numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; artículos 1 numeral 2, 4 numeral 1, 5 numeral 1, y 7 numeral 1 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima; y 6, numeral 2, fracción LII del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación y Cultura del Estado de Colima.

II.4 Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, del municipio de Colima, Colima, Código Postal 28040.

II.5 Que acorde con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, fracciones I, II, IV y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, la Secretaría de Educación y Cultura es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y le corresponde ejecutar y cumplir el Convenio de Colaboración que en el marco de “LAS REGLAS” celebre con el Ejecutivo Federal.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, “LAS PARTES” suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2024, por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima para la operación del “PROFEXCE” en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos destinados al “PROFEXCE”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal 2024.

SEGUNDA.- “LA SEP” con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, hasta por la cantidad de \$ 9,586,387.00 (Nueve millones quinientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación, los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, y de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los recursos serán transferidos por “LA SEP” a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima a la cuenta bancaria productiva específica que determinó para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima transferirá en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos, el recurso aportado por “LA SEP” a los beneficiarios establecidos en el Anexo A de este instrumento, en una cuenta productiva específica, los recursos federales determinados para tal fin.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para el “PROFEXCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN, para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProfEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

a. Pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos, sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os que laboren en “LA SEP”, en las Secretarías o Institutos de Educación Estatales o en la AEFCM;

b. Arrendamiento para oficinas y equipo, tratamiento médico o apoyos económicos directos a los educandos.

c. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la IFDP, sin excepción.

d. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

e. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio 2018 y 2022 de las licenciaturas en educación normal.

f. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas tipo SUV o utilitarios). sólo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad federativa.

g. Equipo tecnológico usado de cualquier índole, solo se financia equipo tecnológico nuevo.

h. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Programa Nacional de Posgrados (PNP) del CONAHCYT, padrón de posgrados de la “DGESuM”, Centros Regionales (Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios/as laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

i. Adicional a lo anterior las AEL o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de la operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos, ni tampoco para pasajes y viáticos Internacionales.

j. Otros fines distintos a los establecidos en “LAS REGLAS”.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas y los Centros de Actualización del Magisterio u otras Instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Convenio, la “SEP” designa a la “DGESuM” como responsable.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, designa al titular de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “LAS REGLAS”.

SEXTA.- la “SEP”, por conducto de la “DGESuM” en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la adecuación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE”, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de “LAS REGLAS”.

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Instituciones de Formación Docente Públicas. Dichos informes deberán apegarse a “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: gob.mx/sep y en la página dgesum.sep.gob.mx

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen, en el marco de la EDINEN, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del “PROFEXCE”, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.

i) Establecer en los calendarios los plazos para la captura de los informes trimestrales, así como para su aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN.

j) Remitir a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el oficio de liberación Anexo 7A al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PROFEXCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PROFEXCE”.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su EDINEN.

e) Entregar el recurso autorizado por la “SEP” a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias productivas previstas para tal fin.

f) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos integrales de la reprogramación de los ProGEN y los ProFEN aprobados en el marco de la EDINEN, de conformidad con “LAS REGLAS”.

g) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.

h) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN.

i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Instituciones de Formación Docente Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN.

k) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

l) Señalar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

m) Entregar a la “SEP” los informes trimestrales en los plazos establecidos en el calendario de presentación, en los formatos específicos previamente establecidos por la “DGESuM” detallando el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

Así mismo remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “LA SEP” por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

n) Entregar a la “DGESuM” una vez concluido el ejercicio de los recursos, en el cuarto informe trimestral, el informe programático, así como la documentación comprobatoria correspondiente

o) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

p) Mantener un registro específico de los recursos del “PROFEXCE” debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

q) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del “PROFEXCE”, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

r) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de “LAS REGLAS” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

s) En término a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que no se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación de la cuenta productiva del ejecutor, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al 31 de diciembre del 2024.

t) Informar, en su caso, a la “DGESuM” de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

u) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

v) Las demás establecidas en “LAS REGLAS”.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos autorizados para el “PROFEXCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la “SEP”, a solicitud de la “DGESuM” con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP”

NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a presentar a la “DGESuM” en un plazo máximo de diez días hábiles previos a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos o que no cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto por la aplicación de dichos recursos y obligaciones de pago.

En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca “LA SEP”

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos integrales de, los ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la “DGESuM”

la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las Instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Instituciones de Formación Docente Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgesum.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA NOVENA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en “LA SEP”, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El incumplimiento por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable, y en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones, objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2024, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2024, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 26 de febrero de 2024.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, Mtra. **Indira Vizcaino Silva**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, Lic. **Alberto Eloy García Alcaraz**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- Secretario de Educación y Cultura del Estado de Colima, Prof. **Adolfo Núñez González**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	ProGEN	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las Escuelas Normales	784,673.00
2	ProGEN	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la Gestión Estatal	753,285.00
3	ProFEN	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima “Profr. Gregorio Torres Quintero”	8,048,429.00

Total de la Entidad: \$ 9,586,387.00

(Nueve millones quinientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de este ANEXO A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 26 de febrero de 2024.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, Mtra. **Indira Vizcaino Silva**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, Lic. **Alberto Eloy García Alcaraz**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- Secretario de Educación y Cultura del Estado de Colima, Prof. **Adolfo Núñez González**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Durango.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ASISTIDO POR EL ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, EL DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA en lo sucesivo el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, la "SEP" ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 27 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 18/12/23, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- A. Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- B. Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.
- C. Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes

D. Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP.

E. Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

F. Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

G. Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.

H. Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

A. Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.

B. Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

4.- La EDINEN contribuye al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2020.

I.3 Que el Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 del RISEP

I.4 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la Educación Superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.5 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en lo sucesivo la "DGESuM", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de los profesionales de la educación en coordinación con la Subsecretaría de

Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros/as de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

Lo anterior, de conformidad con el “Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

I.6 Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la “DGESuM” y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

I.7 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024.

I.8 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

II.1 De conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 y 62, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la federación con territorio y población, así como libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2 El Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango, acredita la personalidad con la que comparece mediante el Bando Solemne que lo declara Gobernador del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 17 EXT, de fecha 13 de septiembre de 2022, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 98, fracciones X, XII y XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracciones XII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.3 El Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Secretario General de Gobierno, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción I y 20, fracciones VI y XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.4 La Lic. Bertha Cristina Orrante Rojas, Secretaria de Finanzas y de Administración, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19 fracción II y 21, fracciones II, XX, LVIII y LXXXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.5 El Dr. José Guillermo Adame Calderón, Secretario de Educación, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19 fracción VIII y 27 fracciones XXI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 10, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado.

II.6 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Reforma No. 100, Col. Burócrata, C.P. 34279 en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

II.7 Que acorde con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Estado de Durango, la Secretaría de Educación del Estado, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y le corresponde ejecutar y cumplir el Convenio de Colaboración que en el marco de “LAS REGLAS” celebre con el Ejecutivo Federal.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, “LAS PARTES” suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2024, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración para la operación del “PROFEXCE” en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos destinados al “PROFEXCE”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal 2024.

SEGUNDA.- “LA SEP” con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, hasta por la cantidad de \$22,910,245.00 (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación, los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, y de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los recursos serán transferidos por “LA SEP” a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración a la cuenta bancaria productiva específica que determinó para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Secretaría de Finanzas y de Administración transferirá en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos, el recurso aportado por “LA SEP” a los beneficiarios establecidos en el Anexo A de este instrumento, en una cuenta productiva específica, los recursos federales determinados para tal fin.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para el “PROFEXCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN, para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

a. Pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos, sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os que laboren en “LA SEP”, en las Secretarías o Institutos de Educación Estatales o en la AEFCM;

b. Arrendamiento para oficinas y equipo, tratamiento médico o apoyos económicos directos a los educandos.

c. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la IFDP, sin excepción.

d. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

e. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio 2018 y 2022 de las licenciaturas en educación normal.

f. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas tipo SUV o utilitarios). Sólo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad federativa.

g. Equipo tecnológico usado de cualquier índole, solo se financia equipo tecnológico nuevo.

h. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Programa Nacional de Posgrados (PNP) del CONAHCYT, padrón de posgrados de la "DGESuM", Centros Regionales (Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios/as laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

i. Adicional a lo anterior las AEL o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de la operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos, ni tampoco para pasajes y viáticos Internacionales.

j. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas y los Centros de Actualización del Magisterio u otras Instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Convenio, la "SEP" designa a la "DGESuM" como responsable.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", designa al titular de la Secretaría de Educación del Estado como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

SEXTA.- la "SEP", por conducto de la "DGESuM" en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la adecuación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Instituciones de Formación Docente Públicas. Dichos informes deberán apegarse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: gob.mx/sep y en la página dgesum.sep.gob.mx

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen, en el marco de la EDINEN, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del "PROFEXCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.

i) Establecer en los calendarios los plazos para la captura de los informes trimestrales, así como para su aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN.

j) Remitir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el oficio de liberación Anexo 7A al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del "PROFEXCE", con base a lo establecido en "LAS REGLAS", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en "LAS REGLAS".

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en "LAS REGLAS", así como a los criterios para la instrumentación del "PROFEXCE".

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE" en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su EDINEN.

e) Entregar el recurso autorizado por la "SEP" a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias productivas previstas para tal fin.

f) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos integrales de la reprogramación de los ProGEN y los ProFEN aprobados en el marco de la EDINEN, de conformidad con "LAS REGLAS".

g) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al "PROFEXCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", y en la normativa aplicable.

h) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN.

i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Instituciones de Formación Docente Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN.

k) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

l) Señalar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

m) Entregar a la "SEP" los informes trimestrales en los plazos establecidos en el calendario de presentación, en los formatos específicos previamente establecidos por la "DGESuM" detallando el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

Así mismo remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

n) Entregar a la "DGESuM" una vez concluido el ejercicio de los recursos, en el cuarto informe trimestral, el informe programático, así como la documentación comprobatoria correspondiente

o) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

p) Mantener un registro específico de los recursos del "PROFEXCE" debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

q) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PROFEXCE", se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

r) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

s) En término a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que no se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación de la cuenta productiva del ejecutor, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al 31 de diciembre del 2024.

t) Informar, en su caso, a la "DGESuM" de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

u) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

v) Las demás establecidas en "LAS REGLAS".

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos autorizados para el "PROFEXCE", la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la "SEP", a solicitud de la "DGESuM" con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP"

NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a presentar a la “DGESuM” en un plazo máximo de diez días hábiles previos a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos o que no cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto por la aplicación de dichos recursos y obligaciones de pago.

En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca “LA SEP”

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos integrales de, los ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la “DGESuM” la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las Instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los

niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del "PROFEXCE" en las Instituciones de Formación Docente Públicas, de conformidad con lo dispuesto en "LAS REGLAS".

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al "PROFEXCE" puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en "LA SEP" y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en "LAS REGLAS".

DÉCIMA SÉPTIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 y con el propósito de fomentar la transparencia del "PROFEXCE", "LAS PARTES" se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Quien haga uso indebido de los recursos del "PROFEXCE" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al "PROFEXCE", instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgesum.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al "PROFEXCE", en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA NOVENA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en "LA SEP", el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en "LAS REGLAS", con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El incumplimiento por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de los plazos señalados en "LAS REGLAS" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del "PROFEXCE" a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", conforme a las disposiciones de "LAS REGLAS" y, cualquier otra disposición aplicable, y en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, "LAS PARTES" podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones, objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2024, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables

correspondientes al Ejercicio fiscal 2024, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 26 de febrero de 2024.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador del Estado de Durango, Dr. **Esteban Alejandro Villegas Villarreal**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Ing. **Héctor Eduardo Vela Valenzuela**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.- Secretario de Educación del Estado, Dr. **José Guillermo Adame Calderón**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	ProGEN 1	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las Escuelas Normales	2,299,233.00
2	ProGEN 2	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la Gestión Estatal	1,262,503.00
3	ProFEN	Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera"	3,461,603.00
4	ProFEN	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango	4,309,671.00
5	ProFEN	Centro de Actualización del Magisterio	4,079,561.00
6	ProFEN	Instituto de Estudios Superiores de Educación Normal "Gral. Lázaro Cárdenas del Río"	3,829,919.00
7	ProFEN	Escuela Normal "Profr. Carlos A. Carrillo"	3,667,755.00

Total de la Entidad: \$22,910,245.00

(VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este ANEXO A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 26 de febrero de 2024.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador del Estado de Durango, Dr. **Esteban Alejandro Villegas Villarreal**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Ing. **Héctor Eduardo Vela Valenzuela**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.- Secretario de Educación del Estado, Dr. **José Guillermo Adame Calderón**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Motozintla, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES Y MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REPRESENTADA POR EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA LIC. ARMINDA MEZA VILLEGAS, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA LICDA. DELIAMARÍA GONZÁLEZ FLANDÉZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA C. ANA CECILIA ORTÍZ FARRERA, COORDINADORA OPERATIVA DE CENTROS ASISTENCIALES, EL MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", REPRESENTADOS POR EL C. CIRILO LÓPEZ VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y LA LICDA. KARINA CONSUELO ALEGRÍA ESQUINCA, DIRECTORA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIF MUNICIPAL, A QUIENES Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo

migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA's Migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante los “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del “DIF NACIONAL” a los Sistemas Estatales respecto del Proyecto que puedan presentar los Sistemas Municipales DIF, a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas Municipales DIF, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios", circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

DECLARACIONES

I. Declara el "DIF NACIONAL":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, , conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo, y que a su vez cuenta en términos de la fracción II del criterio 14 de los "Criterios", con facultades para autorizar de manera fundada y motivada otros proyectos diversos a los previstos en los mismos, lo que en la especie acontece, dado que derivado del abundante flujo migratorio de niñez por el territorio del Estado libre y soberano de Chiapas, se hace necesario, hasta en tanto se resuelven los procedimientos administrativos migratorios y los posible retornos asistidos, brindar alojamiento temporal, situación que motiva autorizar de manera excepcional proyectos de Establecimientos Asistenciales operados por los Municipios que forman parte del Sistema de Asistencia Social de tales personas morales de Derecho Público y por ende también son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social público de los Estados Unidos Mexicanos, cuanto más porque en términos de la Ley de migración, la facultad de brindar cuidados, y condiciones de estancia temporal de niñez migrante conforme a lo señalado por el artículo 112 de la Ley de Migración es una competencia concurrente de los Sistemas para el Desarrollo integral de la Familia, Federal, Estatal y Municipal, lo que justifica la suscripción del presente convenio.

I.5 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; así como apoyar en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

1.6 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0110/2024, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

1.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 98 publicado en el periódico oficial alcance al número 18 de fecha 4 de mayo de 1977, regido hoy por el Decreto de creación No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 034, de fecha 27 de junio del año 2007.

II.2 Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, entre sus objetivos se encuentran: objetivo principal, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo a los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la entidad.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, quien cuenta con las facultades para dirigir el funcionamiento y la administración de los centros asistenciales, así como el de otorgar servicios asistenciales de calidad y con calidez a la población en general, de acuerdo a las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

II.4 Que, la Lic. Deliamaría González Flandéz, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, a partir del 14 de agosto de 2020, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI001208PY8.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco, Sin Número, Colonia Patria Nueva, Código Postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico dgeneral@difchiapas.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declara el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" actuando conjuntamente:

III.1 Que el Ayuntamiento de Motozintla, Chiapas, es una Entidad de derecho público, con personalidad jurídica, y patrimonio, propios, y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio, en los términos de los artículos, 1115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, artículos 2, 45, fracción LXV, 57, fracciones I y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

III.2 Que tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables, que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el Municipio de Motozintla, Chiapas, principalmente a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.3 Que el Ayuntamiento de Municipio de Motozintla, es representado por su Presidente Municipal Interino, mismo que acredita su personalidad con el Nombramiento de fecha 03 de enero del año 2024, emitido por la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

III.4 Que, como parte de la Administración Pública Municipal de Motozintla, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Acuerdo de Creación: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Motozintla, Chiapas.

III.5 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Motozintla, Chiapas, tiene entre sus objetivos Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables, que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el Municipio de Motozintla, Chiapas, principalmente a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.6 Que su registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: MMM8501017J9.

III.7 Que la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Motozintla, Chiapas, acredita su personalidad, mediante el nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, emitido por el Ing. Alfonso Meza Pivaral, Presidente Municipal Constitucional de Motozintla, y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico directoradifl@gmail.com, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas, podrá ser notificada de cualquier circunstancia, derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Motozintla, Estado de Chiapas, en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa aperture a favor del “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” a solicitud del Presidente Municipal de Motozintla, Chiapas, la que se abrirá de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente convenio.

Para los efectos de los párrafos que anteceden la Secretaria de Finanzas o su homólogo en el Municipio, transferirá los recursos en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a haber aperturado la cuenta productiva.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación que deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan;
- II. Los informes de avance;
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios" y;
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios" y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno;
- 2) Requerir los informes que considere necesarios; y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL" y el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, en la cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrirá para tales efectos, previa documentación que para esos fines se proporcione al "DIF NACIONAL"; los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "Anexo de Ejecución" al presente convenio.;
- II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia;
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto;
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" cuando éste se la solicite y;
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:

- I. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, cuando éste se la solicite.
- II. Supervisar el cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación a través de la colaboración institucional y las reuniones a las que se refiere la cláusula cuarta fracción IV inciso 3).
- III. Acompañar con asesoría técnica al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”:

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable;
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados;
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del “DIF NACIONAL”, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el “DIF NACIONAL” y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales;
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al Reglamento Interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del “DIF NACIONAL”;
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes;
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso;
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “DIF NACIONAL” y del gobierno de la entidad Federativa de que se trate a través del “DIF ESTATAL”;
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios;

- X.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el “Anexo de Ejecución”, del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los “Criterios” mediante Acta de autorización correspondiente;
- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA’s migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político;
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente;
- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria, de conformidad con los “Criterios” y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal;
- Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.
- El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFPPIFPSV del “DIF NACIONAL”, y del ámbito local a quien corresponda;
- Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acordes al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI;
- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio;
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia;
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos;
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto;
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” para tal efecto;

- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos, y;
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XXI.** Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 día hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.
- Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente a la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFFPIFPSV.
- XXII.** Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la "Ley General", sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.
- XXIII.** Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma "Por tus derechos", en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado "Censo de Población Albergada" del RNCAS.

OCTAVA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".
- II. Por el "DIF ESTATAL" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".
- III. Por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Motozintla, Chiapas o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

NOVENA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

DÉCIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección que sea competente en el Municipio, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio del interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados;
- II. Que se incumpla con la ejecución del Proyecto;
- III. Que el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos;
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación;
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales;
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL”, o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula Octava.

DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGÉSIMA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 23 de enero de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lic. **Arminda Meza Villegas.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, Licda. **Deliamaría González Flandéz.**- Rúbrica.- Asistencia: Coordinadora Operativa de Centros Asistenciales, C. **Ana Cecilia Ortiz Farrera.**- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento Municipal y SMDIF: Presidente Municipal Interino, C. **Cirilo López Velázquez.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora del DIF Municipal, Licda. **Karina Consuelo Alegría Esquinca.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Pijijiapan, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES Y MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REPRESENTADA POR EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA LIC. ARMINDA MEZA VILLEGAS, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA LICDA. DELIAMARÍA GONZÁLEZ FLANDÉZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA C. ANA CECILIA ORTÍZ FARRERA, COORDINADORA OPERATIVA DE CENTROS ASISTENCIALES, ASÍ COMO, EL MUNICIPIO DE PIJIIAPAN, CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", REPRESENTADOS POR EL C. ISAAC CORTÉS GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, Y LA LIC. EFIGENIA ESPINOZA GÓMEZ, DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL, A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente,

habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA's Migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante los “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del “DIF NACIONAL” a los Sistemas Estatales respecto del Proyecto que puedan presentar los Sistemas Municipales DIF, a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas Municipales DIF, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”, circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

DECLARACIONES

I. Declara el “DIF NACIONAL”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

I.2 Que tiene entre sus objetivos, la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, , conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo, y que a su vez cuenta en términos de la fracción II del criterio 14 de los “Criterios”, con facultades para autorizar de manera fundada y motivada otros proyectos diversos a los previstos en los mismos, lo que en la especie acontece, dado que derivado del abundante flujo migratorio de niñez por el territorio del Estado libre y soberano de Chiapas, se hace necesario, hasta en tanto se resuelven los procedimientos administrativos migratorios y los posible retornos asistidos, brindar alojamiento temporal, situación que motiva autorizar de manera excepcional proyectos de Establecimientos Asistenciales operados por los Municipios que forman parte del Sistema de Asistencia Social de tales personas morales de Derecho Público y por ende también son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social público de los Estados Unidos Mexicanos, cuanto más porque en términos de la Ley de migración, la facultad de brindar cuidados, y condiciones de estancia temporal de niñez migrante conforme a lo señalado por el artículo 112 de la Ley de Migración es una competencia concurrente de los Sistemas para el Desarrollo integral de la Familia, Federal, Estatal y Municipal, lo que justifica la suscripción del presente convenio.

I.5 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que tiene, dentro de sus atribuciones las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; así como apoyar en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

1.6 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0111/2024, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

1.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 98, publicado en el periódico oficial, alcance al número 18 de fecha 4 de mayo de 1977, regido hoy por el Decreto de creación No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 034, de fecha 27 de junio del año 2007.

II.2 Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, entre sus objetivos se encuentran: objetivo principal, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo a los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la entidad.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, quien cuenta con las facultades para dirigir el funcionamiento y la administración de los centros asistenciales, así como el de otorgar servicios asistenciales de calidad y con calidez a la población en general, de acuerdo a las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

II.4 Que la Lic. Deliamaría González Flandéz, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, a partir del 14 de agosto de 2020, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI001208PY8.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco, Sin Número, Colonia Patria Nueva, Código Postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico dgeneral@difchiapas.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" actuando conjuntamente:

III.1 Que el ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas, es una Entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio, propios, y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en los términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Artículos 2, 45 Fracción LXV, 57 Fracciones I y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

III.2 Que tiene, entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el Municipio de Pijijiapan, Chiapas; principalmente a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.3 Que el ayuntamiento del municipio de Pijijiapan es representado por su Presidente Municipal Interino mismo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 03 de enero de 2024, emitido por la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MPC850101Q69.

III.5 Que, como parte de la administración pública municipal del municipio de Pijijiapan, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Acuerdo de creación: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pijijiapan, Chiapas.

III.6 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pijijiapan, tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio; principalmente a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.7 Que la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pijijiapan, Chiapas, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 05 de enero de 2023, emitido por el Ing. Carlos Alberto Albores Lima, Presidente Municipal Constitucional del Municipio referido y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico difpijiapan2021@gmail.com, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificada de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas, en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa aperture a favor del “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” a solicitud del Presidente Municipal de Pijijiapan, Chiapas, la que se abrirá de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente convenio.

Para los efectos de los párrafos que anteceden la Secretaria de Finanzas o su homólogo en el Municipio, transferirá los recursos en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a haber aperturado la cuenta productiva.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación que deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan;
- II. Los informes de avance;
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios" y;
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios" y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno;
- 2) Requerir los informes que considere necesarios; y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL" y el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, en la cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrirá para tales efectos, previa documentación que para esos fines se proporcione al "DIF NACIONAL"; los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "Anexo de Ejecución" al presente convenio.;
- II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia;
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto;
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" cuando éste se la solicite y;
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:

- I. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, cuando éste se la solicite.
- II. Supervisar el cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación a través de la colaboración institucional y las reuniones a las que se refiere la cláusula cuarta fracción IV inciso 3).
- III. Acompañar con asesoría técnica al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”:

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable;
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados;
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del “DIF NACIONAL”, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el “DIF NACIONAL” y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales;
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al Reglamento Interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del “DIF NACIONAL”;
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes;
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso;
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “DIF NACIONAL” y del gobierno de la entidad Federativa de que se trate a través del “DIF ESTATAL”;
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios;
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el “Anexo de Ejecución”, del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los “Criterios” mediante Acta de autorización correspondiente;

- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA's migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político;
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente;
- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria, de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal;
- Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.
- El "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda;
- Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acordes al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI;
- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio;
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia;
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos;
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto;
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" para tal efecto;
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos, y;

XX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XXI. Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 día hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente a la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFFPIFPSV.

XXII. Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la "Ley General", sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.

XXIII. Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma "Por tus derechos", en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado "Censo de Población Albergada" del RNCAS.

OCTAVA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".
- II. Por el "DIF ESTATAL" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".
- III. Por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pijijiapan, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

NOVENA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

DÉCIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección que sea competente en el Municipio, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio del interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados;
- II. Que se incumpla con la ejecución del Proyecto;
- III. Que el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos;
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación;
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales;
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL”, o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula Octava.

DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGÉSIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 14 de los "Criterios". En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 23 de enero de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lic. **Arminda Meza Villegas.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, Licda. **Deliamaría González Flandéz.**- Rúbrica.- Asistencia: Coordinadora Operativa de Centros Asistenciales, C. **Ana Cecilia Ortiz Farrera.**- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento Municipal y SMDIF: Presidente Municipal Interino, C. **Isaac Cortés García.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora del DIF Municipal, Lic. **Efigenia Espinoza Gomez.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Tapachula, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio (Proyecto Centro).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES Y MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REPRESENTADA POR EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA LIC. ARMINDA MEZA VILLEGAS, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA LICDA. DELIAMARÍA GONZÁLEZ FLANDÉZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA C. ANA CECILIA ORTÍZ FARRERA, COORDINADORA OPERATIVA DE CENTROS ASISTENCIALES, ASÍ COMO, EL MUNICIPIO DE TAPACHULA, CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", REPRESENTADOS POR LA C. PÁNFILA GLADIOLA SOTO SOTO, PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, Y LA L.A.E. JOSEFINA DEL CARMEN SÁNCHEZ CALVO, DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL, A QUIENES y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral

de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA's Migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante los “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del “DIF NACIONAL” a los Sistemas Estatales respecto del Proyecto que puedan presentar los Sistemas Municipales DIF, a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas Municipales DIF, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios", circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

DECLARACIONES

I. Declara el "DIF NACIONAL":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, , conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo, y que a su vez cuenta en términos de la fracción II del criterio 14 de los "Criterios", con facultades para autorizar de manera fundada y motivada otros proyectos diversos a los previstos en los mismos, lo que en la especie acontece, dado que derivado del abundante flujo migratorio de niñez por el territorio del Estado libre y soberano de Chiapas, se hace necesario, hasta en tanto se resuelven los procedimientos administrativos migratorios y los posible retornos asistidos, brindar alojamiento temporal, situación que motiva autorizar de manera excepcional proyectos de Establecimientos Asistenciales operados por los Municipios que forman parte del Sistema de Asistencia Social de tales personas morales de Derecho Público y por ende también son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social público de los Estados Unidos Mexicanos, cuanto más porque en términos de la Ley de migración, la facultad de brindar cuidados, y condiciones de estancia temporal de niñez migrante conforme a lo señalado por el artículo 112 de la Ley de Migración es una competencia concurrente de los Sistemas para el Desarrollo integral de la Familia, Federal, Estatal y Municipal, lo que justifica la suscripción del presente convenio.

I.5 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; así como apoyar en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

1.6 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0112/2024 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

1.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por el Decreto de creación No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 034, de fecha 27 de junio del año 2007.

II.2 Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, entre sus objetivos se encuentran: objetivo principal, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo a los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la entidad.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, quien cuenta con las facultades para dirigir el funcionamiento y la administración de los centros asistenciales, así como el de otorgar servicios asistenciales de calidad y con calidez a la población en general, de acuerdo a las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

II.4 Que, la Lic. Deliamaría González Flandéz, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, a partir del 14 de agosto de 2020, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI001208PY8.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco, Sin Número, Colonia Patria Nueva, Código Postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico dgeneral@difchiapas.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declara el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" actuando conjuntamente:

III.1 Que el Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, es un Entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en los términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Artículos 2, 45 Fracción LXV, 57 Fracciones I y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

III.2 Que tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Tapachula, Chiapas; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.3 Que el ayuntamiento del municipio de Tapachula es representado por su Presidenta Municipal Interina, misma que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 04 de enero del año 2024, emitido por la C. Sonia Catalina Álvarez, Diputada Presidenta y la C. Martha Verónica Alcázar Cordero, Diputada Prosecretaria en funciones de Secretaria, de la Comisión Permanente del Poder Legislativo del Estado de Chiapas. Asimismo, proporciona el correo electrónico presidencia@tapachula.gob.mx en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MTC850101EX3.

III.5 Que, como parte de la administración pública municipal del municipio de Tapachula, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Acuerdo de creación: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tapachula, Chiapas.

III.6 Que el Sistema DIF Tapachula, tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Tapachula, Chiapas; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.7 Que la Directora General del Sistema D.I.F. del municipio de Tapachula Chiapas, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la C. Pánfila Gladiola Soto Soto, Presidenta Municipal Interina del Municipio referido y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico direcciongenceral@diftapachula.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Tapachula (Centro), Estado de Chiapas, en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa aperture a favor del “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” a solicitud del Presidente Municipal de Tapachula, Chiapas, la que se abrirá de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente convenio.

Para los efectos de los párrafos que anteceden la Secretaria de Finanzas o su homólogo en el Municipio, transferirá los recursos en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a haber aperturado la cuenta productiva.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación que deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan;
- II. Los informes de avance;
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios" y;
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios" y/o definidas por la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno;
- 2) Requerir los informes que considere necesarios; y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL" y el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$14,320,276.99 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, en la cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrirá para tales efectos, previa documentación que para esos fines se proporcione al "DIF NACIONAL"; los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "Anexo de Ejecución" al presente convenio.;
- II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia;
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto;
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" cuando éste se la solicite y;
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:

- I. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, cuando éste se la solicite.
- II. Supervisar el cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación a través de la colaboración institucional y las reuniones a las que se refiere la cláusula cuarta fracción IV inciso 3).
- III. Acompañar con asesoría técnica al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”:

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable;
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados;
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del “DIF NACIONAL”, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el “DIF NACIONAL” y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales;
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al Reglamento Interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del “DIF NACIONAL”;
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes;
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso;
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “DIF NACIONAL” y del gobierno de la entidad Federativa de que se trate a través del “DIF ESTATAL”;
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios;
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el “Anexo de Ejecución”, del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los “Criterios” mediante Acta de autorización correspondiente;

- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA's migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político;
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente;
- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria, de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal;
- Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.
- El "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda;
- Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acordes al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI;
- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio;
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia;
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos;
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto;
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" para tal efecto;
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos, y;

XX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XXI. Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 día hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente a la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFFPIFPSV.

XXII. Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la "Ley General", sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.

XXIII. Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma "Por tus derechos", en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado "Censo de Población Albergada" del RNCAS.

OCTAVA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas

- I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".
- II. Por el "DIF ESTATAL", la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, o a quién esta designe, mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".
- III. Por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tapachula, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

NOVENA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

DÉCIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección que sea competente en el Municipio, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio del interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados;
- II. Que se incumpla con la ejecución del Proyecto;
- III. Que el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos;
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación;
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales;
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL”, o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula Octava.

DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGÉSIMA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 1 de febrero de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lic. **Arminda Meza Villegas.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, Licda. **Deliamaría González Flandéz.**- Rúbrica.- Asistencia: Coordinadora Operativa de Centros Asistenciales, C. **Ana Cecilia Ortiz Farrera.**- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento Municipal y SMDIF: Presidenta Municipal Interina de Tapachula, C. **Pánfila Gladiola Soto Soto.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora General del DIF Municipal de Tapachula, L.A.E. **Josefina del Carmen Sánchez Calvo.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Tapachula, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio (Proyecto Perla de Soconusco).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES Y MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REPRESENTADA POR EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA LIC. ARMINDA MEZA VILLEGAS, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA LICDA. DELIAMARÍA GONZÁLEZ FLANDÉZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA C. ANA CECILIA ORTÍZ FARRERA, COORDINADORA OPERATIVA DE CENTROS ASISTENCIALES, ASÍ COMO, EL MUNICIPIO DE TAPACHULA, CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", REPRESENTADOS POR LA C. PÁNFILA GLADIOLA SOTO SOTO, PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, Y LA L.A.E. JOSEFINA DEL CARMEN SÁNCHEZ CALVO, DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL, A QUIENES y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente,

habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA's Migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante los “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del “DIF NACIONAL” a los Sistemas Estatales respecto del Proyecto que puedan presentar los Sistemas Municipales DIF, a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas Municipales DIF, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”, circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

DECLARACIONES

I. Declara el “DIF NACIONAL”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, , conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo, y que a su vez cuenta en términos de la fracción II del criterio 14 de los “Criterios”, con facultades para autorizar de manera fundada y motivada otros proyectos diversos a los previstos en los mismos, lo que en la especie acontece, dado que derivado del abundante flujo migratorio de niñez por el territorio del Estado libre y soberano de Chiapas, se hace necesario, hasta en tanto se resuelven los procedimientos administrativos migratorios y los posible retornos asistidos, brindar alojamiento temporal, situación que motiva autorizar de manera excepcional proyectos de Establecimientos Asistenciales operados por los Municipios que forman parte del Sistema de Asistencia Social de tales personas morales de Derecho Público y por ende también son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social público de los Estados Unidos Mexicanos, cuanto más porque en términos de la Ley de migración, la facultad de brindar cuidados, y condiciones de estancia temporal de niñez migrante conforme a lo señalado por el artículo 112 de la Ley de Migración es una competencia concurrente de los Sistemas para el Desarrollo integral de la Familia, Federal, Estatal y Municipal, lo que justifica la suscripción del presente convenio.

I.5 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; así como apoyar en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

1.6 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0113/2024 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

1.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 98 publicado en el periódico oficial alcance al número 18 de fecha 4 de mayo de 1977, regido hoy por el Decreto de creación No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 034, de fecha 27 de junio del año 2007.

II.2 Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, entre sus objetivos se encuentran: objetivo principal, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo a los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la entidad.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, quien cuenta con las facultades para dirigir el funcionamiento y la administración de los centros asistenciales, así como el de otorgar servicios asistenciales de calidad y con calidez a la población en general, de acuerdo a las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

II.4 Que, la Lic. Deliamaría González Flandéz, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, a partir del 14 de agosto de 2020, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI001208PY8.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco, Sin Número, Colonia Patria Nueva, Código Postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico dgeneral@difchiapas.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declara el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" actuando conjuntamente:

III.1 Que el Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, es un Entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en los términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Artículos 2, 45 Fracción LXV, 57 Fracciones I y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

III.2 Que tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Tapachula, Chiapas; principalmente a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.3 Que el Ayuntamiento del Municipio de Tapachula es representado por su Presidenta Municipal Interina, misma que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 04 de enero del año 2024, emitido por la C. Sonia Catalina Álvarez, Diputada Presidenta y la C. Martha Verónica Alcázar Cordero, Diputada Prosecretaria en funciones de Secretaria, de la Comisión Permanente del Poder Legislativo del Estado de Chiapas. Asimismo, proporciona el correo electrónico presidencia@tapachula.gob.mx en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MTC850101EX3.

III.5 Que, como parte de la administración pública municipal del Municipio de Tapachula, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Acuerdo de creación: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tapachula, Chiapas.

III.6 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tapachula, tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Tapachula, Chiapas; principalmente a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.7 Que la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tapachula, Chiapas, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la C. Pánfila Gladiola Soto Soto, Presidenta Municipal Interina del Municipio referido y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico direcciongenceral@diftapachula.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Tapachula (Perla de Soconusco), Estado de Chiapas, en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa aperture a favor del “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” a solicitud del Presidente Municipal de Tapachula, Chiapas, la que se abrirá de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente convenio.

Para los efectos de los párrafos que anteceden la Secretaria de Finanzas o su homólogo en el Municipio, transferirá los recursos en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a haber aperturado la cuenta productiva.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación que deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan;
- II. Los informes de avance;
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios" y;
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios" y/o definidas por la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno;
- 2) Requerir los informes que considere necesarios; y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL" y el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$19,059,669.64 (diecinueve millones cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos 64/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, en la cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrirá para tales efectos, previa documentación que para esos fines se proporcione al "DIF NACIONAL"; los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "Anexo de Ejecución" al presente convenio.;
- II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia;
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto;
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" cuando éste se la solicite y;
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:

- I. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, cuando éste se la solicite.
- II. Supervisar el cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación a través de la colaboración institucional y las reuniones a las que se refiere la cláusula cuarta fracción IV inciso 3).
- III. Acompañar con asesoría técnica al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”:

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable;
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados;
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del “DIF NACIONAL”, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el “DIF NACIONAL” y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales;
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al Reglamento Interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del “DIF NACIONAL”;
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes;
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso;
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “DIF NACIONAL” y del gobierno de la entidad Federativa de que se trate a través del “DIF ESTATAL”;
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios;
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el “Anexo de Ejecución”, del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los “Criterios” mediante Acta de autorización correspondiente;

- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA's migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político;
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente;
- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria, de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal;
- Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.
- El "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda;
- Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acordes al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI;
- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio;
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia;
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos;
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto;
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" para tal efecto;
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos, y;

XX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XXI. Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 día hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente a la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFFPIFPSV.

XXII. Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la "Ley General", sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.

XXIII. Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma "Por tus derechos", en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado "Censo de Población Albergada" del RNCAS.

OCTAVA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas

- I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".
- II. Por el "DIF ESTATAL", la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, o a quién esta designe, mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".
- III. Por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tapachula, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

NOVENA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

DÉCIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección que sea competente en el Municipio, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio del interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados;
- II. Que se incumpla con la ejecución del Proyecto;
- III. Que el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos;
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación;
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales;
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL”, o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula Octava.

DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGÉSIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 14 de los "Criterios". En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 1 de febrero de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lic. **Arminda Meza Villegas.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, Licda. **Deliamaría González Flandéz.**- Rúbrica.- Asistencia: Coordinadora Operativa de Centros Asistenciales, C. **Ana Cecilia Ortiz Farrera.**- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento Municipal y SMDIF: Presidenta Municipal Interina de Tapachula, C. **Pánfila Gladiola Soto Soto.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora General del DIF Municipal Tapachula, L.A.E. **Josefina del Carmen Sánchez Calvo.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Tonalá, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES Y MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REPRESENTADA POR EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA LIC. ARMINDA MEZA VILLEGAS, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA LICDA. DELIAMARÍA GONZÁLEZ FLANDÉZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA C. ANA CECILIA ORTÍZ FARRERA, COORDINADORA OPERATIVA DE CENTROS ASISTENCIALES, ASÍ COMO, EL MUNICIPIO DE TONALÁ, CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", REPRESENTADOS POR EL C. NATIVIDAD DE LOS SANTOS MIRANDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y LICDA. ANTONIA CONCEPCIÓN GUMETA RAMOS, DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL, A QUIENES Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo

migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA's Migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante los “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del “DIF NACIONAL” a los Sistemas Estatales respecto del Proyecto que puedan presentar los Sistemas Municipales DIF, a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas Municipales DIF, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios", circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

DECLARACIONES

I. Declara el "DIF NACIONAL":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente.

I.2 Que tiene entre sus objetivos, la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, , conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo, y que a su vez cuenta en términos de la fracción II del criterio 14 de los "Criterios", con facultades para autorizar de manera fundada y motivada otros proyectos diversos a los previstos en los mismos, lo que en la especie acontece, dado que derivado del abundante flujo migratorio de niñez por el territorio del Estado libre y soberano de Chiapas, se hace necesario, hasta en tanto se resuelven los procedimientos administrativos migratorios y los posible retornos asistidos, brindar alojamiento temporal, situación que motiva autorizar de manera excepcional proyectos de Establecimientos Asistenciales operados por los Municipios que forman parte del Sistema de Asistencia Social de tales personas morales de Derecho Público y por ende también son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social público de los Estados Unidos Mexicanos, cuanto más porque en términos de la Ley de migración, la facultad de brindar cuidados, y condiciones de estancia temporal de niñez migrante conforme a lo señalado por el artículo 112 de la Ley de Migración es una competencia concurrente de los Sistemas para el Desarrollo integral de la Familia, Federal, Estatal y Municipal, lo que justifica la suscripción del presente convenio.

I.5 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; así como apoyar en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

1.6 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0265/2024 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

1.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 98 publicado en el periódico oficial alcance al número 18 de fecha 4 de mayo de 1977, regido hoy por el Decreto de creación No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 034, de fecha 27 de junio del año 2007.

II.2 Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, entre sus objetivos se encuentran: proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo a los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la entidad.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, quien cuenta con las facultades para dirigir el funcionamiento y la administración de los centros asistenciales, así como el de otorgar servicios asistenciales de calidad y con calidez a la población en general, de acuerdo a las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

II.4 Que, la Lic. Deliamaría González Flandéz, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, a partir del 14 de agosto de 2020, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI001208PY8.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco, Sin Número, Colonia Patria Nueva, Código Postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico dgeneral@difchiapas.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declara el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" actuando conjuntamente:

III.1 Que el Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, es una Entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio, propios, y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como los artículos 2, 45, fracción LXV, 57, fracciones I y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

III.2 Que tiene entre sus objetivos, Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables, que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social, encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el Municipio de Tonalá, Chiapas; principalmente a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a una vida plena y productiva, encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.3 Que el ayuntamiento del Municipio de Tonalá, es representado por su presidente Municipal Constitucional, mismo que acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez, de fecha 09 de junio del 2021, emitida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Asimismo, proporciona el correo electrónico presidenciatonala2021.2024@gmail.com, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas, podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: MTC850101VC4.

III.5 Que, como parte de la Administración Pública Municipal de Tonalá, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Acuerdo de Creación: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Chiapas.

III.6 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el Municipio de Tonalá, Chiapas; principalmente a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.7 Que la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tonalá, Chiapas, acredita su personalidad mediante el nombramiento, de fecha 30 de noviembre del año 2022, emitido por el C. Natividad de los Santos Miranda, Presidente Municipal Constitucional del Municipio referido y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico tonaladifdireccion21@gmail.com, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas, podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa aperture a favor del “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” a solicitud del Presidente Municipal de Tonalá, Chiapas, la que se abrirá de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

Para los efectos de los párrafos que anteceden la Secretaría de Finanzas o su homólogo en el Municipio, transferirá los recursos en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a haber aperturado la cuenta productiva.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación que deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan;
- II. Los informes de avance;
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios” y;
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno;
- 2) Requerir los informes que considere necesarios; y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL” y el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, en la cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrirá para tales efectos, previa documentación que para esos fines se proporcione al “DIF NACIONAL”; los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente convenio.;
- II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia;
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto;
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” cuando éste se la solicite y;
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:

- I. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, cuando éste se la solicite.
- II. Supervisar el cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación a través de la colaboración institucional y las reuniones a las que se refiere la cláusula cuarta fracción IV inciso 3).
- III. Acompañar con asesoría técnica al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”:

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable;
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados;
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del “DIF NACIONAL”, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el “DIF NACIONAL” y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales;
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al Reglamento Interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del “DIF NACIONAL”;
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes;
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso;
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “DIF NACIONAL” y del gobierno de la entidad Federativa de que se trate a través del “DIF ESTATAL”;
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios;

- X.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el “Anexo de Ejecución”, del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los “Criterios” mediante Acta de autorización correspondiente;
- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA’s migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político;
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente;
- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria, de conformidad con los “Criterios” y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal;
- Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.
- El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFPPIFPSV del “DIF NACIONAL”, y del ámbito local a quien corresponda;
- Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acordes al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI;
- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio;
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia;
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos;
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto;
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” para tal efecto;
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos, y;

- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XXI.** Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 día hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno. Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente a la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFFPIFPSV.
- XXII.** Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la "Ley General", sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.
- XXIII.** Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma "Por tus derechos", en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado "Censo de Población Albergada" del RNCAS.

OCTAVA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas

- I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".
- II. Por el "DIF ESTATAL" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".
- III. Por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" la persona titular del DIF Municipal de Tonalá, Chiapas, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

NOVENA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

DÉCIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la "Ley General", el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección que sea competente en el Municipio, así como la demás normatividad aplicable.

- II. Actuar atendiendo al principio del interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "DIF NACIONAL", las siguientes:

- I. Que el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados;
- II. Que se incumpla con la ejecución del Proyecto;
- III. Que el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos;
- IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación;
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales;
- VII. Cuando el "DIF NACIONAL", o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los "Criterios" y las disposiciones que deriven de éstas.

El "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "DIF NACIONAL" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "DIF NACIONAL" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que despliegan "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula Octava.

DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGÉSIMA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 29 de enero de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lic. **Arminda Meza Villegas.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, Licda. **Deliamaría González Flandéz.**- Rúbrica.- Asistencia: Coordinadora Operativa de Centros Asistenciales, C. **Ana Cecilia Ortiz Farrera.**- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento Municipal y SMDIF: Presidente Municipal Constitucional de Tonalá, C. **Natividad de los Santos Miranda.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora del DIF Municipal de Tonalá, Licda. **Antonia Concepción Gumeta Ramos.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-01-17 hectáreas del ejido "Pejelagarto", municipio de Candelaria, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de diciembre de 1951, se dotó al poblado "Pejelagarto", municipio El Carmen, estado de Campeche, la superficie de 3,750 ha. Dicha resolución se ejecutó el 14 de mayo de 1952;

2. Que, mediante resolución presidencial publicada en el DOF el 11 de agosto de 1955, se dotó por concepto de primera ampliación al poblado "Pejelagarto", municipio El Carmen, estado de Campeche, la superficie de 1,310-54-14 ha. Dicha resolución se ejecutó el 22 de enero de 1956;

3. Que, mediante resolución presidencial publicada en el DOF el 6 de mayo de 1958, se dotó por concepto de segunda ampliación al poblado "Peje-Lagarto", municipio El Carmen, estado de Campeche, la superficie de 1,481-48-15 ha. Dicha resolución se ejecutó el 20 de agosto de 1958;

4. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 9 de diciembre de 1995, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido "Pejelagarto", municipio El Carmen, estado de Campeche;

5. Que, el 16 de diciembre de 1995, el ejido "Pejelagarto", municipio de Candelaria, estado de Campeche quedó inscrito en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 04011003110121951R;

6. Que el Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, mediante decreto número 57, publicado el 19 de junio de 1998 en el Periódico Oficial del estado de Campeche, creó el municipio libre de Candelaria en el que quedó comprendido el ejido "Pejelagarto";

7. Que, mediante escritura pública 98,727 de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.

l) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.

e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.

(...)

g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.

8. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que esta vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

9. Que el capítulo "Proyectos regionales" del plan nacional dispone:

1. **El Tren Maya** es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...

El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

10. Que el Gobierno federal otorgó, por la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos (DOF, 21 de abril de 2020);

11. Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y 3 de julio, de 2020, respectivamente, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

12. Que el Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, publicado el 20 de noviembre de 2020 en el DOF, señala en su numeral 7.1 "*Relevancia del Objetivo prioritario 1: Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo*";

13. Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

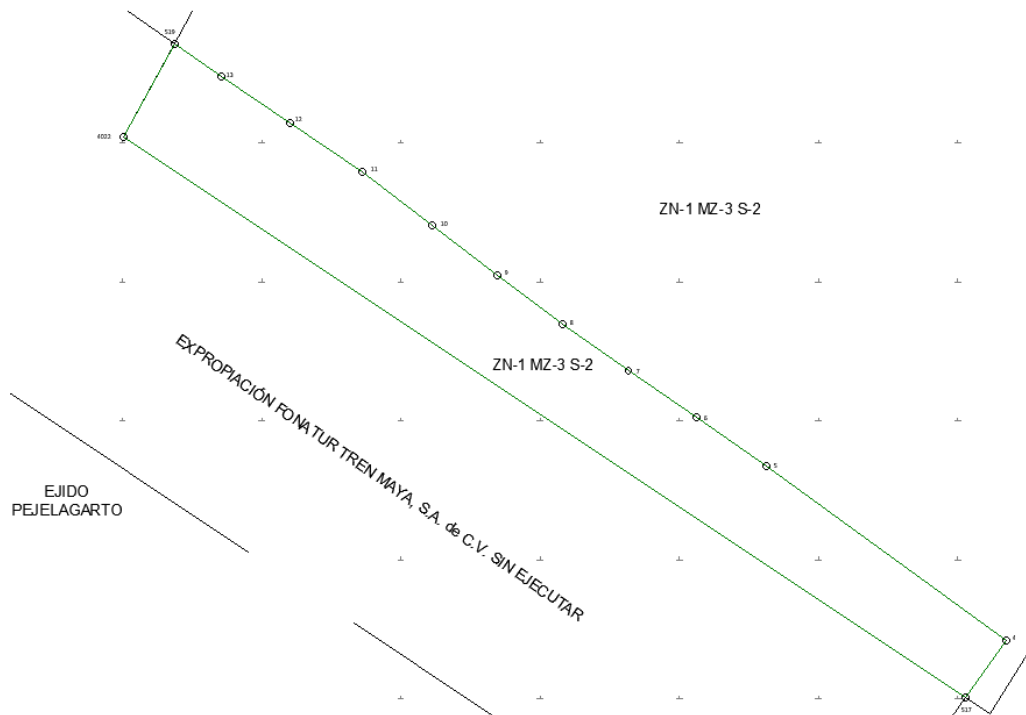
14. Que el Programa Institucional 2020-2024 de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., publicado el 24 de diciembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 6 "*Relevancia del objetivo prioritario 1.- Ejecutar el Proyecto Prioritario Integral Tren Maya para mejorar la conectividad, movilidad y el desarrollo integral sostenible del sureste*";

15. Que la Ley de Planeación establece que la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo no excederá del periodo constitucional de la persona titular del Ejecutivo Federal, y que los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales deben sujetarse a las previsiones contenidas en dicho Plan; sin embargo, también prevé que sus consideraciones y proyecciones serán de por lo menos veinte años (artículos 21, 21 Bis y 22);

16. Que, de conformidad con lo señalado en la Ley de Planeación y en virtud de que el proyecto Tren Maya es un proyecto integral cuyo objetivo principal es lograr el desarrollo sustentable del sureste de México, otorgando beneficios a largo plazo a la Península de Yucatán, es de suma importancia continuar con la atención a dicho proyecto;

17. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficio número FTM/EDVPP/020/2023, de 29 de septiembre de 2023, solicitó al titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 00-01-16.89 ha del ejido "Pejelagarto", municipio de Candelaria, estado de Campeche, para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias. Tramo 1 Palenque-Escárcega;

20. Que el comisionado técnico del RAN y el comisionado agrario de la Sedatu rindieron el “informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación”, de 26 de febrero de 2024, en el que señalan que la superficie real a expropiar al ejido “Pejelagarto”, municipio de Candelaria, estado de Campeche es de 00-01-17 ha de uso parcelado, que se describen en el siguiente plano y cuadro de construcción:



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN A ZN-1 MZ-3 S-2						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				519	2,012,568.554	711,666.869
519	4022	S 28°41'35" W	3.795	4022	2,012,565.225	711,665.047
4022	517	S 56°16'59" E	36.356	517	2,012,545.044	711,695.287
517	4	N 35°14'23" E	2.535	4	2,012,547.115	711,696.750
4	5	N 54°01'24" W	10.641	5	2,012,553.366	711,688.139
5	6	N 55°07'13" W	3.065	6	2,012,555.119	711,685.624
6	7	N 55°31'12" W	2.969	7	2,012,556.800	711,683.177
7	8	N 54°24'05" W	2.894	8	2,012,558.484	711,680.823
8	9	N 53°05'15" W	2.934	9	2,012,560.246	711,678.477
9	10	N 52°51'55" W	2.971	10	2,012,562.040	711,676.109
10	11	N 52°22'52" W	3.136	11	2,012,563.954	711,673.625
11	12	N 55°54'54" W	3.165	12	2,012,565.728	711,671.004
12	13	N 56°08'45" W	2.958	13	2,012,567.376	711,668.547
13	519	N 54°56'23" W	2.050	519	2,012,568.554	711,666.869

SUPERFICIE = 00-01-16.894 ha
00-01-17 ha

21. Que el Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya S.A. de C.V. y demás acciones que se indican, publicado en el DOF el 1 de marzo de 2024, establece en su transitorio Decimoprimer que los procedimientos expropiatorios y de adquisición de bienes inmuebles para la ejecución del Proyecto Tren Maya que se encuentren en trámite, a la entrada en vigor del citado instrumento jurídico, deben continuar a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. hasta su conclusión, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

22. Que por decreto presidencial, publicado en el DOF el 4 de marzo de 2024, se expropió al ejido "Pejelagarto", municipio de Candelaria, estado de Campeche, la superficie de 34-24-92 ha a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.;

23. Que, el 15 de marzo de 2024, la DGOPR emitió acuerdo que regulariza el procedimiento expropiatorio y señala que tuvo "por ratificada la solicitud de expropiación presentada de manera conjunta y coordinada por **FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. y TREN MAYA, S.A. DE C.V.**, relativo a una superficie de 00-01-16.89 hectáreas";

24. Que al comisariado del ejido "Pejelagarto" se le notificó el 14 de mayo de 2024, la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración, el oficio de 24 de enero de 2024 y el acuerdo de 15 de marzo de 2024. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

25. Que, el 11 de julio de 2024, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió el dictamen valuatorio y anexo único, con número secuencial 04-24-911 y genérico G-39289-ZND, en el que determinó, con base en el valor comercial de la superficie a expropiar, que el monto total de indemnización asciende a \$11,853.54 (once mil ochocientos cincuenta y tres pesos 54/100 M.N.);

26. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Sedatu, el 6 de agosto de 2024, emitió opinión técnica condicionada número SOTA/DGOT/042/CAM/FONATUR TM1/007/2024 respecto del procedimiento de expropiación a favor de **FONATUR Tren Maya S.A. DE C.V.**, que incluye la superficie de 00-01-17 ha relativas al ejido "Pejelagarto", municipio de Candelaria, estado de Campeche;

27. Que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 9 de agosto de 2024, y

28. Que la DGOPR, el 12 de agosto de 2024, emitió dictamen en el que determinó procedente la expropiación de la superficie a que se refiere el numeral 20 a favor de FONATUR Tren Maya S.A. de C.V. para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria, y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por el titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias;

II. Que los documentos señalados en los resultandos 1 al 4 del presente instrumento indican de manera indistinta el nombre del ejido como "Pejelagarto" o "Peje-Lagarto", el cual se ubicaba en el municipio de "El Carmen", estado de Campeche; sin embargo, de la publicación referida en el resultando 6, los datos actuales y correctos del ejido son "Pejelagarto", ubicado en el municipio de Candelaria, estado de Campeche, tal como consta en la inscripción del Registro Agrario Nacional y en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación, por lo que el nombre del ejido y el municipio en el que se ubica debe identificarse como "Pejelagarto", municipio de Candelaria, estado de Campeche;

III. Que la superficie de 00-01-17 ha de uso parcelado, pertenecientes al ejido "Pejelagarto", municipio de Candelaria, estado de Campeche, se solicitó para destinarse a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias, así como a la prestación del servicio público de transporte de carga ferroviaria y de pasajeros. Como consecuencia, se acreditan las causas de utilidad pública del establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos, y de la construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles y demás obras que faciliten el transporte, previstas en el artículo 93, fracciones I y VII, respectivamente, de la Ley Agraria;

IV. Que la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias son acordes con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, toda vez que se prestará un servicio público de transporte de pasajeros para el beneficio del turismo nacional y extranjero, así como de

transporte de carga ferroviario para acelerar el comercio de la península, lo que facilitará el intercambio de mercancías con el resto del país y diversificará los puntos turísticos de la región para generar una derrama económica. Como consecuencia, se generarán oportunidades laborales y se redistribuirá la riqueza a lo largo de la península; se dará protección y rehabilitación a las áreas naturales protegidas y a los sitios patrimoniales. De igual forma, el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc. para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano; tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

V. Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número DGOPR-DCE-DE/SOE-04CC/0181FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V./2023, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido "Pejelagarto" fue 00-01-16.89 ha; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 00-01-17 ha de uso parcelado, como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación, ya referido, motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido "Pejelagarto", municipio de Candelaria, estado de Campeche debe ser 00-01-17 ha;

VI. Que se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación del ejido "Pejelagarto", municipio de Candelaria, estado de Campeche, como se acredita con las constancias que obran en el expediente DGOPR-DCE-DE/SOE-04CC/0181FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V./2023, con lo que se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

VII. Que queda acreditado, asimismo, que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR, ya que el Indaabin emitió dictamen valuatorio, el 11 de julio de 2024, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie a expropiar, es de \$11,853.54 (once mil ochocientos cincuenta y tres pesos 54/100 M.N.). Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por las tierras de uso parcelado, en la que debe considerarse el pago anticipado que se haya hecho, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso parcelado en la proporción que corresponda;

VIII. Que, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio, y

IX. Que, al quedar plenamente acreditado que el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y son justificadas las causas de utilidad pública que se hacen valer, se ha cumplido con los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria, y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-01-17 ha (una área, diecisiete centiáreas), de uso parcelado del ejido "Pejelagarto", municipio de Candelaria, estado de Campeche, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

SEGUNDO. Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$11,853.54 (once mil ochocientos cincuenta y tres pesos 54/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

TERCERO. Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 07 de noviembre de 2024.-
Claudia Sheinbaum Pardo.- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel.**- Rúbrica.- Secretaria de Turismo, **Josefina Rodríguez Zamora.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

AVISO por el cual se informa al público en general de la publicación y actualización del Manual de Organización de Estudios Churubusco Azteca, S.A. (ECHASA).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.- Estudios Churubusco.

C. ERWIN SIGFRID FREDERICK NEUMAIER DE HOYOS, DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con fundamento en los artículos 19, 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 fracciones I, V, IX, XII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL DE LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A. (ECHASA)

Denominación de la norma: Manual de Organización de Estudios Churubusco Azteca, S.A. (ECHASA)

Emisor: Estudios Churubusco Azteca, S.A.

Fecha de autorización por el Consejo de Administración de ECHASA: 25 de septiembre de 2024.

Lugar de publicación: Internet e Intranet de la Entidad, así como en el Sistema de Normas de la Administración Pública Federal (SANI):

https://www.dof.gob.mx/2024/CULTURA/Manualde-Organizacion_ECHASA_2024.pdf

https://estudioschurubusco.com/Manual_de_Organizacion_ECHASA_RH.pdf

Datos de identificación de la norma respectiva: Normatividad Interna, Manual de Organización.

Transitorio:

El Manual de Organización entrará en vigor, al día siguiente de haber sido publicado el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, dejando sin efectos el Manual de Organización aprobado por el Consejo de Administración el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2024.- Director General de Estudios Churubusco Azteca, Sociedad Anónima, **Erwin Sigfrid Frederick Neumaier de Hoyos**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

DECLARACIÓN de Protección de la Indicación Geográfica Butifarra de Jalpa de Méndez.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Dirección Divisional Marcas.

Con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6, 8, 9, 265, 266, 267, 284 y 288 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo **PRIMERO** y **CUARTO** del oficio número **10265.300.2.0.2508.2024** de fecha 22 de octubre de 2024, mediante el cual se otorga a la indicación geográfica "Butifarra de Jalpa de Méndez" la protección prevista en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se efectúa la publicación de la:

DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA "BUTIFARRA DE JALPA DE MÉNDEZ"

PRIMERO. - Se declara como Indicación Geográfica Protegida "Butifarra de Jalpa de Méndez", para embutido fresco compuesto de carne molida de cerdo y res, adicionado con grasa de cerdo, condimentado con una variedad de especias y embutida finalmente en tripa de cerdo." La butifarra se elabora a través de un proceso artesanal que ha pasado de generación en generación en las familias jalpanecas, donde se obtiene un producto con sabor y aromas únicos.

SEGUNDO. - Se determinan en definitiva los elementos de la Indicación Geográfica protegida "Butifarra de Jalpa de Méndez", como a continuación se detalla:

I.- La descripción del producto o los productos protegidos, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción, procesos de producción o elaboración, envase, empaque o embalaje y comercialización;

Descripción del producto protegido

La "Butifarra de Jalpa de Méndez" es un embutido fresco compuesto de carne molida de cerdo y res, adicionado con grasa de cerdo, condimentado con una variedad de especias y embutida finalmente en tripa de cerdo. La butifarra se elabora a través de un proceso artesanal que ha pasado de generación en generación en las familias jalpanecas, donde se obtiene un producto con sabor y aromas únicos.

Ingredientes

Carne

Para elaborar la butifarra de Jalpa de Méndez en el estado de Tabasco, se utiliza un 70% de carne de cerdo, 20% de carne de res, y se adiciona un 10% de grasa de cerdo. La carne es adquirida con proveedores locales del municipio principalmente o en otros lugares del estado; se compra congelada, en pieza o molida.

Especias

Las especias utilizadas de manera tradicional en la elaboración de la butifarra de Jalpa de Méndez son: pimienta, grande o gorda, pimienta chica, clavo, orégano negro, canela, sal y ajo. Los productores adquieren las especias enteras con los proveedores locales, del municipio o del estado, las cuales se muelen en licuadoras. Para la elaboración de la butifarra estas especias se muelen junto con la cebolla morada y/o blanca, jugo de naranja agria y vinagre blanco o de manzana.

Tripa

Para embutir la mezcla de carne, grasa y especias que conforman la butifarra de Jalpa de Méndez o en otros lugares del estado. La tripa se adquiere en el municipio de Jalpa de Méndez o en otros lugares del estado. La tripa se adquiere salada, en mazo o botes, de acuerdo con la producción semanal. Cuando se va a utilizar la tripa esta se hidrata en un tazón o bol con agua de garrafón para quitar el exceso de sal y para que sea fácil de embutir.

Proceso de elaboración

La butifarra de Jalpa de Méndez, Tabasco es un producto que se ha elaborado de manera artesanal por las familias jalpanecas por aproximadamente cuatro generaciones, conservando la formulación tradicional que los caracteriza, sin embargo, las nuevas generaciones de butifarreros han incursionado en la compra de equipo que les facilite trabajar el volumen que se les demanda de su producto, por lo que trabajan ya de manera semi industrializada.

La producción de los butifarreros de Jalpa de Méndez va desde 20 a 750 kg semanales, llegando en ocasiones especiales hasta una tonelada o más, por ejemplo, cuándo participan en eventos como la feria de la butifarra, del queso o la feria de Tabasco.

El proceso de elaboración de la butifarra se lleva a cabo de entre 3 a 5 horas, dependiendo de factores como el volumen que se va a preparar, el número de personas que colaboran en el proceso y el equipo con el que cuentan.

Los productores de la butifarra de Jalpa de Méndez elaboran sus productos en un espacio específico de sus casas o en sus establecimientos donde la comercializan.

Proceso Artesanal

I. Pesado de la carne

Se utiliza la carne molida de res y de cerdo y grasa de cerdo congeladas; estas se descongelan durante 24 horas aproximadamente a temperatura ambiente. En el caso de que la carne se haya adquirido en piezas, estas se deshuesan y cortan de modo que facilite el molido. Luego la lavan y dejan escurrir.

La carne molida y la grasa se colocan en una palangana con un volumen adecuado para realizar el mezclado con las especias.

II. Pesado de especias

Las especias se pesan o en algunos casos se agregan de manera empírica y se licuan con el jugo de la naranja agria y el vinagre

III. Mezclado

La mezcla de especias se agrega a la carne molida y la grasa y se revuelve con ayuda de una pala de madera o a mano por un lapso de 5 a 10 minutos aproximadamente hasta que se incorpore de manera uniforme.

IV. Embutido

Para embutir se utiliza la tripa natural de cerdo, esta viene salada para conservarla, cuando se va a embutir la tripa debe lavarse entre 10 a 20 minutos y posteriormente se deja reposar 30 minutos en agua. La mezcla de la carne y las especias se embute manualmente en la tripa de cerdo ya sea con ayuda de aditamento fabricado por el mismo productor o utilizando una botella de plástico cortada en forma de pala o el pico de esta. Una vez embutido se va dando forma y se va amarrando con ayuda de mecate o joloche y se punza cada bolita formada con aguja capotera, palillo o con el mismo mecate para liberar el aire y que al momento de la cocción no se rompa la tripa.

El mecate que se utiliza para amarrar lo embutido, debe hidratarse previamente para ablandarlo, una vez ablandado se divide en dos o tres partes de acuerdo con su grosor y se cortan tiras de 15cm aproximadamente.

V. Cocción

De manera tradicional se han utilizado el fogón de leña para llevar a cabo la cocción de la butifarra ya que ésta se lleva a cabo en menor tiempo y tenía un menor costo que el gas, sin embargo, actualmente los costos son muy similares por lo que muchos de los butifarreros llevan a cabo la cocción en hornilla de gas. La diferencia entre la cocción en fogón y hornilla de gas es que la leña le proporciona un sabor tipo ahumado. El agua para la cocción debe estar en punto de ebullición para agregar la butifarra. La butifarra debe moverse constantemente con ayuda de una pala de madera por un tiempo aproximado de entre 10 a 25 minutos para garantizar la cocción completa del producto.

VI. Enfriamiento

Una vez cocida la butifarra esta se coloca y se extiende sobre una charola de acero inoxidable o una mesa de madera por aproximadamente 30 minutos a una hora, para que se enfríe por completo y luego proceden a separar las piezas utilizando una tijera o un cuchillo.

VII. Almacenamiento

Las butifarras una vez que se han enfriado son pesadas y colocadas en bolsas de plástico de un kilo a 5 kilos y se guardan en refrigeración a 5°C.

Proceso Semi industrial

Los productores de butifarra de Jalpa de Méndez que elaboran cantidades de 300 a 750 kg por semana cuentan con equipos específicos que le facilitan la elaboración de su producto por lo que producen de manera semi industrial.

I. Pesado de la carne

La carne es pesada en una báscula de piso. En el caso de que la carne se haya adquirido en piezas se muelen en un molino eléctrico.

La carne molida y la grasa se colocan en una paila de aluminio o acero inoxidable con un volumen adecuado para realizar el mezclado con las especias.

II. Pesado de especias

Los productores semi industriales utilizan balanzas de gramaje para pesar las especias, también utilizan licuadoras industriales que tiene un mayor volumen o de 8 a 10 licuadoras comunes para medir o licuarlas especias junto con el jugo de naranja agria y el vinagre.

III. Mezclado

Las especias se agregan a la carne molida y la grasa en una mezcladora industrial con el propósito de que los ingredientes se incorporen homogéneamente en su totalidad, aproximadamente de 15 a 20 minutos.

IV. Embutido

Para embutir se utiliza la tripa natural de cerdo, esta viene salada para conservarla, cuando se va a embutir la tripa debe lavarse entre 10 a 20 minutos y posteriormente se deja reposar 30 minutos en agua. La mezcla de la carne y las especias se embute en algunos casos con la ayuda del molino colocando un aditamento que facilita embutir la mezcla. En otros casos, los productores cuentan con una embutidora industrial para este proceso. Una vez embutido se va dando forma y se va amarrando con ayuda de mecate o joloche y se punza cada bolita formada con aguja capotera, palillo o con el mismo mecate para liberar el aire y que al momento de la cocción no se rompa la tripa.

V. Cocción

La butifarra una vez embutida se coloca en una paila de aluminio o acero inoxidable que contiene agua que debe estar en punto de ebullición para agregar la butifarra. La butifarra debe moverse constantemente con ayuda de una pala de madera por un tiempo aproximado de entre 10 a 25 minutos para garantizar la cocción completa del producto. El fogón que se utiliza para cocer la butifarra puede ser una hornilla de gas o de leña.

VI. Enfriamiento

Una vez cocida la butifarra esta se coloca y se extiende sobre charolas o mesas de acero inoxidable, para que se enfríe, el tiempo de enfriamiento es de 1 a 1.5 horas a temperatura ambiente y luego proceden a separar las piezas utilizando una tijera o un cuchillo.

VII. Almacenamiento

La butifarra una vez que se ha enfriado es pesada y colocada en bolsas de plástico de un kilo a 5 kilos y se guardan en refrigeración a 5°C hasta su consumo. Algunos las empaacan al vacío para comercializarlas y tengan una vida de anaquel mayor.

II.- Los criterios a los que deberá sujetarse el producto para su extracción, producción o elaboración, envase, empaque o embalaje, y en su caso, las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan,

El producto protegido por la Indicación Geográfica Protegida "Butifarra de Jalpa de Méndez" se sujetará a lo dispuesto por las "REGLAS QUE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PRODUCTO PARA SU PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, EMPAQUE O EMBALAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA "BUTIFARRA DE JALPA DE MÉNDEZ", presentadas el 08 de julio de 2024, así como a las Normas Oficiales y estándares que en las mismas se prevén.

Cualquier modificación a las reglas que deberá cumplir el producto protegido mediante la Indicación Geográfica Protegida “Butifarra de Jalpa de Méndez” deberá ser inscrita ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para surtir efectos ante terceros, con fundamento en el artículo 276, último párrafo de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

III.- La delimitación de la zona geográfica protegida.

Se delimita como zona geográfica protegida el municipio de Jalpa de Méndez, el cual se localiza en la región de la Chontalpa en la zona centro oeste del estado de Tabasco, entre los paralelos 18°25' y 18°04' de latitud norte y los meridianos 90°00' y 93°13' de longitud oeste; en una altitud entre 0 y 100msnm.

SEGUNDO.- La Indicación Geográfica Protegida “Butifarra de Jalpa de Méndez” es un bien nacional y sólo podrá usarse mediante autorización que expida el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, una vez que quede acreditada la persona moral responsable de certificar el cumplimiento de las reglas de uso, a que se refiere el artículo 275, fracción V de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y se cumpla con los requisitos que la misma Ley establece.

TERCERO.- El usuario autorizado estará obligado a usar la Indicación Geográfica Protegida “Butifarra de Jalpa de Méndez”, tal y como aparece en la presente Declaración, así como a aplicar la leyenda “Indicación Geográfica Protegida” o las siglas “I.G.P.”, al producto amparado por ésta, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

CUARTO.- Los términos de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica “Butifarra de Jalpa de Méndez” podrán ser modificados en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte interesada, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

QUINTO.- La vigencia de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica “Butifarra de Jalpa de Méndez” estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron y sólo dejará de surtir efectos por otra declaración que al efecto emita el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEXTO.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial realizará los trámites que correspondan en relación con el reconocimiento internacional de la Indicación Geográfica Protegida “Butifarra de Jalpa de Méndez”, conforme a los tratados y acuerdos comerciales internacionales vigentes en México.

SÉPTIMO.- La presente Declaración surtirá sus efectos el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La presente se signa con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6, 8, 9, 265, 266, 267, 284 y 288 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 1o., 2o., 3o. fracción V, inciso b), 4o., 5o., 7o. fracción III y 11 fracción II del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999, modificado por publicaciones en el mismo órgano el 1 de julio de 2002, el 15 y 28 de julio de 2004, el 7 de septiembre de 2007 y el 15 de diciembre de 2017; 1o., 2o., 5o. fracción V, inciso b), 11 fracción III y 15 fracción II de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999, modificado por publicaciones en el mismo órgano el 10 de octubre de 2002, el 29 de julio y 4 de agosto de 2004, el 13 de septiembre de 2007 y el 1 de enero de 2018, y 1 y 6 fracciones I, II y XXI del Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020, modificado por publicaciones en el mismo órgano el 12 de agosto de 2022 y 24 de octubre de 2023.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024.- La Directora Divisional de Marcas, **Mayra Elena Ramos González.-** Rúbrica.

(R.- 558117)

PUBLICACIÓN de datos relacionados con la Solicitud de Declaración de Protección a la Indicación Geográfica Queso de Bola de Ocosingo.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Dirección Divisional Marcas.

PUBLICACIÓN DE DATOS RELACIONADOS CON LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN A LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA “QUESO DE BOLA DE OCOSINGO”.

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 275 y 281 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se efectúa la publicación de los datos a que se refiere el citado artículo 281 respecto de la solicitud de Declaración de Protección a la Indicación Geográfica “Queso de Bola de Ocosingo”, presentada por la Lic. Katyna de la Vega Grajales, en su calidad de Secretaria de Turismo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, mediante escrito recibido en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 24 de septiembre de 2024, así como el alcance presentado el 22 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

1.- El nombre del solicitante.

El Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por la Lic. Katyna de la Vega Grajales, Secretaria de Turismo del mismo estado.

2.- El nombre de la Indicación Geográfica.

Queso de Bola de Ocosingo.

3.- La descripción del producto o productos que ésta abarcará.

Se transcribe la parte conducente de la solicitud presentada por el Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Turismo:

“El Queso Bola de Ocosingo, es un queso genuino, comúnmente conocido como natural, tiene su origen en la producción artesanal, que es un proceso de manufactura que emplea más mano de obra que maquinaria y que se elabora en ranchos y rancherías (Villegas de Gante et al., 2014). Es un queso madurado, original por su apariencia de una bola y proceso de elaboración. Se elabora con leche cruda de vaca de doble propósito, generalmente de cruzas de cebú y pardo suizo. Está formado por dos tipos de quesos, uno dentro de otro, su elaboración puede dividirse en dos fases: la elaboración del núcleo por cuajada mixto (láctico-enzimático) y la elaboración de la corteza o forro derivada de una cuajada de pasta hilada hecha con leche totalmente descremada.”

4.- El lugar o lugares de extracción, producción o elaboración del producto a proteger, la delimitación de la zona geográfica.**Lugar de extracción:**

El municipio de Ocosingo del Estado Libre y Soberano de Chiapas. En la cabecera municipal de Ocosingo se encuentran los ranchos y las queserías, los cuales son propiedad privada. Actualmente el municipio ocupa el 12.93% de la superficie del estado de Chiapas.

De los ranchos proveedores, 40% cuenta con una superficie de más de 100 hectáreas, aunque la extensión de las propiedades puede variar de 15 a 150 hectáreas, aproximadamente.

Delimitación Geográfica:

El municipio de Ocosingo se localiza al este del estado, es el municipio más extenso con una superficie total de 9,609Km². Al norte colinda con los municipios de Palenque y Chilón; al Este con los municipios de Benemérito de las Américas y Marqués de Comillas; al Sur y Sureste con los municipios de Maravilla Tenejapa, Las Margaritas y Altamirano; al Oeste con los municipios de Oxchuc y San Juan Cancuc. El municipio de Ocosingo colinda con la República de Guatemala, tanto al este como al sur (INEGI, 2023). Pertenece a la región económica XII Selva Lacandona, junto con el municipio de Altamirano. Sus coordenadas geográficas extremas son 16° 05'-17° 15' de latitud norte y 90° 39'-92° 22' de longitud oeste; la cabecera municipal es la ciudad de Ocosingo.

5.- El domicilio en el que se encontrará abierto para consulta pública el expediente de la solicitud de declaración y en el que se recibirán los documentos relacionados con la misma.

El expediente se encuentra disponible para su consulta en el archivo de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ubicado en Arenal No. 550, Pueblo Santa María Tepepan, Demarcación Territorial Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16020, con un horario de atención al público de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes y, en el mismo domicilio e idéntico horario, se recibirán los documentos relacionados con la solicitud a que se refiere la presente publicación.

II.- La presente publicación no prejuzga ni constituye un pronunciamiento del Instituto sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada y se efectúa para que cualquier tercero que justifique su interés, presente su oposición por escrito a ésta y formule observaciones u objeciones respecto al cumplimiento de lo establecido en los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, acompañando las pruebas respectivas, así como del comprobante de pago de la tarifa correspondiente, dentro de un plazo improrrogable de dos meses, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 282 de la Ley en cita.

El presente se signa con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6, 8, 9 y 281 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1o., 2o., 3o. fracción V, inciso b), 4o., 5o., 7o. fracción III y 11 fracción II del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 5o. fracción V, inciso b), 11 fracción III y 15 fracción II de su *Estatuto Orgánico*, así como 1 y 6 fracciones I, II y XXI del *Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2024.- La Directora Divisional de Marcas, **Mayra Elena Ramos González**.- Rúbrica.

(R.- 558116)

PUBLICACIÓN de datos relacionados con la Solicitud de Declaración de Protección a la Indicación Geográfica Vinos de la Región Vitivinícola de Querétaro.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Dirección Divisional Marcas.

PUBLICACIÓN DE DATOS RELACIONADOS CON LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN A LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA “VINOS DE LA REGIÓN VITIVINÍCOLA DE QUERÉTARO”

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 275 y 281 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se efectúa la publicación de los datos a que se refiere el citado artículo 281 respecto de la Solicitud de Declaración de Protección a la Indicación Geográfica “Vinos de la Región Vitivinícola de Querétaro”, presentada por el C. Eusebio Goyeneche González, en su calidad de Presidente de la Asociación Civil “Clúster Vitivinícola de 11 Querétaro, A.C.”, mediante escrito recibido en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 19 de junio de 2024, así como los alcances presentados el 1 de julio y 14 de octubre de 2024, respectivamente, en los siguientes términos:

1.- El nombre del solicitante.

Clúster Vitivinícola de Querétaro, A.C., representado por su Presidente C. Eusebio Goyeneche González.

2.- El nombre de la Indicación Geográfica.

Vinos de la Región Vitivinícola de Querétaro.

3.- La descripción del producto o productos que ésta abarcará.

Se transcribe la parte conducente de la solicitud presentada por Clúster Vitivinícola de Querétaro, A.C.:

“El vino definido técnicamente, es una bebida alcohólica obtenida a partir de la fermentación total y/o parcial del mosto de la uva Vitis vinífera, por la acción de levaduras, que transforman el azúcar en alcohol (el cual debe mantener las graduaciones volumétricas de acuerdo con la normativa vigente) y otros compuestos en menor proporción, como ácidos, esteres, polialcoholes, entre otros.

La definición oficial en México de vino es: "Bebida alcohólica que se obtiene de la fermentación alcohólica únicamente de los mostos de uva fresca (*Vitis vinífera*) con o sin orujo, o de la mezcla de mostos concentrados de uva (*Vitis vinífera*) y agua. Su contenido alcohólico es de 8% a 16% Alc. Vol. El contenido de alcohol podrá llegar hasta 18% Alc. Vol. En caso de los vinos de cosechas tardías, procedente de la fermentación natural el contenido de alcohol podría llegar a los 18% Alc. Vol."

Características organolépticas

En la siguiente tabla se presentan las cualidades organolépticas de color, aroma y sabor que tienen los vinos queretanos:

CUALIDADES ORGANOLÉPTICAS DE LOS VINOS PRODUCIDOS EN QUERÉTARO			
TIPO DE VINO	ASPECTO	AROMA	SABOR
BLANCO	Diferentes tonos de color amarillo, desde un pálido hasta un dorado. Con un aspecto limpio, brillante sin turbidez.	Aromas primarios de fruta blanca, tropical, secundarios propios de la fermentación. En el caso de haber pasado por barrica, presentará aromas de frutas maduras y aromas terciarios. No deberá tener malos olores ni defectos.	Propio del varietal o blend, reflejando su estilo de elaboración, manteniendo equilibrio entre acidez y alcohol. En caso de tener paso por barrica las notas de envejecimiento. Sin defectos.
ROSADO	Con aspecto limpio y sin turbidez, pudiendo tener un color en una amplia gama desde un rosa pálido hasta un color cereza.	Aromas primarios de frutas y flores rojas o parecidos. Ausencia de defectos y malos olores.	Propio del varietal o blend, reflejando su estilo de elaboración, manteniendo equilibrio entre acidez y alcohol, con una sensación fresca principalmente. Con ausencia de defectos
TINTO	Con aspecto limpio y sin turbidez, pudiendo tener un color con más o menos intensidad en una amplia gama desde un rojo rubí a granate para vinos jóvenes. Mientras que un tono teja para vinos con paso por barrica.	Aromas primarios a frutas rojas maduras o compotadas, secundarios propios de la transformación maloláctica y en el caso de haber pasado por barrica, presentará aromas terciarios. No deberá tener malos olores ni defectos.	Propio del varietal o blend, reflejando su estilo de elaboración, manteniendo equilibrio entre acidez, astringencia y alcohol. En caso de tener paso por barrica las notas de envejecimiento. Sin defectos.
ESPUMOSO	Con aspecto limpio y brillante, con presencia de burbuja fina y persistente. En cuanto a color, dependiendo del vino base y la crianza sobre sus lías podrá ser amarillo pálido hasta dorado. En caso de ser rosado, será pálido.	Aromas primarios de fruta. En caso de ser método tradicional presentar notas propias de la crianza sobre sus lías y no deberá tener malos olores ni defectos.	Principalmente afrutado, manteniendo una frescura y buena acidez. Sensación de la burbuja chispeante y fina en boca. Sin defectos.
COSECHA TARDÍA	Con aspecto limpio y sin turbidez, pudiendo tener un color en una amplia gama desde un amarillo hasta ámbar. O bien, rojo granate o púrpura.	Aromas primarios de fruta sobre madura y/o compotada. En caso de tener envejecimiento sus respectivas notas. No deberá tener malos olores ni defectos.	Propio del varietal o blend, con una frutalidad marcada y una sensación de calidez sin opacar la acidez. En caso de tener paso por barrica las notas de envejecimiento. Sin defectos.

Características fisicoquímicas

El vino es una matriz compleja, pues tiene cientos de diversos compuestos, muchos de ellos que se encuentran en concentraciones muy bajas; a pesar de ello representan un factor importante en su evolución y calidad. En general, las concentraciones medias de los componentes mayoritarios del vino son agua: 86 %; etanol: 12 %; glicerol y polisacáridos u otros oligoelementos: 1 %; distintos tipos de ácidos: 0.5 %; y compuestos volátiles: 0.5% (Markoski et al., 2016).

El vino puede clasificarse según su estilo: tranquilo/de mesa (tinto, blanco y rosado) espumoso y fortificado. También de acuerdo con su dulzor, a su ensamble, es decir, si es mono varietal o un blend/mezcla.

4.- El lugar o lugares de extracción, producción o elaboración del producto a proteger, la delimitación de la zona geográfica.**Lugares de extracción:**

De los 18 municipios que conforman el estado de Querétaro, 8 son productores de vino: Tequisquiapan con 18 viñedos, El Marqués 13, Ezequiel Montes 12, San Juan del Río 9, Colón 9, Huimilpan 6, Cadereyta de Montes 2 y Pedro Escobedo con 1, dando un total de 550 ha cultivadas y 4 son potencialmente adecuados para la producción, que son Querétaro, Corregidora, Amealco de Bonfil y Tolimán.

Delimitación Geográfica

El Estado de Querétaro se sitúa en las siguientes coordenadas: al norte 21°40', al sur 20°01' de latitud norte; al este 99°02', al oeste 100°36' de longitud oeste, lo que ubica al Estado en la zona tropical, colinda al norte con Guanajuato y San Luis Potosí; al este con San Luis Potosí e Hidalgo; al sur con Hidalgo, México y Michoacán de Ocampo; al oeste con Guanajuato.

5.- El domicilio en el que se encontrará abierto para consulta pública el expediente de la solicitud de declaración y en el que se recibirán los documentos relacionados con la misma.

El expediente se encuentra disponible para su consulta en el archivo de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ubicado en Arenal No. 550, Pueblo Santa María Tepepan, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16020, con un horario de atención al público de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes y, en el mismo domicilio e idéntico horario, se recibirán los documentos relacionados con la solicitud a que se refiere la presente publicación.

II.- La presente publicación no prejuzga ni constituye un pronunciamiento del Instituto sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada y se efectúa para que cualquier tercero que justifique su interés, presente su oposición por escrito a ésta y formule observaciones u objeciones respecto al cumplimiento de lo establecido en los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, acompañando las pruebas respectivas, así como del comprobante de pago de la tarifa correspondiente, dentro de un plazo improrrogable de dos meses, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 282 de la Ley en cita.

El presente se signa con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6, 8, 9 y 281 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1o., 2o., 3o. fracción V, inciso b), 4o., 5o., 7o. fracción III y 11 fracción II del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 5o. fracción V, inciso b), 11 fracción III y 15 fracción II de su *Estatuto Orgánico*, así como 1 y 6 fracciones I, II y XXI del *Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024.- La Directora Divisional de Marcas, **Mayra Elena Ramos González.-** Rúbrica.

(R.- 558118)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Guerrero.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

IB-CC-S200-FAM-2024-GRO-12

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL MTRO. JORGE ALEJANDRO CRUZ ORTIZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y POR LA DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborará con "IMSS-BIENESTAR".
- III. El 29 de diciembre de 2023, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante "EL PROGRAMA" el cual se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2020-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en su Anexo 25 establece que “EL PROGRAMA” estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con “EL PROGRAMA” se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. “EL PROGRAMA” tiene como misión ser un programa que coadyuve en las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de salud en el primer nivel de atención, actuando como primer punto de contacto entre la población atendida y la RISS, con especial énfasis de aquella que habita en localidades cuyas características de ubicación geográfica, situación sociodemográfica, condición de derechohabencia y características socioculturales, les impide el acceso a los servicios de salud, áreas donde no hay la infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente y con una población menos de 2,500 personas. Esto mediante la implementación de Unidades Médicas Móviles y Brigadas de Salud que permitan superar estas barreras y garantizar la atención sanitaria a todos los habitantes.

DECLARACIONES

I. DE “IMSS-BIENESTAR”:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
- I.2 El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de “IMSS-BIENESTAR”, tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022; 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 16 y 17, fracciones VI y VIII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.3 El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

- 1.4 El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, quien cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de fecha 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 1.5 El Mtro. Jorge Alejandro Cruz Ortiz, en su carácter de Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 41 fracción XV del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- 1.6 La Mtra. Ana Laura Rivera Silva, en su carácter de Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 36 fracción XVI del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- 1.7 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- 1.8 El objetivo general de "EL PROGRAMA", es Colaborar con las Entidades Federativas en la prestación de servicios de primer nivel de atención con el despliegue de Unidades Médicas Móviles (UMM) y Brigadas de Salud a personas sin seguridad social y que habitan en zonas con alguna de las siguientes características: 1) localidades con 2,500 habitantes o menos, 2) Zonas de Atención Prioritaria o 3) que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud; para lo cual se empleará (i) la asignación de recursos humanos, (ii) la transferencia de recursos federales y UMM de diferente capacidad resolutive, todo ello armonizado normativa y operativamente con el Modelo de Atención de Salud para el Bienestar, que representa la base para la transformación operativa de los modelos de atención para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2023.
- 1.9 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- 1.10 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD:

- II.1 El Estado de Guerrero, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.
- II.2 El C.P. Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 4, 9, 14, 22 Apartado A fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, así como artículos 8 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento y de acta de protesta de febrero 15 de octubre de 2021 expedidos por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- II.3** La Dra. Aidé Ibarez Castro, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 4, 9, 14, 22 apartado A Fracción IX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, 7° fracción II, 8, 11 fracción I y 11 Bis fracciones I y VI, 17 QUINQUIES y 17 SEXIES de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; 3, 9 fracciones XXIV y XXIX y 59 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de salud del Estado de Guerrero, artículo SEGUNDO del Decreto número 425 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No, 103 Alcance VIII, el 23 de diciembre de 2016; cargos que se quedan debidamente acreditados con la copia de sus nombramientos y de acta de protesta, de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.4** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de “EL PROGRAMA”, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Ruffo Figueroa, Número 6, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a. Transferir a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal 2024, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a “LA ENTIDAD” para el desarrollo de “EL PROGRAMA”, mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y “LA ENTIDAD”, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b. Que “IMSS-BIENESTAR”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a “LA ENTIDAD”, con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de “EL PROGRAMA”; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), en los términos previstos en las “REGLAS”.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las “REGLAS” y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$ 15,652,860.79 (Quince millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 79/100 M.N.) conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de la Entidad, esta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de Guerrero, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y Administración, y la Unidad Ejecutora deberán remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "IMSS-BIENESTAR" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de “EL PROGRAMA” en el Ejercicio Fiscal 2024; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, a “EL PROGRAMA” objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

“LA ENTIDAD” presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del Ejercicio Fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en que “IMSS-BIENESTAR”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a “LA ENTIDAD”, la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** “LAS PARTES” acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte del equipo de las Brigadas de Salud de “EL PROGRAMA”, y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.
- B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte del equipo de las Brigadas de Salud de “EL PROGRAMA”; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 9.8.2. de las “REGLAS”.
- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte del equipo de las Brigadas de Salud de “EL PROGRAMA”, (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), serán designados de conformidad con los numerales 9.8 y 9.8.1 de las “REGLAS”.

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c. Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 9.8 de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- g. La demás información que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

- E. "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el "IMSS-BIENESTAR" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

- a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
- b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
- c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD" y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "IMSS-BIENESTAR" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

- VII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "IMSS-BIENESTAR", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII.** Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", los aseguramientos de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de "IMSS-BIENESTAR" o de "LA ENTIDAD", según corresponda.
- Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente Ejercicio Fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, copia de las pólizas respectivas.
- IX.** Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X.** Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Informar de manera trimestral a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2024".
- XIII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV.** La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del Ejercicio Fiscal vigente.
- XV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.

XVII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.

XVIII. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités. "LA ENTIDAD".
- d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "LA ENTIDAD".

XIX. Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.

XX. Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "IMSS-BIENESTAR" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "IMSS-BIENESTAR", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII.** Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX.** Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X.** Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII.** Difundir en la página de Internet de "IMSS-BIENESTAR", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV.** Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a "LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "IMSS-BIENESTAR" a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos.

Por lo que respecta a "LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo del Titular de la Jefatura de Oficina del Primer Nivel de Atención del IMSS Bienestar Estatal.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a "LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por Septuplicado, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, Mtro. **Jorge Alejandro Cruz Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto, Mtra. **Ana Laura Rivera Silva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 15,652,860.79
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	
TOTAL	\$ 15,652,860.79

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$15,652,860.79 (Quince millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 79/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS BIENESTAR
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$ 33,976,127.00
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo	\$ 49,121,667.92
TOTAL	\$ 83,097,794.92

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor o mayor con base en las prestaciones, las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos, así como la normatividad aplicable y la temporalidad laboral de cada plaza.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 15,652,860.79 (Quince millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 79/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-MAYO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante	A PARTIR DE ENERO
Contratación de personal operativo	A PARTIR DE ENERO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 15,652,860.79 (Quince millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 79/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 53 UMM		TOTAL 2024
3700	“SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” (*)	\$00.00
33604	“IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES” (**)	\$00.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	\$00.00
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	\$00.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$4,630,491.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$3,282,369.79
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (***)	\$7,740,000.00
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$00.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$00.00
TOTAL		\$15,65,860.79

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal operativo en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de “EL PROGRAMA” en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

“Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 15,652,860.79 (Quince millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 79/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2024 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1		Monto por concepto de gasto 2		Nombre del Concepto de Gasto 4		Concepto de Gasto de Aplicación 3		Fecha de elaboración 5		6		7		8		9		10		11		12		13		14		15	
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones																				
									TOTAL ACUMULADO 16 0.00																				

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

Elaboró

17

18

Autorizó

19

Director Administrativo de los
Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

20

Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud
de
la entidad (o su equivalente)

MES:

(2)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2024 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"
INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1	Entidad Federativa	12	Número del contrato o pedido
2	Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas)	13	Nombre del Proveedor del bien o Servicios
3	Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos)	14	Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
4	Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF)	15	Observaciones Generales
5	Fecha de elaboración del certificado	16	Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta.
6	Partida Específica de gasto	17	Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
7	Número de Folio Fiscal Digital por Internet (CFDI)	18	Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
8	Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)	19	Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente)
9	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado	20	Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente)
10	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica		
11	Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)	21	Mes que se reporta del trimestre.

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD", ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 15,652,860.79 (Quince millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 79/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA RUTAS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA: GUERRERO

No. de unidades Beneficiadas: 53

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA010266	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12010	ATLIXTAC	120100031	SAN MIGUEL XOCHIMILCO	84	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA001521	R-01 Tlatlauquitepec	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA010266	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12010	ATLIXTAC	120100099	IXTLACHALOYAN	61			GRSSA008154	R-01 Chiepetepepec	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA010266	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12010	ATLIXTAC	120100103	Vista Hermosa	76			GRSSA008154	R-01 Chiepetepepec	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA010266	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12010	ATLIXTAC	120100284	Loma de Euxila	38			GRSSA005675	R-01 San Antonio Coyahuacan	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010266	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12024	CUALÁC	120240014	CUESCOMAPA	197			GRSSA008154	R-01 Chiepetepepec	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA010266	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12024	CUALÁC	120240021	NUEVO PARAISO	153			GRSSA008154	R-01 Chiepetepepec	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA010266	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450006	MEXTIOPAM	32			GRSSA005675	R-01 San Antonio Coyahuacan	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010266	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450007	OCOTITLAN (SEDE)	429			GRSSA005692	R-01 Tehuaxtitlan	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA010266	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450008	El Progreso	64			GRSSA005675	R-01 San Antonio Coyahuacan	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010266	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450021	XOCHIMILCO	175			GRSSA003143	R-01 Chiaucingo	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA010266	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450022	ZACANGO	344	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA005692	R-01 Tehuaxtitlan	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010266	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450066	LOMAS DE COCOYOC	78			GRSSA005675	R-01 San Antonio Coyahuacan	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010266	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450094	Vista Hermosa	257			GRSSA005745	R-01 Zumpango	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010266	UNIDAD MÉDICA MÓVIL OCOTITLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450221	La Lobera	15			GRSSA005675	R-01 San Antonio Coyahuacan	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
1			3	3	14	15	2,003	3	8	5	5	1	1
GRSSA010271	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIERRA COLORADA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12010	ATLIXTAC	120100064	TOTOXOCOYOTL	238	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA001545	R-01 HUITZAPULA	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010271	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIERRA COLORADA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12010	ATLIXTAC	120100093	LUCERITO	120			GRSSA001545	R-01 HUITZAPULA	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010271	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIERRA COLORADA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12020	COPANATOYAC	120200020	TOTOHUEHUETLAN	341			GRSSA001545	R-01 HUITZAPULA	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010271	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIERRA COLORADA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12020	COPANATOYAC	120200027	El Platanar	199			GRSSA001545	R-01 HUITZAPULA	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010271	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIERRA COLORADA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	120720060	LAGUNA MEMBRILLO	283			GRSSA001545	R-01 HUITZAPULA	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010271	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIERRA COLORADA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	120720118	COLONIA RIO BALSAS	13			GRSSA001545	R-01 HUITZAPULA	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010271	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIERRA COLORADA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	120720119	Tierra Colorada	245			GRSSA001545	R-01 HUITZAPULA	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010271	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIERRA COLORADA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	120720122	PLAN DE INGERTO	113			GRSSA001545	R-01 HUITZAPULA	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
1			3	3	8	9	1,552	3	8	1	1	1	1
GRSSA010283	UNIDAD MÉDICA MÓVIL COSTA RICA COLORADA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12043	METLATÓNOC	120430045	LLANO DE LA RANA (Xaha Cucho Dij)	179	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA005412	CENTRO DE SALUD METLATONOC	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA010283	UNIDAD MÉDICA MÓVIL COSTA RICA COLORADA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12043	METLATÓNOC	120430055	XACUNDUTIA	121			GRSSA005412	CENTRO DE SALUD METLATONOC	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA010283	UNIDAD MÉDICA MÓVIL COSTA RICA COLORADA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12043	METLATÓNOC	120430059	YOZO CHUM	109	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA005412	CENTRO DE SALUD METLATONOC	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA010283	UNIDAD MÉDICA MÓVIL COSTA RICA COLORADA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12043	METLATÓNOC	120430078	EL COYULITO (EL CORAZON)	129			GRSSA005412	CENTRO DE SALUD METLATONOC	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA010283	UNIDAD MÉDICA MÓVIL COSTA RICA COLORADA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12043	METLATÓNOC	120430105	ITIA NIVEHE XAHAXIQUI	89			GRSSA005412	CENTRO DE SALUD METLATONOC	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA010283	UNIDAD MÉDICA MÓVIL COSTA RICA COLORADA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12043	METLATÓNOC	120430129	LOMA BONITA	134			GRSSA005412	CENTRO DE SALUD METLATONOC	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
* GRSSA010283	UNIDAD MÉDICA MÓVIL COSTA RICA COLORADA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12078	COCHOAPA EL GRANDE	120780080	RIO HAMACA	172			GRSSA005412	CENTRO DE SALUD METLATONOC	GRSSA005762	HOSPITAL GENERAL OMETEPEC
GRSSA010283	UNIDAD MÉDICA MÓVIL COSTA RICA COLORADA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12078	COCHOAPA EL GRANDE	120780082	RIO ENCAJONADO (SEDE)	435			GRSSA005412	CENTRO DE SALUD METLATONOC	GRSSA005762	HOSPITAL GENERAL OMETEPEC
GRSSA010283	UNIDAD MÉDICA MÓVIL COSTA RICA COLORADA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12078	COCHOAPA EL GRANDE	120780099	Tierra Colorada	66			GRSSA005412	CENTRO DE SALUD METLATONOC	GRSSA005762	HOSPITAL GENERAL OMETEPEC
GRSSA010283	UNIDAD MÉDICA MÓVIL COSTA RICA COLORADA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12078	COCHOAPA EL GRANDE	120780157	COLONIA BARRANCA DE LOS MANGOS	211			GRSSA005412	CENTRO DE SALUD METLATONOC	GRSSA005762	HOSPITAL GENERAL OMETEPEC
1			2	2	10	11	1,645	3	8	1	1	2	2
GRSSA010295	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450009	El Refugio	137	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010295	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450036	TEPETITLAN	173			GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010295	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450051	TEHUIXTLA	88			GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010295	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450071	TECORRALES LAS MINAS (TECORRALES)	188			GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010295	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450080	CHAUTIPA (SEDE)	149			GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA010283	UNIDAD MÉDICA MÓVIL COSTA RICA COLORADA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12078	COCHOAPA EL GRANDE	120780080	RIO HAMACA	172	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA005412	CENTRO DE SALUD METLATONOC	GRSSA005762	HOSPITAL GENERAL OMETEPEC
GRSSA010283	UNIDAD MÉDICA MÓVIL COSTA RICA COLORADA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12078	COCHOAPA EL GRANDE	120780082	RIO ENCAJONADO (SEDE)	435			GRSSA005412	CENTRO DE SALUD METLATONOC	GRSSA005762	HOSPITAL GENERAL OMETEPEC
GRSSA010283	UNIDAD MÉDICA MÓVIL COSTA RICA COLORADA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12078	COCHOAPA EL GRANDE	120780099	Tierra Colorada	66			GRSSA005412	CENTRO DE SALUD METLATONOC	GRSSA005762	HOSPITAL GENERAL OMETEPEC
GRSSA010283	UNIDAD MÉDICA MÓVIL COSTA RICA COLORADA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12078	COCHOAPA EL GRANDE	120780157	COLONIA BARRANCA DE LOS MANGOS	211			GRSSA005412	CENTRO DE SALUD METLATONOC	GRSSA005762	HOSPITAL GENERAL OMETEPEC
1			2	2	10	11	1,645	3	8	1	1	2	2
GRSSA010295	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450009	El Refugio	137	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010295	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450036	TEPETITLAN	173			GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010295	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450051	TEHUIXTLA	88			GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010295	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450071	TECORRALES LAS MINAS (TECORRALES)	188			GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010295	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450080	CHAUTIPA (SEDE)	149			GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010295	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450099	RANCHO BONITO	11			GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010295	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450107	El Carrizo	88			GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010295	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450108	LOMA LARGA (EL LAMBEDERO)	52			GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010295	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450115	RANCHO LA ESPERANZA (EL CRUCERO DE TETICIC)	65			GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010295	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450116	EL CUAJILOTE	29			GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010295	UNIDAD MÉDICA MÓVIL CHAUTIPA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450205	Las Anonas	28			GRSSA005716	R-01 Teticic	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
1			1	1	11	12	1,008	3	8	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA010300	UNIDAD MÉDICA MÓVIL LA SOLEDAD	Tipo de UMM 0, Año 2018	12041	MALINALTEPEC	120410007	COLONIA ENCINO ROBLE	69	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA009320	R-01 MIXTECAPA	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010300	UNIDAD MÉDICA MÓVIL LA SOLEDAD	Tipo de UMM 0, Año 2018	12041	MALINALTEPEC	120410021	La Soledad	347			GRSSA009320	R-01 MIXTECAPA	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010300	UNIDAD MÉDICA MÓVIL LA SOLEDAD	Tipo de UMM 0, Año 2018	12041	MALINALTEPEC	120410024	EL TEPEYAC	172			GRSSA009320	R-01 MIXTECAPA	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010300	UNIDAD MÉDICA MÓVIL LA SOLEDAD	Tipo de UMM 0, Año 2018	12041	MALINALTEPEC	120410028	UNION DE LAS PERAS	174			GRSSA009320	R-01 MIXTECAPA	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010300	UNIDAD MÉDICA MÓVIL LA SOLEDAD	Tipo de UMM 0, Año 2018	12041	MALINALTEPEC	120410034	LLANO PANTANOSO	303			GRSSA009320	R-01 MIXTECAPA	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010300	UNIDAD MÉDICA MÓVIL LA SOLEDAD	Tipo de UMM 0, Año 2018	12041	MALINALTEPEC	120410059	LA LUCERNA	374			GRSSA009320	R-01 MIXTECAPA	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010300	UNIDAD MÉDICA MÓVIL LA SOLEDAD	Tipo de UMM 0, Año 2018	12041	MALINALTEPEC	120410127	FILO DE ACATEPEC	0			GRSSA009320	R-01 MIXTECAPA	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010300	UNIDAD MÉDICA MÓVIL LA SOLEDAD	Tipo de UMM 0, Año 2018	12041	MALINALTEPEC	120410138	PLAN DE NATIVIDAD	32			GRSSA009320	R-01 MIXTECAPA	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010300	UNIDAD MÉDICA MÓVIL LA SOLEDAD	Tipo de UMM 0, Año 2018	12041	MALINALTEPEC	120410194	EL CARRIZAL	76			GRSSA009320	R-01 MIXTECAPA	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
1			1	1	9	10	1,547	3	8	1	1	1	1
GRSSA010336	UNIDAD MÉDICA MÓVIL EL NUEVO AGUACATE	Tipo de UMM 0, Año 2018	12076	ACATEPEC	120760004	EL AGUACATE	0	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA009122	R-01 EL FUEREÑO	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRSSA010336	UNIDAD MÉDICA MÓVIL EL NUEVO AGUACATE	Tipo de UMM 0, Año 2018	12076	ACATEPEC	120760031	LOMATEPEC	419			GRSSA009122	R-01 EL FUEREÑO	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRSSA010336	UNIDAD MÉDICA MÓVIL EL NUEVO AGUACATE	Tipo de UMM 0, Año 2018	12076	ACATEPEC	120760054	MONTE HOREB	239			GRSSA009122	R-01 EL FUEREÑO	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRSSA010336	UNIDAD MÉDICA MÓVIL EL NUEVO AGUACATE	Tipo de UMM 0, Año 2018	12076	ACATEPEC	120760055	El Naranjo	427			GRSSA009122	R-01 EL FUEREÑO	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRSSA010336	UNIDAD MÉDICA MÓVIL EL NUEVO AGUACATE	Tipo de UMM 0, Año 2018	12076	ACATEPEC	120760071	SAN JUAN DE LOS PINOS	248			GRSSA009122	R-01 EL FUEREÑO	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRSSA010336	UNIDAD MÉDICA MÓVIL EL NUEVO AGUACATE	Tipo de UMM 0, Año 2018	12076	ACATEPEC	120760080	RIO GRANDE	113			GRSSA009122	R-01 EL FUEREÑO	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRSSA010336	UNIDAD MÉDICA MÓVIL EL NUEVO AGUACATE	Tipo de UMM 0, Año 2018	12076	ACATEPEC	120760135	PLAN SAN MARCOS	260			GRSSA009122	R-01 EL FUEREÑO	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
1			1	1	7	8	1,706	3	8	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA010353	UNIDAD MÉDICA MÓVIL PORTEZUELO DEL CLARÍN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12041	MALINALTEPEC	120410010	MESON DE IXTLAHUAC	917	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA005132	R-01 ILIATENCO	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010353	UNIDAD MÉDICA MÓVIL PORTEZUELO DEL CLARÍN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12041	MALINALTEPEC	120410064	AHUEJUYO VIEJO	113			GRSSA005132	R-01 ILIATENCO	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010353	UNIDAD MÉDICA MÓVIL PORTEZUELO DEL CLARÍN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12041	MALINALTEPEC	120410108	LAGUNA TRES MARIAS	118			GRSSA005132	R-01 ILIATENCO	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010353	UNIDAD MÉDICA MÓVIL PORTEZUELO DEL CLARÍN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12041	MALINALTEPEC	120410113	CERRO EL TIMBRE (PORTEZUELO LA CIENEGA)	190			GRSSA005132	R-01 ILIATENCO	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010353	UNIDAD MÉDICA MÓVIL PORTEZUELO DEL CLARÍN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12041	MALINALTEPEC	120410141	AHUEJUYO NUEVO	19			GRSSA005132	R-01 ILIATENCO	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010353	UNIDAD MÉDICA MÓVIL PORTEZUELO DEL CLARÍN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12041	MALINALTEPEC	120410167	LOMA TORO	51			GRSSA005132	R-01 ILIATENCO	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010353	UNIDAD MÉDICA MÓVIL PORTEZUELO DEL CLARÍN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12081	ILIATENCO	120810004	CAÑADA DEL SUR	75			GRSSA005132	R-01 ILIATENCO	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010353	UNIDAD MÉDICA MÓVIL PORTEZUELO DEL CLARÍN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12081	ILIATENCO	120810005	CERRO CUATE	551			GRSSA005132	R-01 ILIATENCO	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010353	UNIDAD MÉDICA MÓVIL PORTEZUELO DEL CLARÍN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12081	ILIATENCO	120810016	CRUZ LA VILLA	265			GRSSA005132	R-01 ILIATENCO	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010353	UNIDAD MÉDICA MÓVIL PORTEZUELO DEL CLARÍN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12081	ILIATENCO	120810020	LOMA COAPINOLE	319			GRSSA005132	R-01 ILIATENCO	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010353	UNIDAD MÉDICA MÓVIL PORTEZUELO DEL CLARÍN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12081	ILIATENCO	120810022	PLAN GALEANA	140			GRSSA005132	R-01 ILIATENCO	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010353	UNIDAD MÉDICA MÓVIL PORTEZUELO DEL CLARÍN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12081	ILIATENCO	120810023	PORTEZUELO DEL CLARIN	302			GRSSA005132	R-01 ILIATENCO	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA010353	UNIDAD MÉDICA MÓVIL PORTEZUELO DEL CLARÍN	Tipo de UMM 0, Año 2018	12081	ILIATENCO	120810040	CERRO GUAYABO	155			GRSSA005132	R-01 ILIATENCO	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
1			2	2	13	14	3,215	3	8	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA010406	UNIDAD MÉDICA MÓVIL ALMOLONGA DE OCAMPO	Tipo de UMM 0, Año 2018	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	120040004	ALMOLONGA DE OCAMPO (SEDE)	1025	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA001125	R-01 ZOYATLAN DE JUÁREZ	GRSSA001002	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ALCOZAUCA DE GUERRERO
GRSSA010406	UNIDAD MÉDICA MÓVIL ALMOLONGA DE OCAMPO	Tipo de UMM 0, Año 2018	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	120040006	AMAPILCA	312			GRSSA001125	R-01 ZOYATLAN DE JUÁREZ	GRSSA001002	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ALCOZAUCA DE GUERRERO
GRSSA010406	UNIDAD MÉDICA MÓVIL ALMOLONGA DE OCAMPO	Tipo de UMM 0, Año 2018	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	120040008	CERRO AZUL	231			GRSSA001125	R-01 ZOYATLAN DE JUÁREZ	GRSSA001002	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ALCOZAUCA DE GUERRERO
GRSSA010406	UNIDAD MÉDICA MÓVIL ALMOLONGA DE OCAMPO	Tipo de UMM 0, Año 2018	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	120040022	San Martin	273			GRSSA001125	R-01 ZOYATLAN DE JUÁREZ	GRSSA001002	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ALCOZAUCA DE GUERRERO
GRSSA010406	UNIDAD MÉDICA MÓVIL ALMOLONGA DE OCAMPO	Tipo de UMM 0, Año 2018	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	120040024	CRUZ VERDE	56			GRSSA001125	R-01 ZOYATLAN DE JUÁREZ	GRSSA001002	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ALCOZAUCA DE GUERRERO
GRSSA010406	UNIDAD MÉDICA MÓVIL ALMOLONGA DE OCAMPO	Tipo de UMM 0, Año 2018	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	120040025	PUEBLO DE DIOS	345			GRSSA001125	R-01 ZOYATLAN DE JUÁREZ	GRSSA001002	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ALCOZAUCA DE GUERRERO
GRSSA010406	UNIDAD MÉDICA MÓVIL ALMOLONGA DE OCAMPO	Tipo de UMM 0, Año 2018	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	120040026	EL ZAPOTE	14			GRSSA001125	R-01 ZOYATLAN DE JUÁREZ	GRSSA001002	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ALCOZAUCA DE GUERRERO
GRSSA010406	UNIDAD MÉDICA MÓVIL ALMOLONGA DE OCAMPO	Tipo de UMM 0, Año 2018	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	120040038	COLONIA EL ARENAL	29			GRSSA001125	R-01 ZOYATLAN DE JUÁREZ	GRSSA001002	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ALCOZAUCA DE GUERRERO
GRSSA010406	UNIDAD MÉDICA MÓVIL ALMOLONGA DE OCAMPO	Tipo de UMM 0, Año 2018	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	120040039	NUEVA ZARAGOZA	193			GRSSA001125	R-01 ZOYATLAN DE JUÁREZ	GRSSA001002	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ALCOZAUCA DE GUERRERO
1			1	1	9	10	2,478	3	8	1	1	1	1
GRSSA010411	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIPO 0 ALCAMANI	Tipo de UMM 0, Año 2018	12076	ACATEPEC	120760003	AGUA XOCO	467	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA009076	R-01 CAXITEPEC	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRSSA010411	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIPO 0 ALCAMANI	Tipo de UMM 0, Año 2018	12076	ACATEPEC	120760005	ALCAMANI	406			GRSSA009076	R-01 CAXITEPEC	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA010411	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIPO 0 ALCAMANI	Tipo de UMM 0, Año 2018	12076	ACATEPEC	120760026	POZOLAPA	222	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA009076	R-01 CAXITEPEC	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRSSA010411	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIPO 0 ALCAMANI	Tipo de UMM 0, Año 2018	12076	ACATEPEC	120760029	BARRIO NUEVO-LOMA MACHO	83			GRSSA009076	R-01 CAXITEPEC	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRSSA010411	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIPO 0 ALCAMANI	Tipo de UMM 0, Año 2018	12076	ACATEPEC	120760042	XOCHITEPEC	511			GRSSA009076	R-01 CAXITEPEC	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRSSA010411	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIPO 0 ALCAMANI	Tipo de UMM 0, Año 2018	12076	ACATEPEC	120760053	LLANO DE LA PAROTA	234			GRSSA009076	R-01 CAXITEPEC	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRSSA010411	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIPO 0 ALCAMANI	Tipo de UMM 0, Año 2018	12076	ACATEPEC	120760073	PLAN RANCHITO	293			GRSSA009076	R-01 CAXITEPEC	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRSSA010411	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIPO 0 ALCAMANI	Tipo de UMM 0, Año 2018	12076	ACATEPEC	120760088	BARRANCA BEJUCO (CAXITEPEC VIEJO)	269			GRSSA009076	R-01 CAXITEPEC	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRSSA010411	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIPO 0 ALCAMANI	Tipo de UMM 0, Año 2018	12076	ACATEPEC	120760092	COLONIA AGUA FRIA	46			GRSSA009076	R-01 CAXITEPEC	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
1			1	1	9	10	2,531	3	8	1	1	1	1
GRSSA010481	UNIDAD MÉDICA MÓVIL XALPA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450025	SAN JOSE AMOLTEPEC (SEDE)	320	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA009962	R-01 Ahuacatlan	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010481	UNIDAD MÉDICA MÓVIL XALPA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450042	SAN JOSE TECOMULCO	24			GRSSA009962	R-01 Ahuacatlan	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010481	UNIDAD MÉDICA MÓVIL XALPA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450072	LOMAS DE TECOSCOYUNCA	119			GRSSA009962	R-01 Ahuacatlan	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010481	UNIDAD MÉDICA MÓVIL XALPA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450092	TRES LUCES	64			GRSSA009962	R-01 Ahuacatlan	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010481	UNIDAD MÉDICA MÓVIL XALPA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450096	COLONIA SAN PEDRO	181			GRSSA009962	R-01 Ahuacatlan	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010481	UNIDAD MÉDICA MÓVIL XALPA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450101	TEAPAN	4			GRSSA009962	R-01 Ahuacatlan	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010481	UNIDAD MÉDICA MÓVIL XALPA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450105	TLAHUANTEPEC	2			GRSSA009962	R-01 Ahuacatlan	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA010481	UNIDAD MÉDICA MÓVIL XALPA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12045	OLINALÁ	120450120	LAS MINAS (TLALCHICHILTIPAN)	90	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA009962	R-01 Ahuacatlan	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010481	UNIDAD MÉDICA MÓVIL XALPA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12066	TLAPA DE COMONFORT	120660001	COLONIA 5 DE MAYO	25			GRSSA009962	R-01 Ahuacatlan	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA010481	UNIDAD MÉDICA MÓVIL XALPA	Tipo de UMM 0, Año 2018	12066	TLAPA DE COMONFORT	120660001	XIETEPEC	10			GRSSA009962	R-01 Ahuacatlan	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
1			2	2	10	11	839	3	8	1	1	1	1
GRSSA010993	CARAVANA DE LA SALUD BARRANCA DE GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2013	12012	AYUTLA DE LOS LIBRES	120120048	EL LIMON	22	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA001965	C.S.R.P.D TECRUZ	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRSSA010993	CARAVANA DE LA SALUD BARRANCA DE GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2013	12012	AYUTLA DE LOS LIBRES	120120048	EL TIMBRE	464			GRSSA001965	C.S.R.P.D TECRUZ	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRSSA010993	CARAVANA DE LA SALUD BARRANCA DE GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2013	12012	AYUTLA DE LOS LIBRES	120120058	BARRANCA DE GUADALUPE	271			GRSSA001965	C.S.R.P.D TECRUZ	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRSSA010993	CARAVANA DE LA SALUD BARRANCA DE GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2013	12012	AYUTLA DE LOS LIBRES	120120120	RIO VELERO	243			GRSSA001965	C.S.R.P.D TECRUZ	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRSSA010993	CARAVANA DE LA SALUD BARRANCA DE GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2013	12012	AYUTLA DE LOS LIBRES	120120154	LA UNIFICADA	87			GRSSA001965	C.S.R.P.D TECRUZ	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRSSA010993	CARAVANA DE LA SALUD BARRANCA DE GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2013	12012	AYUTLA DE LOS LIBRES	120120166	EL PAROTILLO	101			GRSSA001965	C.S.R.P.D TECRUZ	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRSSA010993	CARAVANA DE LA SALUD BARRANCA DE GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2013	12012	AYUTLA DE LOS LIBRES	120120167	SANTIAGO YOLOTEPEC	113			GRSSA001965	C.S.R.P.D TECRUZ	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRSSA010993	CARAVANA DE LA SALUD BARRANCA DE GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2013	12012	AYUTLA DE LOS LIBRES	120120168	COLONIA YERBA SANTA	147			GRSSA001965	C.S.R.P.D TECRUZ	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
GRSSA010993	CARAVANA DE LA SALUD BARRANCA DE GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2013	12083	ÑUU SAVI	120830032	OJO DE AGUA (XA'A KAVA YAA)	159			GRSSA001965	C.S.R.P.D TECRUZ	GRSSA001813	HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA
1			2	2	9	9	1,607	3	8	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA011011	CARAVANA TIPO 0 ACOSTAPACHTLAN	Tipo de UMM 0, Año 2013	12028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280006	Ahuexotitán II	475	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA009291	R-01 Zoquitlan	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA011011	CARAVANA TIPO 0 ACOSTAPACHTLAN	Tipo de UMM 0, Año 2013	12028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280061	Popoyatlaco	650			GRSSA011823	R-01 El Durazno	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA011011	CARAVANA TIPO 0 ACOSTAPACHTLAN	Tipo de UMM 0, Año 2013	12028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280129	Coamacingo (Coamancin)	410			GRSSA001533	R-01 Xalpitlahuac	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA011011	CARAVANA TIPO 0 ACOSTAPACHTLAN	Tipo de UMM 0, Año 2013	12028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280137	PUEBLO VIEJO	75			GRSSA003534	R-02 Mexcalzingo	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA011011	CARAVANA TIPO 0 ACOSTAPACHTLAN	Tipo de UMM 0, Año 2013	12028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280141	Tlayelpan	315			GRSSA003534	R-02 Mexcalzingo	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA011011	CARAVANA TIPO 0 ACOSTAPACHTLAN	Tipo de UMM 0, Año 2013	12028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280144	Acostapachtlán (Sede)	397			GRSSA003534	R-02 Mexcalzingo	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA011011	CARAVANA TIPO 0 ACOSTAPACHTLAN	Tipo de UMM 0, Año 2013	12028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280163	Ocutla	232			GRSSA003534	R-02 Mexcalzingo	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA011011	CARAVANA TIPO 0 ACOSTAPACHTLAN	Tipo de UMM 0, Año 2013	12028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280172	Cerrito de San Marcos	265			GRSSA001533	R-01 Xalpitlahuac	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
1			1	1	8	8	2,819	3	8	3	3	1	1
GRSSA011020	CARAVANA TIPO 0 COLONIA PLAN DE AYALA	Tipo de UMM 0, Año 2013	12076	ACATEPEC	120760002	AGUA TORDILLO	846	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA011794	R-01 TONALÁPA	GRSSA009035	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA011020	CARAVANA TIPO 0 COLONIA PLAN DE AYALA	Tipo de UMM 0, Año 2013	12076	ACATEPEC	120760009	BARRANCA PIÑA	418			GRSSA011794	R-01 TONALÁPA	GRSSA009035	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA011020	CARAVANA TIPO 0 COLONIA PLAN DE AYALA	Tipo de UMM 0, Año 2013	12076	ACATEPEC	120760011	Buenavista	329			GRSSA011794	R-01 TONALÁPA	GRSSA009035	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA011020	CARAVANA TIPO 0 COLONIA PLAN DE AYALA	Tipo de UMM 0, Año 2013	12076	ACATEPEC	120760014	CERRO TIGRE (CERRO DEL TIGRE)	458			GRSSA011794	R-01 TONALÁPA	GRSSA009035	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA011020	CARAVANA TIPO 0 COLONIA PLAN DE AYALA	Tipo de UMM 0, Año 2013	12076	ACATEPEC	120760019	CUIXINIPA	523			GRSSA011794	R-01 TONALÁPA	GRSSA009035	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA011020	CARAVANA TIPO 0 COLONIA PLAN DE AYALA	Tipo de UMM 0, Año 2013	12076	ACATEPEC	120760040	Vista Hermosa	211			GRSSA011794	R-01 TONALÁPA	GRSSA009035	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA011020	CARAVANA TIPO 0 COLONIA PLAN DE AYALA	Tipo de UMM 0, Año 2013	12076	ACATEPEC	120760047	AGUA TOMAGUA	338			GRSSA011794	R-01 TONALÁPA	GRSSA009035	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ACATEPEC

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA011020	CARAVANA TIPO 0 COLONIA PLAN DE AYALA	Tipo de UMM 0, Año 2013	12076	ACATEPEC	120760125	COLONIA PLAN ESCONDIDO	40	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA011794	R-01 TONALÁPA	GRSSA009035	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA011020	CARAVANA TIPO 0 COLONIA PLAN DE AYALA	Tipo de UMM 0, Año 2013	12076	ACATEPEC	120760126	COLONIA TEPEHUAJE	261			GRSSA011794	R-01 TONALÁPA	GRSSA009035	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ACATEPEC
1			1	1	9	9	3,424	3	8	1	1	1	1
GRSSA011035	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2013	12009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	120090003	Benito Juarez	122	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA009320	R-01 MIXTECAPA	GRSSA008101	HOSPITAL TLAPA
GRSSA011035	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2013	12009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	120090005	CHINAMECA	243			GRSSA009320	R-01 MIXTECAPA	GRSSA008101	HOSPITAL TLAPA
GRSSA011035	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2013	12009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	120090010	Santa Cruz	314			GRSSA009320	R-01 MIXTECAPA	GRSSA008101	HOSPITAL TLAPA
GRSSA011035	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2013	12009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	120090027	COLONIA GUADALUPE	0			GRSSA009320	R-01 MIXTECAPA	GRSSA008101	HOSPITAL TLAPA
GRSSA011035	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2013	12009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	120090029	MESON DEL SUR	101			GRSSA009320	R-01 MIXTECAPA	GRSSA008101	HOSPITAL TLAPA
GRSSA011035	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2013	12041	MALINALTEPEC	120410009	COLONIA DEL OBISPO	260			GRSSA009320	R-01 MIXTECAPA	GRSSA008101	HOSPITAL TLAPA
GRSSA011035	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2013	12041	MALINALTEPEC	120410031	LAGUNA SECA (SEDE)	350			GRSSA009320	R-01 MIXTECAPA	GRSSA008101	HOSPITAL TLAPA
GRSSA011035	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2013	12041	MALINALTEPEC	120410195	Guadalupe	0			GRSSA009320	R-01 MIXTECAPA	GRSSA008101	HOSPITAL TLAPA
GRSSA011035	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2013	12041	MALINALTEPEC	120410195	LLANO DEL HENO	86			GRSSA009320	R-01 MIXTECAPA	GRSSA008101	HOSPITAL TLAPA
GRSSA011035	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2013	12041	MALINALTEPEC	120410216	DIAMANTE GUADALUPE VICTORIA	36			GRSSA009320	R-01 MIXTECAPA	GRSSA005074	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO MALINALTEPEC
GRSSA011035	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2013	12041	MALINALTEPEC	120410217	RANCHO DEL LIMON	11			GRSSA009320	R-01 MIXTECAPA	GRSSA005074	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO MALINALTEPEC
GRSSA011035	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2013	12052	SAN LUIS ACATLÁN	120520107	CRUZ ALTA	412			GRSSA009320	R-01 MIXTECAPA	GRSSA008101	HOSPITAL TLAPA
GRSSA011035	CARAVANA TIPO 0 YAUTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2013	12052	SAN LUIS ACATLÁN	120520115	Tierra Colorada	227			GRSSA009320	R-01 MIXTECAPA	GRSSA008101	HOSPITAL TLAPA
1			3	3	13	14	2,162	3	8	1	1	2	2

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA011053	CARAVANA TIPO 0 AHUACATLAN	Tipo de UMM 0, Año 2013	12045	OLINALÁ	120450011	SANTA CRUZ LOMALAPA (LOMALAPA) SEDE	585	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA005704	R-02 Temalacacingo	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA011053	CARAVANA TIPO 0 AHUACATLAN	Tipo de UMM 0, Año 2013	12045	OLINALÁ	120450013	TECORRALES	453			GRSSA005704	R-02 Temalacacingo	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA011053	CARAVANA TIPO 0 AHUACATLAN	Tipo de UMM 0, Año 2013	12045	OLINALÁ	120450028	DURAZNOTITLAN	175			GRSSA005704	R-02 Temalacacingo	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA011053	CARAVANA TIPO 0 AHUACATLAN	Tipo de UMM 0, Año 2013	12045	OLINALÁ	120450041	la cienega	192			GRSSA005704	R-02 Temalacacingo	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA011053	CARAVANA TIPO 0 AHUACATLAN	Tipo de UMM 0, Año 2013	12045	OLINALÁ	120450069	San Gabriel	39			GRSSA005704	R-02 Temalacacingo	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA011053	CARAVANA TIPO 0 AHUACATLAN	Tipo de UMM 0, Año 2013	12045	OLINALÁ	120450076	Vista Hermosa	113			GRSSA005704	R-02 Temalacacingo	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA011053	CARAVANA TIPO 0 AHUACATLAN	Tipo de UMM 0, Año 2013	12045	OLINALÁ	120450081	COLONIA ALTAMIRANO	146			GRSSA005704	R-02 Temalacacingo	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA011053	CARAVANA TIPO 0 AHUACATLAN	Tipo de UMM 0, Año 2013	12045	OLINALÁ	120450084	LIMONTITLAN	24			GRSSA005704	R-02 Temalacacingo	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA011053	CARAVANA TIPO 0 AHUACATLAN	Tipo de UMM 0, Año 2013	12045	OLINALÁ	120450086	LOMA DE MAZATEPEC (MAZATEPEC)	203			GRSSA005704	R-02 Temalacacingo	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA011053	CARAVANA TIPO 0 AHUACATLAN	Tipo de UMM 0, Año 2013	12045	OLINALÁ	120450110	LA ESCALERA	92			GRSSA005704	R-02 Temalacacingo	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
GRSSA011053	CARAVANA TIPO 0 AHUACATLAN	Tipo de UMM 0, Año 2013	12045	OLINALÁ	120450217	LA GUADALUPITA	78			GRSSA005704	R-02 Temalacacingo	GRSSA005651	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA
1			1	1	11	12	2,100	3	8	1	1	1	1
GRSSA011104	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSE	Tipo de UMM 0, Año 2013	12001	ACAPULCO DE JUÁREZ	120010077	AGUA DEL PERRO	130	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA004934	R-01 Palma La	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO (EL QUEMADO)
GRSSA011104	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSE	Tipo de UMM 0, Año 2013	12001	ACAPULCO DE JUÁREZ	120010106	HUAJINTEPEC	412			GRSSA000396	R-01 Amatepec	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO (EL QUEMADO)
GRSSA011104	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSE	Tipo de UMM 0, Año 2013	12001	ACAPULCO DE JUÁREZ	120010119	LOMAS DEL AIRE	436			GRSSA011806	R-01 El Quemado (Organos de San Agustín)	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO (EL QUEMADO)

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA011104	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSE	Tipo de UMM 0, Año 2013	12001	ACAPULCO DE JUÁREZ	120010120	LOMA LARGA	83	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA000623	R-01 Lomas de San Juan	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO (EL QUEMADO)
GRSSA011104	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSE	Tipo de UMM 0, Año 2013	12001	ACAPULCO DE JUÁREZ	120010135	EL PELILLO	115			GRSSA000623	R-01 Lomas de San Juan	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO (EL QUEMADO)
GRSSA011104	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSE	Tipo de UMM 0, Año 2013	12001	ACAPULCO DE JUÁREZ	120010156	SAN MARTIN EL JOVERO	238			GRSSA000483	R-01 Dos Arroyos	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO (EL QUEMADO)
GRSSA011104	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSE	Tipo de UMM 0, Año 2013	12001	ACAPULCO DE JUÁREZ	120010171	VENTA VIEJA	231			GRSSA0004934	R-01 Palma La	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO (EL QUEMADO)
GRSSA011104	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSE	Tipo de UMM 0, Año 2013	12021	COYUCA DE BENÍTEZ	120210051	TECOMAPA	218			GRSSA000623	R-01 Lomas de San Juan	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO (EL QUEMADO)
1			2	2	8	9	1,863	3	8	4	4	1	1
GRSSA011113	CARAVANA TIPO 0 LA GLORIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	12001	ACAPULCO DE JUÁREZ	120010099	LAS CRUCES DE CACAHUATEPEC	897	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA0009793	R-01 Apalani	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO (EL QUEMADO)
GRSSA011113	CARAVANA TIPO 0 LA GLORIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	12001	ACAPULCO DE JUÁREZ	120010105	GARRAPATAS	368			GRSSA0000471	R-01 Concepción La	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO (EL QUEMADO)
GRSSA011113	CARAVANA TIPO 0 LA GLORIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	12001	ACAPULCO DE JUÁREZ	120010132	PAROTILLAS	312			GRSSA0000442	R-01 Cacahuatpec	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO (EL QUEMADO)
GRSSA011113	CARAVANA TIPO 0 LA GLORIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	12001	ACAPULCO DE JUÁREZ	120010142	POCHOTLAXCO	58			GRSSA0009834	R-01 Las Parotas	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO (EL QUEMADO)
GRSSA011113	CARAVANA TIPO 0 LA GLORIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	12001	ACAPULCO DE JUÁREZ	120010147	EL RINCON	446			GRSSA0000372	R-01 Aguacaliente	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO (EL QUEMADO)
GRSSA011113	CARAVANA TIPO 0 LA GLORIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	12001	ACAPULCO DE JUÁREZ	120010355	TASAJERAS	870			GRSSA0000372	R-01 Aguacaliente	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO (EL QUEMADO)
GRSSA011113	CARAVANA TIPO 0 LA GLORIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	12001	ACAPULCO DE JUÁREZ	120010448	LA VISTA ALEGRE	194			GRSSA0000372	R-01 Aguacaliente	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO (EL QUEMADO)
GRSSA011113	CARAVANA TIPO 0 LA GLORIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	12001	ACAPULCO DE JUÁREZ	120010464	ARROYO VERDE	82			GRSSA0000471	R-01 Concepción La	GRSSA000010	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO (EL QUEMADO)
1			1	1	8	9	3,227	3	8	5	5	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA011122	CARAVANA TIPO 0 MAZAZONTECOMATL	Tipo de UMM 0, Año 2013	12028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280208	Buena Vista de Las Pilas	240	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA003616	R-01 Tlachimaltepec	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA011122	CARAVANA TIPO 0 MAZAZONTECOMATL	Tipo de UMM 0, Año 2013	12079	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	120790013	Axoloapa	345			GRSSA003510	R-01 Ixcatla	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA011122	CARAVANA TIPO 0 MAZAZONTECOMATL	Tipo de UMM 0, Año 2013	12079	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	120790025	Chahuixco	91			GRSSA003616	R-01 Tlachimaltepec	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA011122	CARAVANA TIPO 0 MAZAZONTECOMATL	Tipo de UMM 0, Año 2013	12079	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	120790026	Dospaños	55			GRSSA003674	R-01 Ajacayan Ote. (Tomactilican)	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA011122	CARAVANA TIPO 0 MAZAZONTECOMATL	Tipo de UMM 0, Año 2013	12079	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	120790033	Mazazontecomac (sede)	695			GRSSA003616	R-01 Tlachimaltepec	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA011122	CARAVANA TIPO 0 MAZAZONTECOMATL	Tipo de UMM 0, Año 2013	12079	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	120790041	Puente Ixtla	120			GRSSA003674	R-01 Ajacayan Ote. (Tomactilican)	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA011122	CARAVANA TIPO 0 MAZAZONTECOMATL	Tipo de UMM 0, Año 2013	12079	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	120790051	ajacayan oriente	581			GRSSA003674	R-01 Ajacayan Ote. (Tomactilican)	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA011122	CARAVANA TIPO 0 MAZAZONTECOMATL	Tipo de UMM 0, Año 2013	12079	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	120790051	Tepetlazalco	45			GRSSA003674	R-01 Ajacayan Ote. (Tomactilican)	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA011122	CARAVANA TIPO 0 MAZAZONTECOMATL	Tipo de UMM 0, Año 2013	12079	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	120790054	Tlacoapa	300			GRSSA003674	R-01 Ajacayan Ote. (Tomactilican)	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA011122	CARAVANA TIPO 0 MAZAZONTECOMATL	Tipo de UMM 0, Año 2013	12079	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	120790061	Tlayolapa	85			GRSSA003616	R-01 Tlachimaltepec	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
1			2	2	10	11	2,557	3	8	3	3	1	1
GRSSA011840	CARAVANA TIPO II TENANTITLAN	Tipo de UMM 2, Año 2007	12019	COPALILLO	120190002	El Cascalote	585	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA002426	R-02 Copalillo	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRSSA011840	CARAVANA TIPO II TENANTITLAN	Tipo de UMM 2, Año 2007	12019	COPALILLO	120190009	Tlayahualco	375			GRSSA002460	R-01 Tlalcozotitlan	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRSSA011840	CARAVANA TIPO II TENANTITLAN	Tipo de UMM 2, Año 2007	12019	COPALILLO	120190017	Acingo	276			GRSSA002460	R-01 Tlalcozotitlan	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRSSA011840	CARAVANA TIPO II TENANTITLAN	Tipo de UMM 2, Año 2007	12019	COPALILLO	120190025	Hueyiatl	464			GRSSA002460	R-01 Tlalcozotitlan	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRSSA011840	CARAVANA TIPO II TENANTITLAN	Tipo de UMM 2, Año 2007	12019	COPALILLO	120190027	LAS MINAS	85			GRSSA002460	R-01 Tlalcozotitlan	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRSSA011840	CARAVANA TIPO II TENANTITLAN	Tipo de UMM 2, Año 2007	12019	COPALILLO	120190031	Tenantitlán	154			GRSSA002460	R-01 Tlalcozotitlan	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA011840	CARAVANA TIPO II TENANTITLAN	Tipo de UMM 2, Año 2007	12019	COPALILLO	120190034	Tinajas	88			GRSSA002460	R-01 Tlalcozotitlan	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRSSA011840	CARAVANA TIPO II TENANTITLAN	Tipo de UMM 2, Año 2007	12019	COPALILLO	120190045	Colonia Alta Vista	55			GRSSA002460	R-01 Tlalcozotitlan	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRSSA011840	CARAVANA TIPO II TENANTITLAN	Tipo de UMM 2, Año 2007	12019	COPALILLO	120190047	Hueyatisale	109			GRSSA002460	R-01 Tlalcozotitlan	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
1			1	1	9	9	2,191	4	8	2	2	1	1
GRSSA011852	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL EL GRANDE	Tipo de UMM 1, Año 2007	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	120040007	Buena Vista	498	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	GRSSA001002	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ALCOZAUCA DE GUERRERO
GRSSA011852	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL EL GRANDE	Tipo de UMM 1, Año 2007	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	120040016	San Miguel El Grande	1245			0	0	OCIMO004050	SANTIAGO JUXTLAHUACA
GRSSA011852	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL EL GRANDE	Tipo de UMM 1, Año 2007	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	120040029	COLONIA LOMA BONITA SAN MIGUEL EL GRANDE (SEDE)	133			0	0	OCIMO004050	SANTIAGO JUXTLAHUACA
GRSSA011852	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL EL GRANDE	Tipo de UMM 1, Año 2007	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	120040041	SAN MIGUELITO	238			0	0	OCIMO004050	SANTIAGO JUXTLAHUACA
GRSSA011852	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL EL GRANDE	Tipo de UMM 1, Año 2007	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	120040049	LLANO DE LIMA	98			0	0	OCIMO004050	SANTIAGO JUXTLAHUACA
GRSSA011852	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL EL GRANDE	Tipo de UMM 1, Año 2007	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	120040049	LLANO DEL AGUILA	397			0	0	OCIMO004050	SANTIAGO JUXTLAHUACA
GRSSA011852	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL EL GRANDE	Tipo de UMM 1, Año 2007	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	120040904	EL TICUI	8			0	0	OCIMO004050	SANTIAGO JUXTLAHUACA
GRSSA011852	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL EL GRANDE	Tipo de UMM 1, Año 2007	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	120049001	MIZOT	8			0	0	OCIMO004050	SANTIAGO JUXTLAHUACA
GRSSA011852	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL EL GRANDE	Tipo de UMM 1, Año 2007	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	120049002	CERRO PELON	8			0	0	OCIMO004050	SANTIAGO JUXTLAHUACA
GRSSA011852	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL EL GRANDE	Tipo de UMM 1, Año 2007	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	120049003	LLANO DE LAGUNA	84			0	0	OCIMO004050	SANTIAGO JUXTLAHUACA
1			1	1	10	10	2,717	3	8	0	0	2	2
GRSSA011864	CARAVANA TIPO I CUATIPAN	Tipo de UMM 1, Año 2007	12041	MALINALTEPEC	120410054	LA DIVINA PROVIDENCIA	69	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011864	CARAVANA TIPO I CUATIPAN	Tipo de UMM 1, Año 2007	12041	MALINALTEPEC	120410103	LLANO MAJAHUA	183			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011864	CARAVANA TIPO I CUATIPAN	Tipo de UMM 1, Año 2007	12041	MALINALTEPEC	120410191	YAUTEPEC	216			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011864	CARAVANA TIPO I CUATIPAN	Tipo de UMM 1, Año 2007	12052	SAN LUIS ACATLÁN	120520095	EL MANGUITO	269			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA011864	CARAVANA TIPO I CUATIPAN	Tipo de UMM 1, Año 2007	12052	SAN LUIS ACATLÁN	120520106	BARRIO DE GUADALUPE	578	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011864	CARAVANA TIPO I CUATIPAN	Tipo de UMM 1, Año 2007	12052	SAN LUIS ACATLÁN	120520108	LLANO DE MAGUEY	459			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011864	CARAVANA TIPO I CUATIPAN	Tipo de UMM 1, Año 2007	12052	SAN LUIS ACATLÁN	120520108	LOMA DE CHIEPETLAN	202			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011864	CARAVANA TIPO I CUATIPAN	Tipo de UMM 1, Año 2007	12052	SAN LUIS ACATLÁN	120520117	PIE DE TIERRA BLANCA (SEDE)	560			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011864	CARAVANA TIPO I CUATIPAN	Tipo de UMM 1, Año 2007	12052	SAN LUIS ACATLÁN	120520134	ALTEPEC	298			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
1			2	2	9	9	2,834	3	8	0	0	1	1
GRSSA011876	CARAVANA TIPO I OCOTEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2007	12020	COPANATOYAC	120200005	OCOTEPEC (SEDE)	807	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011876	CARAVANA TIPO I OCOTEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2007	12020	COPANATOYAC	120200011	QUIAHUILTEPEC	328			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011876	CARAVANA TIPO I OCOTEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2007	12020	COPANATOYAC	120200014	TLACOTEPEC	273			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011876	CARAVANA TIPO I OCOTEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2007	12020	COPANATOYAC	120200017	OCOTILLO	66			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011876	CARAVANA TIPO I OCOTEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2007	12020	COPANATOYAC	120200021	COSTILLA DEL CERRO	320			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011876	CARAVANA TIPO I OCOTEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2007	12020	COPANATOYAC	120200025	GUACAMAYO	211			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
GRSSA011876	CARAVANA TIPO I OCOTEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2007	12020	COPANATOYAC	120200039	LOMA BONITA	260				0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011876	CARAVANA TIPO I OCOTEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2007	12020	COPANATOYAC	120200061	PLAN DE SAN JUAN	97				0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011876	CARAVANA TIPO I OCOTEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2007	12020	COPANATOYAC	120200062	TLACHINOLAPA	10				0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011876	CARAVANA TIPO I OCOTEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2007	12069	XALPATLÁHUAC	120690008	QUIAHUITLATZALA	191				0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
1			1	1	10	10	2,563	3	8		0	0	1	1
GRSSA011881	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL CUIXAPA	Tipo de UMM 2, Año 2007	12010	ATLIXTAC	120100027	OCOPEXCO	283	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede		0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA011881	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL CUIXAPA	Tipo de UMM 2, Año 2007	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	120720010	SAN MIGUEL CUIXAPA CENTRO	199				0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA011881	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL CUIXAPA	Tipo de UMM 2, Año 2007	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	120720043	TOTOLAPA	104				0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA011881	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL CUIXAPA	Tipo de UMM 2, Año 2007	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	120720043	TRES LAGUNAS	36				0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA011881	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL CUIXAPA	Tipo de UMM 2, Año 2007	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	120720045	ALTEOPA	226				0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA011881	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL CUIXAPA	Tipo de UMM 2, Año 2007	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	120720064	LLANO PERICON	138				0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA011881	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL CUIXAPA	Tipo de UMM 2, Año 2007	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	120720081	RIO SAN MARCOS	190				0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA011881	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL CUIXAPA	Tipo de UMM 2, Año 2007	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	120720106	SAN MIGUEL CUIXAPA NORTE	317				0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA011881	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL CUIXAPA	Tipo de UMM 2, Año 2007	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	120720115	EL SOMBRERITO	82				0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA011881	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL CUIXAPA	Tipo de UMM 2, Año 2007	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	120720116	SAN AGUSTIN	99				0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA011881	CARAVANA TIPO I SAN MIGUEL CUIXAPA	Tipo de UMM 2, Año 2007	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	120720121	EL RINCON	67				0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
1			2	2	11	11	1,741	4	8		0	0	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA011893	CARAVANA TIPO II TLACOTLA	Tipo de UMM 1, Año 2007	12009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	120090004	CUAUTIPAN	332	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011893	CARAVANA TIPO II TLACOTLA	Tipo de UMM 1, Año 2007	12066	TLAPA DE COMONFORT	120660003	ALPOYECANCINGO (SEDE)	260			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011893	CARAVANA TIPO II TLACOTLA	Tipo de UMM 1, Año 2007	12066	TLAPA DE COMONFORT	120660015	Las Pilas	195			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011893	CARAVANA TIPO II TLACOTLA	Tipo de UMM 1, Año 2007	12066	TLAPA DE COMONFORT	120660033	AMATE AMARILLO	147			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011893	CARAVANA TIPO II TLACOTLA	Tipo de UMM 1, Año 2007	12066	TLAPA DE COMONFORT	120660166	RÍO AZUL	46			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011893	CARAVANA TIPO II TLACOTLA	Tipo de UMM 1, Año 2007	12066	TLAPA DE COMONFORT	120660186	COLONIA DE GUADALUPE	91			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011893	CARAVANA TIPO II TLACOTLA	Tipo de UMM 1, Año 2007	12069	XALPATLÁHUAC	120690002	SAN MARTIN AMATITLAN (AMATITLAN)	111			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011893	CARAVANA TIPO II TLACOTLA	Tipo de UMM 1, Año 2007	12069	XALPATLÁHUAC	120690012	Tlayahualco	179			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011893	CARAVANA TIPO II TLACOTLA	Tipo de UMM 1, Año 2007	12069	XALPATLÁHUAC	120690014	YERBA SANTA	450			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
1			3	3	9	9	1,811	3	8	0	0	1	1
GRSSA011905	CARAVANA TIPO II PLAN OJO DE AGUA	Tipo de UMM 2, Año 2007	12076	ACATEPEC	120760007	BARRANCA DULCE	340	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	GRSSA009035	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA011905	CARAVANA TIPO II PLAN OJO DE AGUA	Tipo de UMM 2, Año 2007	12076	ACATEPEC	120760046	AGUA FRIA	156			0	0	GRSSA009035	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA011905	CARAVANA TIPO II PLAN OJO DE AGUA	Tipo de UMM 2, Año 2007	12076	ACATEPEC	120760051	LOMA DE LA SILLA	282			0	0	GRSSA009035	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ACATEPEC

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA011905	CARAVANA TIPO II PLAN OJO DE AGUA	Tipo de UMM 2, Año 2007	12076	ACATEPEC	120760052	LOMA MAGUEY	534	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	GRSSA009035	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA011905	CARAVANA TIPO II PLAN OJO DE AGUA	Tipo de UMM 2, Año 2007	12076	ACATEPEC	120760057	PLAN OJO DE AGUA	325			0	0	GRSSA009035	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA011905	CARAVANA TIPO II PLAN OJO DE AGUA	Tipo de UMM 2, Año 2007	12076	ACATEPEC	120760060	BARRANCA MINA	457			0	0	GRSSA009035	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA011905	CARAVANA TIPO II PLAN OJO DE AGUA	Tipo de UMM 2, Año 2007	12076	ACATEPEC	120760072	Tierra Colorada	473			0	0	GRSSA009035	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA011905	CARAVANA TIPO II PLAN OJO DE AGUA	Tipo de UMM 2, Año 2007	12076	ACATEPEC	120760084	PLAN DE PIEDRA	111			0	0	GRSSA009035	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA011905	CARAVANA TIPO II PLAN OJO DE AGUA	Tipo de UMM 2, Año 2007	12076	ACATEPEC	120760100	FILO DE SAN MARCOS	83			0	0	GRSSA009035	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA011905	CARAVANA TIPO II PLAN OJO DE AGUA	Tipo de UMM 2, Año 2007	12076	ACATEPEC	120760105	LOMA OCOTE	51			0	0	GRSSA009035	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA011905	CARAVANA TIPO II PLAN OJO DE AGUA	Tipo de UMM 2, Año 2007	12076	ACATEPEC	120760117	COLONIA PLAN VERDE	108			0	0	GRSSA009035	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA011905	CARAVANA TIPO II PLAN OJO DE AGUA	Tipo de UMM 2, Año 2007	12076	ACATEPEC	120760145	COLONIA LOMA PANORAMA	171			0	0	GRSSA009035	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ACATEPEC
1			1	1	12	12	3,091	4	8	0	0	1	1
GRSSA011910	CARAVANA TIPO II LOS MESONES	Tipo de UMM 2, Año 2007	12010	ATLIXTAC	120100016	EL DURAZNAL	428	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011910	CARAVANA TIPO II LOS MESONES	Tipo de UMM 2, Año 2007	12010	ATLIXTAC	120100019	HUITZACOTLA	559			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011910	CARAVANA TIPO II LOS MESONES	Tipo de UMM 2, Año 2007	12010	ATLIXTAC	120100020	IXMATLA	106			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011910	CARAVANA TIPO II LOS MESONES	Tipo de UMM 2, Año 2007	12010	ATLIXTAC	120100024	LOS MESONES (SEDE)	274			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011910	CARAVANA TIPO II LOS MESONES	Tipo de UMM 2, Año 2007	12010	ATLIXTAC	120100036	TEXOCOTITLAN	92			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011910	CARAVANA TIPO II LOS MESONES	Tipo de UMM 2, Año 2007	12010	ATLIXTAC	120100043	XAXOCOTLA	100			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA011910	CARAVANA TIPO II LOS MESONES	Tipo de UMM 2, Año 2007	12010	ATLIXTAC	120100052	CHALMA	465	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011910	CARAVANA TIPO II LOS MESONES	Tipo de UMM 2, Año 2007	12010	ATLIXTAC	120100053	HUEYTEPEC	35			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011910	CARAVANA TIPO II LOS MESONES	Tipo de UMM 2, Año 2007	12010	ATLIXTAC	120100102	TEJOCOTITLAN	51			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011910	CARAVANA TIPO II LOS MESONES	Tipo de UMM 2, Año 2007	12010	ATLIXTAC	120100115	RANCHO AGUA ZARCA	75			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
1			1	1	10	10	2,185	4	8	0	0	1	1
GRSSA011922	CARAVANA TIPO III MINI NUHUMA	Tipo de UMM 3, Año 2007	12043	METLATÓNOC	120430033	YUVINANI	676	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011922	CARAVANA TIPO III MINI NUHUMA	Tipo de UMM 3, Año 2007	12043	METLATÓNOC	120430044	LOS LLANOS (Yoso Tiañu'U)	155			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011922	CARAVANA TIPO III MINI NUHUMA	Tipo de UMM 3, Año 2007	12043	METLATÓNOC	120430083	MINI NUHUMA (SEDE)	287			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011922	CARAVANA TIPO III MINI NUHUMA	Tipo de UMM 3, Año 2007	12043	METLATÓNOC	120430242	VALLE DEL DURAZNO	77			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011922	CARAVANA TIPO III MINI NUHUMA	Tipo de UMM 3, Año 2007	12043	METLATÓNOC	120430263	XAATOO	26			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011922	CARAVANA TIPO III MINI NUHUMA	Tipo de UMM 3, Año 2007	12066	TLAPA DE COMONFORT	120660044	Las Mesas	117			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011922	CARAVANA TIPO III MINI NUHUMA	Tipo de UMM 3, Año 2007	12078	COCHOAPA EL GRANDE	120780009	BARRANCA LA PALMA	189			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011922	CARAVANA TIPO III MINI NUHUMA	Tipo de UMM 3, Año 2007	12078	COCHOAPA EL GRANDE	120780124	LLANO ZACATERO	150			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA011922	CARAVANA TIPO III MINI NUHUMA	Tipo de UMM 3, Año 2007	12078	COCHOAPA EL GRANDE	120780144	LOMA TRONCONAL	49			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
1			3	3	9	9	1,726	4	8	0	0	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA011934	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	12071	XOCHISTLAHUACA	120710003	MOJONERAS SETENTA Y CUATRO	7	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA011934	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	12071	XOCHISTLAHUACA	120710004	LOMA NANCHE DEL ZORRO	9			0	0	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA011934	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	12071	XOCHISTLAHUACA	120710007	PLAN DE LOS MUERTOS	637			0	0	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA011934	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	12071	XOCHISTLAHUACA	120710020	la cienega	12			0	0	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA011934	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	12071	XOCHISTLAHUACA	120710020	PIEDRA PESADA	123			0	0	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA011934	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	12071	XOCHISTLAHUACA	120710023	LOMA LUCERO	12			0	0	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA011934	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	12071	XOCHISTLAHUACA	120710024	ARROYO PÁJARO	287			0	0	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA011934	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	12071	XOCHISTLAHUACA	120710025	ARROYO GUACAMAYA UNO	133			0	0	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA011934	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	12071	XOCHISTLAHUACA	120710026	ARROYO COPAL	26			0	0	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA011934	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	12071	XOCHISTLAHUACA	120710026	RANCHO CORNELIO LOPEZ (ARROYO CHACALE)	79			0	0	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA011934	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	12071	XOCHISTLAHUACA	120710045	ARROYO LODO	15			0	0	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA011934	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	12071	XOCHISTLAHUACA	120710048	ARROYO PAROTAS	110			0	0	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA011934	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	12071	XOCHISTLAHUACA	120710053	ARROYO TIGRE	3			0	0	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA011934	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	12071	XOCHISTLAHUACA	120710061	CABEZA DE CIENEGA	30			0	0	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA011934	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	12071	XOCHISTLAHUACA	120710110	CUMBRE DE SAN JOSE	306			0	0	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA011934	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	12071	XOCHISTLAHUACA	120710124	CRUZ DE PIEDRA BLANCA	33	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA011934	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	12071	XOCHISTLAHUACA	120710134	CRUCERO DE CAMINOS	129			0	0	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA011934	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	12071	XOCHISTLAHUACA	120710147	CIENEGA POCHOTA	16			0	0	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA011934	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	12071	XOCHISTLAHUACA	120710155	ARROYO PAJARO DOS	6			0	0	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA011934	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	12071	XOCHISTLAHUACA	120710163	ARROYO GUACAMAYA II	83			0	0	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA011934	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	12071	XOCHISTLAHUACA	120710170	LÁZARO	12			0	0	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA011934	CARAVANA TIPO II PLAN DE LOS MUERTOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	12071	XOCHISTLAHUACA	120710173	CABEZA DE ARROYO LUCERO	49			0	0	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
1			1	1	22	23	2,117	4	8	0	0	1	1
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540011	LOS BANCOS	63	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA006701	-R-01 San Rafael	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540013	Barranca de Iguala	61			GRSSA006701	-R-01 San Rafael	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540015	EL BARROSO	4			GRSSA006701	-R-01 San Rafael	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540022	San Juan Tehuehuettla (Capulín Tehuehuettla)	187			GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540022	San Juan Tehuehuettla (Tehuehuettla)	*			GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540035	El Coyol	49			GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540042	Encino Amarillo (El Encino)	115	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540048	Las Hebillas (Las Habillas)	174			GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540049	La Hacienda de Las Palmas	35			GRSSA006701	-R-01 San Rafael	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540070	Las Mesas I	180			GRSSA006701	-R-01 San Rafael	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540071	La Mesa (Las Mesas)	110			GRSSA006701	-R-01 San Rafael	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540104	El Potrero	42			GRSSA006701	-R-01 San Rafael	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540133	San Pedro Cuauhtémoc	28			GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540134	San Rafael	107			GRSSA006701	-R-01 San Rafael	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540137	Santa María Sur	160			GRSSA006701	-R-01 San Rafael	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540143	El Terrero	9			GRSSA006701	-R-01 San Rafael	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540162	El Ceibal (La Ceiba)	7			GRSSA006701	-R-01 San Rafael	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540170	Las Latas	16			GRSSA006701	-R-01 San Rafael	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540179	San Gregorio	32	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA006701	-R-01 San Rafael	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540208	El Cuyache	20			GRSSA006701	-R-01 San Rafael	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540241	Paso del Nopal	27			GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540243	Los Pericos	104			GRSSA006701	-R-01 San Rafael	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540247	Plan de La Cruz	36			GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540286	Los Tepehuajes	5			GRSSA006701	-R-01 San Rafael	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540359	Buenavista del Salto (El Salto)	88			GRSSA000985	R-01 Pocitos El Balcon	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540379	Rancho Nuevo	4			GRSSA006701	-R-01 San Rafael	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012016	CARAVANA TIPO 0 LA MESA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12067	TLAPEHUALA	120670001	Las Puertas (las Huertas)	*			GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
1			2	2	27	29	1,663	3	8	3	3	1	1
GRSSA012021	CARAVANA TIPO 0 TORO MUERTO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540082	Palos Altos	158	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA000985	R-01 Pocitos El Balcon	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012021	CARAVANA TIPO 0 TORO MUERTO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540151	Varales	11			GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012021	CARAVANA TIPO 0 TORO MUERTO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540161	Los Laureles	216			GRSSA004106	R-01 Campo Morado	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012021	CARAVANA TIPO 0 TORO MUERTO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540185	Toro Muerto(Sede)	165	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012021	CARAVANA TIPO 0 TORO MUERTO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540186	Lomillos	103			GRSSA007162	R-01 CORDON GRANDE	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012021	CARAVANA TIPO 0 TORO MUERTO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540190	Campamento de Vacas (El Campamento)	162			GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012021	CARAVANA TIPO 0 TORO MUERTO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540207	Casas Quemadas	*			GRSSA007162	R-01 CORDON GRANDE	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012021	CARAVANA TIPO 0 TORO MUERTO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540224	Puerto de La Galera (La Galera)	39			GRSSA004106	R-01 Campo Morado	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012021	CARAVANA TIPO 0 TORO MUERTO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540235	La Mozimba	75			GRSSA001690	R-01 Pie de La Cuesta	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012021	CARAVANA TIPO 0 TORO MUERTO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540265	El Bolinche	14			GRSSA004106	R-01 Campo Morado	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012021	CARAVANA TIPO 0 TORO MUERTO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540268	Cruz de Ocote	29			GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012021	CARAVANA TIPO 0 TORO MUERTO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540282	Puerto Chichalaco	95			GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012021	CARAVANA TIPO 0 TORO MUERTO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540284	El Salto	56			GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012021	CARAVANA TIPO 0 TORO MUERTO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540285	SANTA FE	74			GRSSA004106	R-01 Campo Morado	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012021	CARAVANA TIPO 0 TORO MUERTO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540295	La Joya	16			GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012021	CARAVANA TIPO 0 TORO MUERTO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540302	El Aserradero	7	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012021	CARAVANA TIPO 0 TORO MUERTO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540344	LOS PINOS	45			GRSSA006730	R-01 Linda Vista	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012021	CARAVANA TIPO 0 TORO MUERTO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540354	Los Parejos	38			GRSSA004106	R-01 Campo Morado	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012021	CARAVANA TIPO 0 TORO MUERTO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540385	El Campamento de Coronilla	7			GRSSA007162	R-01 CORDON GRANDE	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012021	CARAVANA TIPO 0 TORO MUERTO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540391	El Duraznilo	60			GRSSA007162	R-01 CORDON GRANDE	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012021	CARAVANA TIPO 0 TORO MUERTO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540392	Rancho Alegre	36			GRSSA007162	R-01 CORDON GRANDE	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
1			1	1	21	23	1,406	3	8	5	5	1	1
GRSSA012050	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540002	EL AGUACATE	122	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA006660	R-01 Pericotepec	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012050	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540005	Las Arrastras I	2			GRSSA006713	R-01 Valle Luz	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012050	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540020	LOS CAJONES	27			GRSSA006713	R-01 Valle Luz	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012050	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540046	Guacamayas	35			GRSSA006660	R-01 Pericotepec	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012050	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540047	Los Guajes	243			GRSSA001270	R-01 Valle Galeana	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012050	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540051	Huerta Vieja	292			GRSSA006660	R-01 Pericotepec	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012050	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540062	El Limón	49	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA006660	R-01 Pericotepec	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012050	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540085	Las Parotas	2			GRSSA006713	R-01 Valle Luz	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012050	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540099	El Pinzán IV	8			GRSSA006660	R-01 Pericotepec	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012050	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540110	El Querengue	86			GRSSA006660	R-01 Pericotepec	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012050	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540112	Real de Tepantitlán	50			GRSSA006713	R-01 Valle Luz	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012050	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540116	El Rincón	80			GRSSA006626	R-01 Coronillas	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012050	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540119	Sacahuaje	37			GRSSA006660	R-01 Pericotepec	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012050	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540125	San Jerónimo	69			GRSSA006626	R-01 Coronillas	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012050	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540130	San Nicolás del Oro	249			GRSSA006696	R-01 San Miguelito	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012050	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540136	Santa María de las Flores (El Machero)	86			GRSSA001265	R-01 Santo Tomás	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012050	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540166	Gama (Puerto de Gama)	8			GRSSA006660	R-01 Pericotepec	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012050	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540206	El Terrero II	73			GRSSA006626	R-01 Coronillas	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012050	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540234	El Manchón	22	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA006696	R-01 San Miguelito	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012050	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540244	Piedra Concha (sede)	118			GRSSA006626	R-01 Coronillas	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012050	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540249	El Prisco (Cerro del Prisco)	18			GRSSA006660	R-01 Pericotepec	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012050	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540265	El Bolinche	14			GRSSA004106	R-01 Campo Morado	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012050	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540266	El Capire	26			GRSSA006660	R-01 Pericotepec	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012050	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540316	Las Escobas	9			GRSSA006660	R-01 Pericotepec	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012050	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540358	El Anonito	21			GRSSA006660	R-01 Pericotepec	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012050	CARAVANA TIPO 1 PIEDRA CONCHA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540381	El Temaxcal	21			GRSSA006701	-R-01 San Rafael	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
1			1	1	26	28	1,767	3	8	8	8	1	1
GRSSA012062	CARAVANA TIPO 0 SAN MIGUEL MEZQUITEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2009	12008	ATENANGO DEL RÍO	120080003	Atlapa del Río	55	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA001376	R-01 Santiago Zacango	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRSSA012062	CARAVANA TIPO 0 SAN MIGUEL MEZQUITEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2009	12008	ATENANGO DEL RÍO	120080005	Coacán (Cocán)	142			GRSSA001352	R-01 Tequicuico	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRSSA012062	CARAVANA TIPO 0 SAN MIGUEL MEZQUITEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2009	12008	ATENANGO DEL RÍO	120080006	Comala de Gómez	393			GRSSA001376	R-01 Santiago Zacango	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRSSA012062	CARAVANA TIPO 0 SAN MIGUEL MEZQUITEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2009	12008	ATENANGO DEL RÍO	120080009	Santa Cruz	52			GRSSA001323	-R-01 Apanguito	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRSSA012062	CARAVANA TIPO 0 SAN MIGUEL MEZQUITEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2009	12008	ATENANGO DEL RÍO	120080020	Filadelfia	100			GRSSA001376	R-01 Santiago Zacango	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012062	CARAVANA TIPO 0 SAN MIGUEL MEZQUITEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2009	12019	COPALILLO	120190007	San Miguel Mezquitepec	332	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA002443	R-01 Oztutla	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRSSA012062	CARAVANA TIPO 0 SAN MIGUEL MEZQUITEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2009	12019	COPALILLO	120190030	Tetlajco	45			GRSSA002426	R-02 Copalillo	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRSSA012062	CARAVANA TIPO 0 SAN MIGUEL MEZQUITEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2009	12019	COPALILLO	120190053	Tepango	15			GRSSA002426	R-02 Copalillo	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRSSA012062	CARAVANA TIPO 0 SAN MIGUEL MEZQUITEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2009	12019	COPALILLO	120190062	Tehuixchio	47			GRSSA002426	R-02 Copalillo	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRSSA012062	CARAVANA TIPO 0 SAN MIGUEL MEZQUITEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2009	12019	COPALILLO	120190070	San Juan Tehuahuizingo	37			GRSSA001340	R-01 Tepetlapa	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
1			2	2	10	11	1,218			3	8	6	6
GRSSA012074	CARAVANA TIPO 0 AZULÁQUEZ	Tipo de UMM 1, Año 2009	12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	120470006	ATOTONILCO	48	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA005890	R-01 Ixcapuzalco	GRSSA004490	Hosp. Gral. Dr. Jorge Soberon Acevedo
GRSSA012074	CARAVANA TIPO 0 AZULÁQUEZ	Tipo de UMM 1, Año 2009	12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	120470008	Ayahualco	136			GRSSA004712	R-02 Ixcateopan de Cuauhtémoc	GRSSA004490	Hosp. Gral. Dr. Jorge Soberon Acevedo
GRSSA012074	CARAVANA TIPO 0 AZULÁQUEZ	Tipo de UMM 1, Año 2009	12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	120470009	Azuláquez	180			GRSSA005926	R-01 Tlanilpa	GRSSA004490	Hosp. Gral. Dr. Jorge Soberon Acevedo
GRSSA012074	CARAVANA TIPO 0 AZULÁQUEZ	Tipo de UMM 1, Año 2009	12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	120470010	LA CAMPANA	78			GRSSA005926	R-01 Tlanilpa	GRSSA004490	Hosp. Gral. Dr. Jorge Soberon Acevedo
GRSSA012074	CARAVANA TIPO 0 AZULÁQUEZ	Tipo de UMM 1, Año 2009	12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	120470012	CAPULINES	172			GRSSA005914	R-01 San Pablo	GRSSA004490	Hosp. Gral. Dr. Jorge Soberon Acevedo
GRSSA012074	CARAVANA TIPO 0 AZULÁQUEZ	Tipo de UMM 1, Año 2009	12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	120470026	Otates	128			GRSSA005926	R-01 Tlanilpa	GRSSA004490	Hosp. Gral. Dr. Jorge Soberon Acevedo
GRSSA012074	CARAVANA TIPO 0 AZULÁQUEZ	Tipo de UMM 1, Año 2009	12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	120470028	Pericones	79			GRSSA005926	R-01 Tlanilpa	GRSSA004490	Hosp. Gral. Dr. Jorge Soberon Acevedo
GRSSA012074	CARAVANA TIPO 0 AZULÁQUEZ	Tipo de UMM 1, Año 2009	12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	120470036	Salitre Chiquito	82			GRSSA005926	R-01 Tlanilpa	GRSSA004490	Hosp. Gral. Dr. Jorge Soberon Acevedo
GRSSA012074	CARAVANA TIPO 0 AZULÁQUEZ	Tipo de UMM 1, Año 2009	12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	120470037	Salitre Grande (El Salitre)	124			GRSSA005926	R-01 Tlanilpa	GRSSA004490	Hosp. Gral. Dr. Jorge Soberon Acevedo
GRSSA012074	CARAVANA TIPO 0 AZULÁQUEZ	Tipo de UMM 1, Año 2009	12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	120470044	Teacalco	39			GRSSA005890	R-01 Ixcapuzalco	GRSSA004490	Hosp. Gral. Dr. Jorge Soberon Acevedo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012074	CARAVANA TIPO 0 AZULÁQUEZ	Tipo de UMM 1, Año 2009	12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	120470047	El tecolote	74	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA005926	R-01 Tlanilpa	GRSSA004490	Hosp. Gral. Dr. Jorge Soberon Acevedo
GRSSA012074	CARAVANA TIPO 0 AZULÁQUEZ	Tipo de UMM 1, Año 2009	12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	120470048	Tepatulco	41			GRSSA005890	R-01 Ixcapuzalco	GRSSA004490	Hosp. Gral. Dr. Jorge Soberon Acevedo
GRSSA012074	CARAVANA TIPO 0 AZULÁQUEZ	Tipo de UMM 1, Año 2009	12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	120470050	Yahualtengo	90			GRSSA005890	R-01 Ixcapuzalco	GRSSA004490	Hosp. Gral. Dr. Jorge Soberon Acevedo
GRSSA012074	CARAVANA TIPO 0 AZULÁQUEZ	Tipo de UMM 1, Año 2009	12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	120470053	Agua del Monte	161			GRSSA005914	R-01 San Pablo	GRSSA004490	Hosp. Gral. Dr. Jorge Soberon Acevedo
GRSSA012074	CARAVANA TIPO 0 AZULÁQUEZ	Tipo de UMM 1, Año 2009	12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	120470080	Tejocotes	204			GRSSA005914	R-01 San Pablo	GRSSA004490	Hosp. Gral. Dr. Jorge Soberon Acevedo
GRSSA012074	CARAVANA TIPO 0 AZULÁQUEZ	Tipo de UMM 1, Año 2009	12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	120470108	El Limón	30			GRSSA005926	R-01 Tlanilpa	GRSSA004490	Hosp. Gral. Dr. Jorge Soberon Acevedo
GRSSA012074	CARAVANA TIPO 0 AZULÁQUEZ	Tipo de UMM 1, Año 2009	12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	120470110	Santa María Sinoquila	63			GRSSA005914	R-01 San Pablo	GRSSA004490	Hosp. Gral. Dr. Jorge Soberon Acevedo
1			1	1	17	18	1,729	3	8	4	4	1	1
GRSSA012091	CARAVANA TIPO 0 TLAPEHUALAPA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12029	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	120290035	Chautipan (sede)	506	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA005045	-R-01 Tierra Colorada	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012091	CARAVANA TIPO 0 TLAPEHUALAPA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12029	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	120290099	Llanos de Tepoxtepec	160			GRSSA003884	-R-02 Mazatlan	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012091	CARAVANA TIPO 0 TLAPEHUALAPA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12029	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	120290100	Omitemi	145			GRSSA003691	-U-02 Col.Tatagildo	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012091	CARAVANA TIPO 0 TLAPEHUALAPA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12029	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	120290104	Chacualcingo	32			GRSSA003884	-R-02 Mazatlan	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012091	CARAVANA TIPO 0 TLAPEHUALAPA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12029	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	120290115	EL CALVARIO	40			GRSSA003884	-R-02 Mazatlan	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012091	CARAVANA TIPO 0 TLAPEHUALAPA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12040	LEONARDO BRAVO	120400010	LAS JOYITAS	233			GRSSA005016	-R-01 Carrizal de Bravo	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012091	CARAVANA TIPO 0 TLAPEHUALAPA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12040	LEONARDO BRAVO	120400013	El Naranjo	814			GRSSA008970	R-01 La Laguna	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012091	CARAVANA TIPO 0 TLAPEHUALAPA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12040	LEONARDO BRAVO	120400394	La Nueva Soledad	206	GRSSA003826	R-01 Amojileca	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón		
1			2	2	8	8	2,136	3	8	6	6	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012103	CARAVANA TIPO 0 ZACUALPA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12044	MOCHITLÁN	120440007	Chapolapa	35	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA003901	R-01 Palo Blanco	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012103	CARAVANA TIPO 0 ZACUALPA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12044	MOCHITLÁN	120440008	Los Dircios	75			GRSSA005634	Centro de Salud Coaxtláhuacan	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012103	CARAVANA TIPO 0 ZACUALPA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12044	MOCHITLÁN	120440012	Ojo de Agua San Francisco	45			GRSSA005634	Centro de Salud Coaxtláhuacan	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012103	CARAVANA TIPO 0 ZACUALPA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12044	MOCHITLÁN	120440020	San Roque	333			GRSSA003814	R-01 Acahuizotla	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012103	CARAVANA TIPO 0 ZACUALPA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12044	MOCHITLÁN	120440025	La Vieja	65			GRSSA005634	Centro de Salud Coaxtláhuacan	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012103	CARAVANA TIPO 0 ZACUALPA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12044	MOCHITLÁN	120440027	Zacaxtlahuacán	33			GRSSA005634	Centro de Salud Coaxtláhuacan	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012103	CARAVANA TIPO 0 ZACUALPA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12044	MOCHITLÁN	120440028	Zintlanapa	190			GRSSA006276	R-01 Pueblo Viejo	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012103	CARAVANA TIPO 0 ZACUALPA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12044	MOCHITLÁN	120440046	El Guayabo (San Jerónimo)	55			GRSSA003901	R-01 Palo Blanco	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012103	CARAVANA TIPO 0 ZACUALPA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12044	MOCHITLÁN	120440048	POTRERILLO	25			GRSSA006276	R-01 Pueblo Viejo	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012103	CARAVANA TIPO 0 ZACUALPA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12051	QUECHULTENANGO	120510007	El Cocoyul	480			GRSSA006281	R-01 Santa Cruz	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012103	CARAVANA TIPO 0 ZACUALPA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12051	QUECHULTENANGO	120510022	Ostocapa	750			GRSSA006310	R-01 TONALÁPA	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012103	CARAVANA TIPO 0 ZACUALPA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12051	QUECHULTENANGO	120510023	Las Palmitas	100			GRSSA006281	R-01 Santa Cruz	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012103	CARAVANA TIPO 0 ZACUALPA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12051	QUECHULTENANGO	120510037	Tolixtlahuaca	510			GRSSA006281	R-01 Santa Cruz	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012103	CARAVANA TIPO 0 ZACUALPA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12051	QUECHULTENANGO	120510094	La Palmita	135			GRSSA006310	R-01 TONALÁPA	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
1			2	2	14	15	2,831	3	8	10	10	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012115	CARAVANA TIPO 0 YERBA SANTA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320075	Puerto Gallo [Campamento]	181	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA004106	R-01 Campo Morado	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012115	CARAVANA TIPO 0 YERBA SANTA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320143	Cruz Nueva	53			GRSSA004222	R-01 Margaritas Las	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012115	CARAVANA TIPO 0 YERBA SANTA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320189	YERBA SANTA	43			GRSSA003971	R-01 Col. General Heliodoro Castil	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012115	CARAVANA TIPO 0 YERBA SANTA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320198	LA AURORA	480			GRSSA004106	R-01 Campo Morado	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012115	CARAVANA TIPO 0 YERBA SANTA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320199	Los Bajos	61			GRSSA003971	R-01 Col. General Heliodoro Castil	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012115	CARAVANA TIPO 0 YERBA SANTA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320218	Escalerilla	73			GRSSA004176	R-01 Pueblo Viejo	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012115	CARAVANA TIPO 0 YERBA SANTA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320261	La Vuelta del Choque	5			GRSSA004222	R-01 Margaritas Las	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012115	CARAVANA TIPO 0 YERBA SANTA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320276	Agua Zarca	298			GRSSA004106	R-01 Campo Morado	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
1			1	1	8	8	1,194	3	8	5	5	1	1
GRSSA012120	CARAVANA TIPO 0 CHICHILTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2009	12010	ATLIXTAC	120100018	HUIXOLOTEPEC (HUITZOLOTEPEC)	557	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA001516	R-01 TEOCUITLAPA	GRSSA009035	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA012120	CARAVANA TIPO 0 CHICHILTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2009	12010	ATLIXTAC	120100021	IXTLAHUA ROJA (IXTLAHUA)	528			GRSSA001516	R-01 TEOCUITLAPA	GRSSA009035	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA012120	CARAVANA TIPO 0 CHICHILTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2009	12010	ATLIXTAC	120100105	Buena Vista	4			GRSSA001516	R-01 TEOCUITLAPA	GRSSA009035	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA012120	CARAVANA TIPO 0 CHICHILTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2009	12010	ATLIXTAC	120100105	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	247			GRSSA001516	R-01 TEOCUITLAPA	GRSSA009035	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA012120	CARAVANA TIPO 0 CHICHILTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2009	12010	ATLIXTAC	120100125	CHICHIHUATLACO	195			GRSSA001516	R-01 TEOCUITLAPA	GRSSA009035	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA012120	CARAVANA TIPO 0 CHICHILTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2009	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320029	CHICHILTEPEC	497			GRSSA001516	R-01 TEOCUITLAPA	GRSSA009035	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA012120	CARAVANA TIPO 0 CHICHILTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2009	12041	MALINALTEPEC	120410044	LA TABERNA	269			GRSSA001516	R-01 TEOCUITLAPA	GRSSA009035	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA012120	CARAVANA TIPO 0 CHICHILTEPEC	Tipo de UMM 0, Año 2009	12076	ACATEPEC	120760030	LOMA TUZA	862			GRSSA001516	R-01 TEOCUITLAPA	GRSSA009035	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ACATEPEC
1			4	4	8	8	3,159	3	8	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012144	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA SECA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12063	TLACOAPA	120630002	AHUEHUETE	289	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA007903	R-01 CHIRIMOYO	GRSSA010534	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE TLACOAPA
GRSSA012144	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA SECA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12063	TLACOAPA	120630003	EL CAMPANARIO	211			GRSSA007903	R-01 CHIRIMOYO	GRSSA010534	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE TLACOAPA
GRSSA012144	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA SECA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12063	TLACOAPA	120630006	PLAN DE GUADALUPE	195			GRSSA007903	R-01 CHIRIMOYO	GRSSA010534	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE TLACOAPA
GRSSA012144	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA SECA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12063	TLACOAPA	120630008	El Mirador	138			GRSSA007903	R-01 CHIRIMOYO	GRSSA010534	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE TLACOAPA
GRSSA012144	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA SECA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12063	TLACOAPA	120630020	BARRANCA NOPALERA	133			GRSSA007903	R-01 CHIRIMOYO	GRSSA010534	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE TLACOAPA
GRSSA012144	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA SECA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12063	TLACOAPA	120630033	LAGUNA SECA	468			GRSSA007903	R-01 CHIRIMOYO	GRSSA010534	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE TLACOAPA
GRSSA012144	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA SECA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12063	TLACOAPA	120630040	COLONIA SAN JOSE LAGUNAS	89			GRSSA007903	R-01 CHIRIMOYO	GRSSA010534	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE TLACOAPA
GRSSA012144	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA SECA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12063	TLACOAPA	120630058	MATA ÑUA JI	3			GRSSA007903	R-01 CHIRIMOYO	GRSSA010534	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE TLACOAPA
GRSSA012144	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA SECA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12063	TLACOAPA	120630060	XONACATEPEC	34			GRSSA007903	R-01 CHIRIMOYO	GRSSA010534	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE TLACOAPA
GRSSA012144	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA SECA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12076	ACATEPEC	120760048	El Capulin	753			GRSSA007903	R-01 CHIRIMOYO	GRSSA010534	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE TLACOAPA
1			2	2	10	10	2,313	3	8	1	1	1	1
GRSSA012156	CARAVANA TIPO 1 TLACOTEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2009	12063	TLACOAPA	120630009	PIEDRA ESCALERA	94	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA012156	CARAVANA TIPO 1 TLACOTEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2009	12063	TLACOAPA	120630014	TLACOTEPEC	451			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA012156	CARAVANA TIPO 1 TLACOTEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2009	12063	TLACOAPA	120630016	XOCOAPA	326			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA012156	CARAVANA TIPO 1 TLACOTEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2009	12063	TLACOAPA	120630036	SAN MIGUEL BUENAVISTA	125			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA012156	CARAVANA TIPO 1 TLACOTEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2009	12063	TLACOAPA	120630036	TECOTUTLA	147			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA012156	CARAVANA TIPO 1 TLACOTEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2009	12063	TLACOAPA	120630050	LA MAGUEYERA	66			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA012156	CARAVANA TIPO 1 TLACOTEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2009	12063	TLACOAPA	120630055	LLANO SAN FRANCISCO	17			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA012156	CARAVANA TIPO 1 TLACOTEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2009	12063	TLACOAPA	120630059	PIEDRA DE LODO	36			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
GRSSA012156	CARAVANA TIPO 1 TLACOTEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2009	12066	TLAPA DE COMONFORT	120660094	COLINIA SAN MARCOS	67			0	0	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL TLAPA
1			2	2	9	9	1,329	3	8	0	0	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012161	CARAVANA TIPO 0 LLANO DE TEPEHUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2009	12043	METLATÓNOC	120430031	VALLE HERMOSO	313	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA005412	CENTRO DE SALUD METLATONOC	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA012161	CARAVANA TIPO 0 LLANO DE TEPEHUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2009	12043	METLATÓNOC	120430047	LLANO DE TEPEHUAJE (TEPEHUAJE) SEDE	239			GRSSA005412	CENTRO DE SALUD METLATONOC	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA012161	CARAVANA TIPO 0 LLANO DE TEPEHUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2009	12043	METLATÓNOC	120430054	VILLA DE GUADALUPE (TRES RIOS)	132			GRSSA005412	CENTRO DE SALUD METLATONOC	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA012161	CARAVANA TIPO 0 LLANO DE TEPEHUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2009	12043	METLATÓNOC	120430062	EL ZAPOTE	317			GRSSA005412	CENTRO DE SALUD METLATONOC	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA012161	CARAVANA TIPO 0 LLANO DE TEPEHUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2009	12043	METLATÓNOC	120430155	FRANCISCO VILLA (VIRGEN DE LA VILLA)	63			GRSSA005412	CENTRO DE SALUD METLATONOC	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA012161	CARAVANA TIPO 0 LLANO DE TEPEHUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2009	12043	METLATÓNOC	120430255	COSTA RICA COLORADA	278			GRSSA005412	CENTRO DE SALUD METLATONOC	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
1			1	1	6	6	1,342	3	8	1	1	1	1
GRSSA012173	CARAVANA TIPO 0 LOMA BONITA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	120720088	CERRO OCOTAL (EL OCOTAL)	115	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	111	GRSSA009385	R-01 YERBA SANTA	GRSSA009035	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA012173	CARAVANA TIPO 0 LOMA BONITA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12076	ACATEPEC	120760025	Llano Grande	0			GRSSA009385	R-01 YERBA SANTA	GRSSA009035	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA012173	CARAVANA TIPO 0 LOMA BONITA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12076	ACATEPEC	120760065	Lazaro Cardenas	204			GRSSA009385	R-01 YERBA SANTA	GRSSA009035	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA012173	CARAVANA TIPO 0 LOMA BONITA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12076	ACATEPEC	120760069	El Mirador	610			GRSSA009385	R-01 YERBA SANTA	GRSSA009035	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA012173	CARAVANA TIPO 0 LOMA BONITA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12076	ACATEPEC	120760070	PUERTO BUENAVISTA	318			GRSSA009385	R-01 YERBA SANTA	GRSSA009035	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA012173	CARAVANA TIPO 0 LOMA BONITA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12076	ACATEPEC	120760089	BARRANCA XOCO	115			GRSSA009385	R-01 YERBA SANTA	GRSSA009035	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ACATEPEC
GRSSA012173	CARAVANA TIPO 0 LOMA BONITA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12076	ACATEPEC	120760104	LOMA BONITA	345			GRSSA009385	R-01 YERBA SANTA	GRSSA009035	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ACATEPEC
1			2	2	7	7	1,707	3	8	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012185	CARAVANA TIPO 0 TAMALOYA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	120720016	IXTLAHUAZACA	322	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA008673	R-01 ESCALERILLA LAGUNAS	GRSSA010534	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO TLACOAPA
GRSSA012185	CARAVANA TIPO 0 TAMALOYA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	120720021	TAMALOYA (SEDE)	609			GRSSA008673	R-01 ESCALERILLA LAGUNAS	GRSSA010073	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ZAPOTITLAN TABLAS
GRSSA012185	CARAVANA TIPO 0 TAMALOYA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	120720053	BARRANCA XOCO-	89			GRSSA008673	R-01 ESCALERILLA LAGUNAS	GRSSA010073	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ZAPOTITLAN TABLAS
GRSSA012185	CARAVANA TIPO 0 TAMALOYA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	120720055	CERRO VERDE	265			GRSSA008673	R-01 ESCALERILLA LAGUNAS	GRSSA010073	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ZAPOTITLAN TABLAS
GRSSA012185	CARAVANA TIPO 0 TAMALOYA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	120720068	PIEDRA ANCHA-	141			GRSSA008673	R-01 ESCALERILLA LAGUNAS	GRSSA010073	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ZAPOTITLAN TABLAS
GRSSA012185	CARAVANA TIPO 0 TAMALOYA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	120720071	PIEDRA PINTA-	176			GRSSA008673	R-01 ESCALERILLA LAGUNAS	GRSSA010073	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ZAPOTITLAN TABLAS
GRSSA012185	CARAVANA TIPO 0 TAMALOYA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	120720073	SANTA ROSA DE LIMA-	51			GRSSA008673	R-01 ESCALERILLA LAGUNAS	GRSSA010073	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ZAPOTITLAN TABLAS
GRSSA012185	CARAVANA TIPO 0 TAMALOYA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	120720114	BARRIO NUEVO-	54			GRSSA008673	R-01 ESCALERILLA LAGUNAS	GRSSA010073	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ZAPOTITLAN TABLAS
GRSSA012185	CARAVANA TIPO 0 TAMALOYA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	120720117	TECUALTEPEC	83			GRSSA008673	R-01 ESCALERILLA LAGUNAS	GRSSA010073	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ZAPOTITLAN TABLAS
GRSSA012185	CARAVANA TIPO 0 TAMALOYA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	120720126	San Marcos	149			GRSSA008673	R-01 ESCALERILLA LAGUNAS	GRSSA010073	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO ZAPOTITLAN TABLAS
GRSSA012185	CARAVANA TIPO 0 TAMALOYA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12076	ACATEPEC	120760096	COLONIA OCOTE CAPULIN	155			GRSSA008673	R-01 ESCALERILLA LAGUNAS	GRSSA009035	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ACATEPEC
1			2	2	11	12	2,094	3	8	1	1	3	3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012214	CARAVANA TIPO 0 GUADALUPE MANO DE LEÓN	Tipo de UMM 0, Año 2009	12062	TLACOACHISTLAHUACA	120620006	GUADALUPE MANO DE LEON	518	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA007821	HUEHUETONOC	GRSSA005762	HOSPITAL GENERAL OMETEPEC
GRSSA012214	CARAVANA TIPO 0 GUADALUPE MANO DE LEÓN	Tipo de UMM 0, Año 2009	12062	TLACOACHISTLAHUACA	120620046	RIO BLANCO (CASCADA BLANCA)	12			GRSSA007821	HUEHUETONOC	GRSSA005762	HOSPITAL GENERAL OMETEPEC
GRSSA012214	CARAVANA TIPO 0 GUADALUPE MANO DE LEÓN	Tipo de UMM 0, Año 2009	12062	TLACOACHISTLAHUACA	120620065	San Jose	183			GRSSA007821	HUEHUETONOC	OCSSA020655	HG PUTLA AMIGO DEL NIÑO Y DE LA MADRE
GRSSA012214	CARAVANA TIPO 0 GUADALUPE MANO DE LEÓN	Tipo de UMM 0, Año 2009	12062	TLACOACHISTLAHUACA	120620074	RANCHO TRAPICHE	19			GRSSA007821	HUEHUETONOC	GRSSA005762	HOSPITAL GENERAL OMETEPEC
GRSSA012214	CARAVANA TIPO 0 GUADALUPE MANO DE LEÓN	Tipo de UMM 0, Año 2009	12071	XOCHISTLAHUACA	120710008	SAN MIGUEL TEJALPAN	391			GRSSA007821	HUEHUETONOC	OCSSA020655	HG PUTLA AMIGO DEL NIÑO Y DE LA MADRE
GRSSA012214	CARAVANA TIPO 0 GUADALUPE MANO DE LEÓN	Tipo de UMM 0, Año 2009	12071	XOCHISTLAHUACA	120710114	PIEDRA LETRA	24			GRSSA007821	HUEHUETONOC	GRSSA005762	HOSPITAL GENERAL OMETEPEC
1			2	2	6	7	1,147	3	8	1	1	2	2
GRSSA012226	CARAVANA TIPO 0 LA GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2009	12062	TLACOACHISTLAHUACA	120620005	La Guadalupe	428	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA007804	C.S TLACOACHISTLAHUACA	GRSSA005762	HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC
GRSSA012226	CARAVANA TIPO 0 LA GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2009	12062	TLACOACHISTLAHUACA	120620014	SAN JERONIMO	752			GRSSA007804	C.S TLACOACHISTLAHUACA	GRSSA005762	HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC
GRSSA012226	CARAVANA TIPO 0 LA GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2009	12062	TLACOACHISTLAHUACA	120620019	TERRERO VENADO	788			GRSSA007804	C.S TLACOACHISTLAHUACA	GRSSA005762	HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC
GRSSA012226	CARAVANA TIPO 0 LA GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2009	12062	TLACOACHISTLAHUACA	120620020	La Trinidad	702			GRSSA007804	C.S TLACOACHISTLAHUACA	GRSSA005762	HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC
GRSSA012226	CARAVANA TIPO 0 LA GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2009	12062	TLACOACHISTLAHUACA	120620062	LLANO DEL TIGRE	180			GRSSA007804	C.S TLACOACHISTLAHUACA	GRSSA005762	HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC
1			1	1	5	5	2,850	3	8	1	1	1	1
GRSSA012231	CARAVANA TIPO I MANANTIAL MOJARRA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12071	XOCHISTLAHUACA	120710019	ARROYO JICARO	84	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA008603	C.S. GUADALUPE VICTORIA	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA012231	CARAVANA TIPO I MANANTIAL MOJARRA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12071	XOCHISTLAHUACA	120710034	CRUZ PODRIDA	149			GRSSA008603	C.S. GUADALUPE VICTORIA	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA012231	CARAVANA TIPO I MANANTIAL MOJARRA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12071	XOCHISTLAHUACA	120710043	ARROYO GUSANO SUR	82			GRSSA008603	C.S. GUADALUPE VICTORIA	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA012231	CARAVANA TIPO I MANANTIAL MOJARRA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12071	XOCHISTLAHUACA	120710054	ARROYO TOTOLE UNO	6			GRSSA008603	C.S. GUADALUPE VICTORIA	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012231	CARAVANA TIPO I MANANTIAL MOJARRA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12071	XOCHISTLAHUACA	120710063	CABEZA DE ARROYO LIMON	49			GRSSA008603	C.S. GUADALUPE VICTORIA	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA012231	CARAVANA TIPO I MANANTIAL MOJARRA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12071	XOCHISTLAHUACA	120710088	ARROYO BLANQUILLO	178			GRSSA008603	C.S. GUADALUPE VICTORIA	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA012231	CARAVANA TIPO I MANANTIAL MOJARRA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12071	XOCHISTLAHUACA	120710102	Tierra Colorada	142			GRSSA008603	C.S. GUADALUPE VICTORIA	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA012231	CARAVANA TIPO I MANANTIAL MOJARRA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12071	XOCHISTLAHUACA	120710117	MANANTIAL MOJARRA	374			GRSSA008603	C.S. GUADALUPE VICTORIA	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA012231	CARAVANA TIPO I MANANTIAL MOJARRA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12071	XOCHISTLAHUACA	120710119	LOMA DE PIEDRA AZUL	107			GRSSA008603	C.S. GUADALUPE VICTORIA	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA012231	CARAVANA TIPO I MANANTIAL MOJARRA	Tipo de UMM 0, Año 2009	12071	XOCHISTLAHUACA	120710120	PAROTA QUEMADA	110			GRSSA008603	C.S. GUADALUPE VICTORIA	GRSSA008574	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
1			1	1	10	10	1,281	3	8	1	1	1	1
GRSSA012436	CARAVANA TIPO 0 CABEZA DE ARROLLO CABALLO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12071	XOCHISTLAHUACA	120710003	CERRO BRONCO	7	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA008620	C.S.R.P.D ARROYO GRANDE	GRSSA008574	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA012436	CARAVANA TIPO 0 CABEZA DE ARROLLO CABALLO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12071	XOCHISTLAHUACA	120710004	CERRO VERDE	9			GRSSA008620	C.S.R.P.D ARROYO GRANDE	GRSSA008574	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA012436	CARAVANA TIPO 0 CABEZA DE ARROLLO CABALLO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12071	XOCHISTLAHUACA	120710007	PLAN DE GUADALUPE	637			GRSSA008620	C.S.R.P.D ARROYO GRANDE	GRSSA008574	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA012436	CARAVANA TIPO 0 CABEZA DE ARROLLO CABALLO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12071	XOCHISTLAHUACA	120710010	COLONIA FLOR DE ZEMPAZUCHITL (Rancho del Cura Tejería)	0			GRSSA008620	C.S.R.P.D ARROYO GRANDE	GRSSA008574	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA012436	CARAVANA TIPO 0 CABEZA DE ARROLLO CABALLO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12071	XOCHISTLAHUACA	120710010	RANCHO DEL CURA TEJERIA	690			GRSSA008620	C.S.R.P.D ARROYO GRANDE	GRSSA008574	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA012436	CARAVANA TIPO 0 CABEZA DE ARROLLO CABALLO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12071	XOCHISTLAHUACA	120710023	ARROYO MONTAÑA	12			GRSSA008620	C.S.R.P.D ARROYO GRANDE	GRSSA008574	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA012436	CARAVANA TIPO 0 CABEZA DE ARROLLO CABALLO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12071	XOCHISTLAHUACA	120710026	RANCHO DEL CURA EJIDO	26			GRSSA008620	C.S.R.P.D ARROYO GRANDE	GRSSA008574	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA012436	CARAVANA TIPO 0 CABEZA DE ARROLLO CABALLO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12071	XOCHISTLAHUACA	120710045	ARROYO NARANJA	15			GRSSA008620	C.S.R.P.D ARROYO GRANDE	GRSSA008574	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
GRSSA012436	CARAVANA TIPO 0 CABEZA DE ARROLLO CABALLO	Tipo de UMM 0, Año 2009	12071	XOCHISTLAHUACA	120710107	CABEZA DE ARROYO CABALLO	466			GRSSA008620	C.S.R.P.D ARROYO GRANDE	GRSSA008574	HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO XOCHISTLAHUACA
1			1	1	9	9	1,862	3	8	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012441	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	12078	COCHOAPA EL GRANDE	120780013	BARRIO DE SAN AGUSTIN	91	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA005511	CENTRO DE SALUD COCHOAPA EL GRANDE	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA012441	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	12078	COCHOAPA EL GRANDE	120780014	RANCHO SAN MARTIN	128			GRSSA005511	CENTRO DE SALUD COCHOAPA EL GRANDE	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA012441	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	12078	COCHOAPA EL GRANDE	120780031	CUETZALA UNION	39			GRSSA005511	CENTRO DE SALUD COCHOAPA EL GRANDE	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA012441	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	12078	COCHOAPA EL GRANDE	120780046	LAGUNA	21			GRSSA005511	CENTRO DE SALUD COCHOAPA EL GRANDE	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA012441	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	12078	COCHOAPA EL GRANDE	120780058	LLANO DE LAGUNA	97			GRSSA005511	CENTRO DE SALUD COCHOAPA EL GRANDE	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA012441	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	12078	COCHOAPA EL GRANDE	120780059	LLANO DE LAS PIEDRAS	85			GRSSA005511	CENTRO DE SALUD COCHOAPA EL GRANDE	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA012441	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	12078	COCHOAPA EL GRANDE	120780084	SAN AGUSTIN EL VIEJO	311			GRSSA005511	CENTRO DE SALUD COCHOAPA EL GRANDE	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA012441	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	12078	COCHOAPA EL GRANDE	120780088	SAN LUCAS (SEDE)	185			GRSSA005511	CENTRO DE SALUD COCHOAPA EL GRANDE	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA012441	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	12078	COCHOAPA EL GRANDE	120780090	SAN MIGUEL ALMOTEPPEC NUEVO	470			GRSSA005511	CENTRO DE SALUD COCHOAPA EL GRANDE	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA012441	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	12078	COCHOAPA EL GRANDE	120780091	SAN MIGUEL AMOLTEPEC VIEJO	334			GRSSA005511	CENTRO DE SALUD COCHOAPA EL GRANDE	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA012441	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	12078	COCHOAPA EL GRANDE	120780096	Tierra Blanca	409			GRSSA005511	CENTRO DE SALUD COCHOAPA EL GRANDE	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA012441	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	12078	COCHOAPA EL GRANDE	120780097	TIERRA BLANQUITA	199			GRSSA005511	CENTRO DE SALUD COCHOAPA EL GRANDE	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
GRSSA012441	CARAVANA TIPO 0 SAN LUCAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	12078	COCHOAPA EL GRANDE	120780166	Santa Cruz	225			GRSSA005511	CENTRO DE SALUD COCHOAPA EL GRANDE	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
1			1	1	13	14	2,594	3	8	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012453	CARAVANA TIPO III RANCHO DE LAS LOMAS	Tipo de UMM 2, Año 2009	12074	ZITLALA	120740004	Ayotzinapa	656	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA008866	R-01 Las Trancas	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012453	CARAVANA TIPO III RANCHO DE LAS LOMAS	Tipo de UMM 2, Año 2009	12074	ZITLALA	120740005	Azoacapa	323			GRSSA008866	R-01 Las Trancas	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012453	CARAVANA TIPO III RANCHO DE LAS LOMAS	Tipo de UMM 2, Año 2009	12074	ZITLALA	120740012	Rancho de Las Lomas (Sede)	1206			GRSSA005342	LA ESPERANZA II	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012453	CARAVANA TIPO III RANCHO DE LAS LOMAS	Tipo de UMM 2, Año 2009	12074	ZITLALA	120740036	Astillero	401			GRSSA005342	LA ESPERANZA II	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012453	CARAVANA TIPO III RANCHO DE LAS LOMAS	Tipo de UMM 2, Año 2009	12074	ZITLALA	120740038	Huiscumulco	380			GRSSA008866	R-01 Las Trancas	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
1			1	1	5	5	2,966	4	8	2	2	1	1
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540017	Los Bejucos	1	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540026	LA SIDRA	36			GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540029	LOS CIRUELOS	8			GRSSA006696	R-01 San Miguelito	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540037	El Cuahulote	8			GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540050	Hacienda Vieja	92			GRSSA006696	R-01 San Miguelito	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540052	Laguna de Hueyanalco (sede)	477			GRSSA006672	R-01 Petlacala	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540053	Hueyanalco	26			GRSSA006672	R-01 Petlacala	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540076	Nenzintla I	36			GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540080	Otatlán	377	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540081	La Tuna (La Palmada)	208			GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540085	Las Parotas	2			GRSSA006713	R-01 Valle Luz	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540094	Piedras Grandes	5			GRSSA004140	R-01 Huautla	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540139	Tacambarito	34			GRSSA006672	R-01 Petlacala	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540155	Yolotla	257			GRSSA006696	R-01 San Miguelito	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540156	EL ZAPOTE	39			GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540171	Los Limones	12			GRSSA006696	R-01 San Miguelito	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540188	Santa Elena	277			GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540239	LOS NOPALES	39			GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540261	El Pinzán	74			GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540262	Plan de Ocote	*			GRSSA006696	R-01 San Miguelito	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540263	LOS TEPETATES	1	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540340	Las Trancas	6			GRSSA004140	R-01 Huautla	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540350	Las Cuevas	11			GRSSA004106	R-01 Campo Morado	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540355	Los Ramírez	73			GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540356	Los Salinas	11			GRSSA006643	R-01 Pandoloma	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540357	El Rincón del Naranjo	32			GRSSA004135	R-01 Los Hoyos	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
GRSSA012482	CARAVANA TIPO 0 LAGUNA DE HUEYANALCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	120540390	Las Conchitas	21			GRSSA006696	R-01 San Miguelito	GRSSA002863	Hosp. Gral. Regional Dr. Guillermo Soberón Acevedo
1			1	1	27	29	2,163	3	8	6	6	1	1
GRSSA012494	CARAVANA TIPO 0 MEZQUITLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2011	12008	ATENANGO DEL RÍO	120080004	La Carbonera	137	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	PLIMO001444	Huachinantla	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRSSA012494	CARAVANA TIPO 0 MEZQUITLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2011	12019	COPALILLO	120190004	Mezquitlán	518			GRSSA002455	R-01 Papalutla	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRSSA012494	CARAVANA TIPO 0 MEZQUITLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2011	12019	COPALILLO	120190018	Benito Juárez (Colonia Benito Juárez)	5			PLIMO001444	n/d	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRSSA012494	CARAVANA TIPO 0 MEZQUITLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2011	12019	COPALILLO	120190020	Shalmoyo	2			GRSSA001335	R-01 Temalac	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRSSA012494	CARAVANA TIPO 0 MEZQUITLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2011	12019	COPALILLO	120190022	Ciruelo Amarillo	6			GRSSA002431	R-01 Chimalacacingo	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRSSA012494	CARAVANA TIPO 0 MEZQUITLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2011	12019	COPALILLO	120190040	El Zopilote	9			GRSSA002431	R-01 Chimalacacingo	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRSSA012494	CARAVANA TIPO 0 MEZQUITLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2011	12019	COPALILLO	120190057	Zacualpa	68			GRSSA002443	R-01 Oztutla	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRSSA012494	CARAVANA TIPO 0 MEZQUITLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2011	12019	COPALILLO	120190072	Tlalacamezco	2			GRSSA001335	R-01 Temalac	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
GRSSA012494	CARAVANA TIPO 0 MEZQUITLÁN	Tipo de UMM 0, Año 2011	12019	COPALILLO	120190080	El Guaje (El Portezuelo)	9			GRSSA002443	R-01 Oztutla	GRSSA004350	Hosp. Gral. De Huitzuco
1			2	2	9	10	756	3	8	7	7	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012506	CARAVANA TIPO 0 ZOMPANTLE	Tipo de UMM 0, Año 2011	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320011	Buenavista del Sur (Buenavista)	34	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA004234	R-01 Limoncito	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012506	CARAVANA TIPO 0 ZOMPANTLE	Tipo de UMM 0, Año 2011	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320102	Zompantle	770			GRSSA004152	R-01 Huerta Vieja	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012506	CARAVANA TIPO 0 ZOMPANTLE	Tipo de UMM 0, Año 2011	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320114	La Comunidad	9			GRSSA009274	R-01 Durazno del Rosario	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012506	CARAVANA TIPO 0 ZOMPANTLE	Tipo de UMM 0, Año 2011	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320128	Barrio Nuevo	5			GRSSA004234	R-01 Limoncito	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012506	CARAVANA TIPO 0 ZOMPANTLE	Tipo de UMM 0, Año 2011	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320132	Los Amatillos (Los Amates)	71			GRSSA004135	R-01 Hoyos Los	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012506	CARAVANA TIPO 0 ZOMPANTLE	Tipo de UMM 0, Año 2011	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320147	La Felicidad	4			GRSSA004135	R-01 Hoyos Los	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012506	CARAVANA TIPO 0 ZOMPANTLE	Tipo de UMM 0, Año 2011	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320148	Filo del Águila	89			GRSSA004135	R-01 Hoyos Los	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012506	CARAVANA TIPO 0 ZOMPANTLE	Tipo de UMM 0, Año 2011	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320156	La Joya	30			GRSSA004234	R-01 Limoncito	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012506	CARAVANA TIPO 0 ZOMPANTLE	Tipo de UMM 0, Año 2011	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320179	El Salitre	62			GRSSA004135	R-01 Hoyos Los	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012506	CARAVANA TIPO 0 ZOMPANTLE	Tipo de UMM 0, Año 2011	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320181	Tecolhuiste	71			GRSSA004135	R-01 Hoyos Los	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012506	CARAVANA TIPO 0 ZOMPANTLE	Tipo de UMM 0, Año 2011	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320200	Bugambillas	7			GRSSA004234	R-01 Limoncito	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012506	CARAVANA TIPO 0 ZOMPANTLE	Tipo de UMM 0, Año 2011	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320220	EL GUAYABAL	13			GRSSA009274	R-01 Durazno del Rosario	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012506	CARAVANA TIPO 0 ZOMPANTLE	Tipo de UMM 0, Año 2011	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320227	Los Lavaderos	247			GRSSA004234	R-01 Limoncito	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012506	CARAVANA TIPO 0 ZOMPANTLE	Tipo de UMM 0, Año 2011	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320279	Derrumbado	56			GRSSA004135	R-01 Hoyos Los	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012506	CARAVANA TIPO 0 ZOMPANTLE	Tipo de UMM 0, Año 2011	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320307	Montevideo	21			GRSSA004135	R-01 Hoyos Los	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012506	CARAVANA TIPO 0 ZOMPANTLE	Tipo de UMM 0, Año 2011	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320312	Buenavista	196			GRSSA004234	R-01 Limoncito	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012506	CARAVANA TIPO 0 ZOMPANTLE	Tipo de UMM 0, Año 2011	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320375	El Ranchito	30			GRSSA004234	R-01 Limoncito	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
1			1	1	17	18	1,715	3	8	4	4	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012511	CARAVANA TIPO 0 TEPEHUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320056	LOS OCOTES	249	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA004140	R-01 Huautla	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012511	CARAVANA TIPO 0 TEPEHUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320080	San Antonio de Las Palmas	74			GRSSA004111	R-01 Nuevo Poblado El Caracol	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012511	CARAVANA TIPO 0 TEPEHUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320083	El Tarasco	67			GRSSA004111	R-01 Nuevo Poblado El Caracol	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012511	CARAVANA TIPO 0 TEPEHUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320086	Tepehuaje (Sede)	302			GRSSA004140	R-01 Huautla	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012511	CARAVANA TIPO 0 TEPEHUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320098	LAS VINATAS	568			GRSSA004123	R-01 Clénega La	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012511	CARAVANA TIPO 0 TEPEHUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320109	Los Ranchos	150			GRSSA004152	R-01 Huerta Vieja	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012511	CARAVANA TIPO 0 TEPEHUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320210	Coatepec de los Naranjos	112			GRSSA008924	R-01 Amatitlan	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012511	CARAVANA TIPO 0 TEPEHUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320238	Las Piñas	63			GRSSA004140	R-01 Huautla	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012511	CARAVANA TIPO 0 TEPEHUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320245	Puerto de Los Espinos	19			GRSSA004111	R-01 Nuevo Poblado El Caracol	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012511	CARAVANA TIPO 0 TEPEHUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320298	Rancho Viejo	165			GRSSA004111	R-01 Nuevo Poblado El Caracol	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012511	CARAVANA TIPO 0 TEPEHUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320365	Las Parotas	40			GRSSA004140	R-01 Huautla	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012511	CARAVANA TIPO 0 TEPEHUAJE	Tipo de UMM 0, Año 2021	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	120320397	Las Jarillas	1			GRSSA004111	R-01 Nuevo Poblado El Caracol	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
1			1	1	12	12	1,810	3	8	5	5	1	1
GRSSA012523	CARAVANA TIPO 0 TLALCOMULCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12002	AHUACUOTZINGO	120020015	Rincón Peñitas +	310	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA000850	R-01 Xocoyolzingtia	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012523	CARAVANA TIPO 0 TLALCOMULCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12002	AHUACUOTZINGO	120020026	Tlalcomulco +	655			GRSSA003563	R-01 Pantitlan	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012523	CARAVANA TIPO 0 TLALCOMULCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12002	AHUACUOTZINGO	120020029	Trapiche Viejo +	467			GRSSA000850	R-01 Xocoyolzingtia	GRSSA009950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GRSSA012523	CARAVANA TIPO 0 TLALCOMULCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12002	AHUACUOTZINGO	120020040	Tenextepantla -	11	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GRSSA000850	R-01 Xocoyolzinltla	GRSSA000950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012523	CARAVANA TIPO 0 TLALCOMULCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12002	AHUACUOTZINGO	120020041	La Yerbabuena +	150			GRSSA000850	R-01 Xocoyolzinltla	GRSSA000950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012523	CARAVANA TIPO 0 TLALCOMULCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12002	AHUACUOTZINGO	120020096	Santa Rosa +	149			GRSSA005692	R-01 Tehuaxtitlan	GRSSA000950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012523	CARAVANA TIPO 0 TLALCOMULCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12002	AHUACUOTZINGO	120020110	Pangomolijca -	1			GRSSA000850	R-01 Xocoyolzinltla	GRSSA000950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012523	CARAVANA TIPO 0 TLALCOMULCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12002	AHUACUOTZINGO	120020114	San Antonio (Tecomatlán) -	12			GRSSA000850	R-01 Xocoyolzinltla	GRSSA000950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012523	CARAVANA TIPO 0 TLALCOMULCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12002	AHUACUOTZINGO	120020115	Tezoquite (Tierra Prieta) -	14			GRSSA003563	R-01 Pantitlan	GRSSA000950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012523	CARAVANA TIPO 0 TLALCOMULCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12002	AHUACUOTZINGO	120020148	San Andrés +	180			GRSSA000845	R-01 Xitopontla	GRSSA000950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012523	CARAVANA TIPO 0 TLALCOMULCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12002	AHUACUOTZINGO	120020149	San Francisco +	45			GRSSA000845	R-01 Xitopontla	GRSSA000950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012523	CARAVANA TIPO 0 TLALCOMULCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12002	AHUACUOTZINGO	120020176	Mazatlán (San Marcos) +	59			GRSSA000845	R-01 Xitopontla	GRSSA000950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012523	CARAVANA TIPO 0 TLALCOMULCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12002	AHUACUOTZINGO	120020180	El Ranchito	5			GRSSA003563	R-01 Pantitlan	GRSSA000950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012523	CARAVANA TIPO 0 TLALCOMULCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12002	AHUACUOTZINGO	120020189	Loma Hermosa +	70			GRSSA000845	R-01 Xitopontla	GRSSA000950	HosP. Gral. Dr. Raymundo Abarca Alarcón
GRSSA012523	CARAVANA TIPO 0 TLALCOMULCO	Tipo de UMM 0, Año 2011	12024	CUALÁC	120240021	Nuevo Paraiso +	153			GRSSA008154	R-01 Chiepetepec	GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT
1			2	2	15	16	2,281	3	8	4	4	2	2
53			85	85	597	630	108,572	166	8	120	120	60	60

***Nota:** En el ejercicio 2024, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 15,652,860.79 (Quince millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 79/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

Entidad Federativa

Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre

1er

2do

3er

4to

Total

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)

Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios

Población de Anexo 5

Titular de la Jefatura de Oficina del
Primer Nivel (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal IMSS BIENESTAR
(nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 15,652,860.79 (Quince millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 79/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

Entidad Federativa:
Trimestre:

Fecha de revisión IMSS BIENESTAR

I. Control Nutricional

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

IV. Diabetes Mellitus

4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

V. Hipertensión Arterial Sistémica

5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica

VI. Obesidad

6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad

VII. Dislipidemias

7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias

VIII. Síndrome Metabólico

8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

IX. Cáncer Cervicouterino

9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papioma Humano
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino

X. Cáncer de Mama

10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama

[illegible]

XI. Control Prenatal y Puerperio

11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a púérperas

XII. Prevención de defectos al nacimiento

12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico
------	--

XIII. Planificación Familiar

13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar
13.2	Porcentaje de púérperas aceptantes de planificación familiar

XIV. Atención Odontológica

14.1	Proporción del uso de consultorios dentales
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas

XV. Vacunación

15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 15,652,860.79 (Quince millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 79/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		

VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 15,652,860.79 (Quince millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 79/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "IMSS-BIENESTAR" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 15,652,860.79 (Quince millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 79/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

**ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
S200**

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$15,652,860.79 (Quince millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 79/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PLANTILLA DE PERSONAL

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	39	39	39	39	0	117
<u>1</u>	7	7	7	7	0	21
<u>2</u>	5	5	5	5	5	20
<u>3</u>	2	2	2	2	2	8
<u>TOTAL</u>	53	53	53	53	7	166

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 15,652,860.79 (Quince millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 79/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 15,652,860.79 (Quince millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 79/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2024

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)		No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
2000						No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000						No. Cuenta Servicios de Salud			
Total						Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTA:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 15,652,860.79 (Quince millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 79/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE GUERRERO

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2024

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y el Estado Libre y Soberano de Guerrero con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad \$ 15,652,860.79 (Quince millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 79/100 M.N.) así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 15,652,860.79 (Quince millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 79/100 M.N.) que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	18,669.00	20,364.00	39,033.00

ZONA 2					
CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,888.00	5,662.00	2,303.00	18,853.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	17,929.00	9,914.00	9,165.00	37,008.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,997.00	7,384.00	4,853.00	24,234.00
ZONA 3					
CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	12,030.00	6,141.00	2,518.00	20,689.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	19,775.00	10,866.00	10,181.00	40,822.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	13,230.00	8,635.00	5,367.00	27,232.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 15,652,860.79 (Quince millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 79/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado, los Servicios de Salud de Guerrero, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10,11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 15,652,860.79 (Quince millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 79/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado y los Servicios de Salud de Guerrero.

Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, Mtro. **Jorge Alejandro Cruz Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto, Mtra. **Ana Laura Rivera Silva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.4502 M.N. (veinte pesos con cuatro mil quinientos dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez De Celis López**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 10.6983%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 10.8995%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.0432%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez De Celis López**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.52 por ciento.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez De Celis López**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

**COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-Dólares)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 5.54 (cinco puntos y cincuenta y cuatro centésimas) en octubre de 2024.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVISO por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas donde podrán consultarse las modificaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

MA. DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 17 fracción I y 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, expide el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DONDE PODRÁN CONSULTARSE LAS MODIFICACIONES A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS”

La versión integra de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos puede consultarse en el Marco Normativo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, disponible en el siguiente hipervínculo: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-10/PoBaLines_CNDH.pdf

Asimismo, en la Quinta Sesión Extraordinaria de 13 de septiembre de 2024, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se dictaminaron y aprobaron las modificaciones a la disposición normativa citada, a través del ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; el cual podrá consultarse en la liga electrónica del Diario Oficial de la Federación referida en el presente aviso: www.dof.gob.mx/2024/CNDH/ACUERDO_DE_MODIFICACIONES_A_POBALINES.pdf

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2024.- Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Ma. Del Rosario Piedra Ibarra.**- Rúbrica.- Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. **Rodolfo Benjamín Martínez Calderón.**- Rúbrica.

(R.- 558096)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO por el que se modifica el diverso mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y EMITE LOS LINEAMIENTOS PARA INTEGRAR EL ACERVO ESTADÍSTICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

Considerando

Primero.- Que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su XXIII Sesión Ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo P/IFT/180924/353 aprobó y emitió los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y sus respectivos anexos:

- I. Anexo A. Definiciones aplicables.
- II. Anexo B. Instrucciones para la presentación de trámites.
- III. Anexo C. Catálogo de Claves de Información.
- IV. Anexo D. eFormatos.
- V. Anexo E. Archivos de presentación.

Segundo.- Que el 9 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Tercero.- Que, con la finalidad de guardar consistencia con los volúmenes de comercialización enunciados en el **Lineamiento Décimo quinto.- Obligaciones de los Operadores, numerales 1, 2 y 3** de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, es necesario modificar el Anexo D. eFormatos, en específico el eFormato R026. Registro de Servicios de Telecomunicaciones Comercializados, Sección 3. Representación gráfica de la información solicitada, en su apartado II. Servicios de telecomunicaciones comercializados y niveles de comercialización.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 6o., apartado B), fracciones II y III, 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I, XLI y LVI, 16, 17, fracciones I, 138 y 292 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I, y 6 fracciones I, XX, XXV y XXXVII, 72 y 73, fracciones VII y XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno resuelve emitir el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se modifica el eFormato R026. Registro de Servicios de Telecomunicaciones Comercializados, Sección 3. Representación gráfica de la información solicitada, en su apartado II. Servicios de telecomunicaciones comercializados y niveles de comercialización, correspondiente al Anexo D. eFormatos, del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2024, para quedar como sigue:

II. Servicios de telecomunicaciones comercializados y niveles de comercialización			
A continuación, se deberán responder las preguntas planteadas, de acuerdo con los servicios comercializados por el Operador y los niveles de comercialización que presente para cada uno de los servicios del 31 de diciembre del año inmediato anterior. En caso de responder Sí a la pregunta sobre comercialización del servicio, deberá marcar el nivel de comercialización correspondiente (solo debe marcar un nivel de comercialización). En caso de responder No a la pregunta sobre comercialización del servicio, no deberá marcar ningún nivel de comercialización.			
1. ¿Comercializo el Servicio Minorista Fijo de Telefonía? ☐ Sí ☐ No			
☐ Comercialicé un número igual o mayor de 200,000 líneas activas de telefonía mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Comercialicé un número igual o mayor de 1,000 líneas activas de telefonía y menor de 200,000 líneas activas de telefonía mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Comercialicé un número menor de 1,000 líneas activas de telefonía mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	
2. ¿Comercializo el Servicio Minorista Móvil de Telefonía? ☐ Sí ☐ No			
☐ Comercialicé un número igual o mayor de 1,000,000 de líneas activas de telefonía mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Comercialicé un número igual o mayor de 10,000 líneas activas de telefonía y menor de 1,000,000 de líneas activas de telefonía mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Comercialicé un número menor de 10,000 líneas activas de telefonía mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	
3. ¿Comercializo el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV? ☐ Sí ☐ No			
☐ Comercialicé un número igual o mayor de 10,000 líneas activas de telefonía mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Comercialicé un número igual o mayor de 1,000 líneas activas de telefonía y menor de 10,000 líneas activas de telefonía mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Comercialicé un número menor de 1,000 líneas activas de telefonía mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	
4. ¿Comercializo el Servicio Minorista de Telefonía Pública? ☐ Sí ☐ No			
☐ Comercialicé un número igual o mayor de 10,000 líneas activas de telefonía mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Comercialicé un número igual o mayor de 1,000 líneas activas de telefonía y menor de 10,000 líneas activas de telefonía mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Comercialicé un número menor de 1,000 líneas activas de telefonía mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	
5. ¿Comercializo el Servicio Minorista Móvil Satelital? ☐ Sí ☐ No			
☐ Comercialicé un número igual o mayor de 1,000 accesos activos mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Comercialicé un número igual o mayor de 500 accesos activos y menor de 1,000 accesos activos mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Comercialicé un número menor de 500 accesos activos mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	
6. ¿Comercializo el Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet? ☐ Sí ☐ No			
☐ Comercialicé un número igual o mayor de 200,000 accesos activos a Internet mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Comercialicé un número igual o mayor de 1,000 accesos activos a Internet y menor de 200,000 accesos activos a Internet mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Comercialicé un número menor de 1,000 accesos activos a Internet mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	

7. ¿Comercializo el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet? ☐ Sí ☐ No		
☐ Comercialicé un número igual o mayor de 1,000,000 accesos activos a Internet mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Comercialicé un número igual o mayor de 10,000 accesos activos a Internet y menor de 1,000,000 accesos activos a Internet mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Comercialicé un número menor de 10,000 accesos activos a Internet mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo
8. ¿Comercializo el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV? ☐ Sí ☐ No		
☐ Comercialicé un número igual o mayor de 10,000 accesos activos a Internet mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Comercialicé un número igual o mayor de 1,000 accesos activos a Internet y menor de 10,000 accesos activos a Internet mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Comercialicé un número menor de 1,000 accesos activos a Internet mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo
9. ¿Comercializo el Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet? ☐ Sí ☐ No		
☐ Comercialicé un número igual o mayor de 1,000 accesos activos a Internet mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Comercialicé un número igual o mayor de 500 accesos activos a Internet y menor de 1,000 accesos activos a Internet mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Comercialicé un número menor de 500 accesos activos a Internet mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo
10. ¿Comercializo el Servicio Minorista Fijo de Televisión y Audio Restringidos? ☐ Sí ☐ No		
☐ Comercialicé un número igual o mayor de 200,000 accesos activos de televisión y audio restringido mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Comercialicé un número igual o mayor de 30,000 accesos activos de televisión y audio restringido y menor de 200,000 accesos activos de televisión y audio restringido mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Comercialicé un número menor de 30,000 accesos activos de televisión y audio restringido mediante este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo
11. ¿Comercializo el Servicio Minorista de Enlaces Dedicados? ☐ Sí ☐ No		
☐ Comercialicé un número igual o mayor de 1,000 enlaces dedicados activos mediante la comercialización de este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Comercialicé un número igual o mayor de 500 enlaces dedicados activos y menor a 1,000 enlaces dedicados activos mediante la comercialización de este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Comercialicé un número menor de 500 enlaces dedicados activos mediante la comercialización de este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo
12. ¿Comercializo el Servicio Minorista de Provisión de Capacidad Satelital? ☐ Sí ☐ No		
☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 12,000,000 MXN, mediante la comercialización de este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 2,000,000 MXN y menor de 12,000,000 MXN, mediante la comercialización de este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados menor de 2,000,000 MXN, mediante la comercialización de este servicio a usuarios finales, al 31 de diciembre del año calendario previo

13. ¿Comercializo el Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Fijos para Reventa? ☐ Sí ☐ No		
☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 10,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 1,000,000 MXN y menor de 10,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados menor de 1,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo
14. ¿Comercializo el Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Móviles para Reventa? ☐ Sí ☐ No		
☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 2,500,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 1,000,000 MXN y menor de 2,500,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados menor de 1,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo
15. ¿Comercializo el Servicio Mayorista de Interconexión? ☐ Sí ☐ No		
☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 3,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 1,000,000 MXN y menor de 3,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados menor de 1,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo
16. ¿Comercializo el Servicio Mayorista de Intercambio de Tráfico de Internet? ☐ Sí ☐ No		
☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 10,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 4,000,000 MXN y menor de 10,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados menor de 4,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo
17. ¿Comercializo el Servicio Mayorista de Usuario Visitante? ☐ Sí ☐ No		
☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 55,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 10,000,000 MXN y menor de 55,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados menor de 10,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo
18. ¿Comercializo el Servicio Mayorista de Coubicación? ☐ Sí ☐ No		
☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 25,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 1,000,000 MXN y menor de 25,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados menor de 1,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo
19. ¿Comercializo el Servicio Mayorista de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura? ☐ Sí ☐ No		
☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 50,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 10,000,000 MXN y menor de 55,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados menor de 10,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo

20. ¿Comercializo el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados? ☐ SI ☐ No		
☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 200,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 10,000,000 MXN y menor de 200,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados menor de 10,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo
21. ¿Comercializo el Servicio Mayorista de Provisión de Capacidad Satelital? ☐ SI ☐ No		
☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 70,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados igual o mayor de 20,000,000 MXN y menor de 70,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo	☐ Obtuve una suma anual de ingresos facturados menor de 20,000,000 MXN, mediante la provisión de este servicio a otros Operadores, al 31 de diciembre del año calendario previo

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 6 de enero de 2025.

Segundo.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en el portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones el Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente* **Javier Juárez Mojica.-** Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo.-** Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/301024/423, aprobado por unanimidad en la XXVI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 30 de octubre de 2024.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

VANESSA MARISOL SUÁREZ SOLORZA, PROSECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, con fundamento en los artículos 25, párrafo primero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 5, párrafo segundo y 16, párrafo primero, fracción XIX y párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican", publicado en el Diario Oficial de mbar. O bien, rojo granate o púrpura. útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, del **Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones**, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXVI Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de octubre de dos mil veinticuatro, identificado con el número P/IFT/301024/423.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2024, en los estados de Chihuahua, Hidalgo, Michoacán, Tlaxcala y Yucatán, así como la vigencia de los acuerdos INE/CG429/2023 y CF/010/2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG2279/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DE OBTENCIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA, PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EXTRAORDINARIOS 2024, EN LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA, HIDALGO, MICHOACÁN, TLAXCALA Y YUCATÁN, ASÍ COMO LA VIGENCIA DE LOS ACUERDOS INE/CG429/2023 Y CF/010/2023

GLOSARIO

CEEH	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
CEEM	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
CG	Consejo General.
COF	Comisión de Fiscalización.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IEM	Instituto Electoral de Michoacán.
IEEC	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
IEEH	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
IEPAC	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
ITE	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
INE	Instituto Nacional Electoral.
JE	Jornada Electoral.
LEEC	Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
LIPEET	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
LIPEY	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
OPL	Organismo Público Local
PAN	Partido Acción Nacional.
PRI	Partido Revolucionario Institucional.
PRD	Partido de la Revolución Democrática.
PT	Partido del Trabajo.
PVEM	Partido Verde Ecologista de México.
RC	Reglamento de Comisiones.
RE	Reglamento de Elecciones.
RF	Reglamento de Fiscalización.
RI	Reglamento Interior.
SAT	Servicio de Administración Tributaria.

SIF	Sistema Integral de Fiscalización.
SO	Sujetos Obligados.
SUP	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TEEC	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.
TEEM	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán
TEEH	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.
TEEY	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán
TET	Tribunal Electoral de Tlaxcala
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, mediante Decreto publicado en el DOF, se reformó el artículo 41 de la CPEUM, el cual dispone en su Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos y la ciudadanía; que es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, equidad y cuyas actuaciones son realizadas con perspectiva de género. Asimismo, en el penúltimo párrafo, se establece que corresponde al CG la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LGIPE, en cuyo libro cuarto, título segundo, capítulos cuarto y quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la COF y de la UTF, respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos de su competencia.
- III. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LGPP, en la que se establece, entre otras cuestiones: I) La distribución de competencias en materia de partidos políticos; II) Los derechos y obligaciones de los partidos políticos; III) El financiamiento de los partidos políticos; IV) El régimen financiero de los partidos políticos; y V) la fiscalización de los partidos políticos.
- IV. El 19 de noviembre de 2014, en Sesión Extraordinaria del CG del INE, se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, por el cual se expidió el RF y se abrogó el RF aprobado el 4 de julio de 2011 por el CG del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG/201/2011, el cual ha sido modificado por medio de los Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018, INE/CG174/2020 e INE/CG522/2023.
- V. El 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del CG del INE, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, se aprobó el RE, el cual ha sido modificado por medio de los Acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG/529/2023.
- VI. El 4 de diciembre de 2017, la COF aprobó el Acuerdo CF/017/2017, mediante el cual se emitió el Manual del Usuario para la operación del SIF que deben observar los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidaturas, candidaturas, candidaturas independientes y, en su caso, candidaturas de representación proporcional, en los procesos electorales y en el ejercicio ordinario.
- VII. En la misma fecha, la COF aprobó el Acuerdo CF/018/2017, mediante el que se emitieron los Lineamientos para la operación del módulo de notificaciones electrónicas del SIF, para la notificación de documentos emitidos por la UTF durante los procesos electorales y el ejercicio ordinario, así como los ordenados por el CG.

- VIII.** El 20 de julio de 2023, el CG del INE aprobó el Acuerdo INE/CG429/2023, por el que se determinaron los Lineamientos para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de apoyo de la ciudadanía y precampaña, correspondientes a los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de ellos.
- IX.** En la misma fecha, el CG del INE, mediante Acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- X.** El 22 de agosto de 2023, la COF aprobó el Acuerdo CF/010/2023 por el que se establecieron los alcances de revisión y lineamientos para la realización de los procedimientos de campo durante los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024, así como de los procesos electorales extraordinarios que se pudieran derivar de ellos.
- XI.** El 15 de enero de 2024, en Sesión Extraordinaria de la COF, se aprobó el Acuerdo CF/002/2024 por el que se aprobaron las modificaciones al Manual General de Contabilidad, con la finalidad de que los sujetos obligados realicen adecuadamente el registro de todas las operaciones que se efectúen y así, dar cumplimiento al RF.
- XII.** El 2 de junio de 2024, se llevó a cabo la JE del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en el que se eligieron los cargos a Presidencia de la República, Diputaciones Federales, Senadurías, 8 Gubernaturas, una Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos en las 32 entidades federativas.
- XIII.** El 5 de septiembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2211/2024, el CG del INE aprobó por unanimidad la integración de las presidencias de nueve comisiones permanentes y otros órganos; en consecuencia, la COF está presidida por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan e integrada por la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas, así como por los Consejeros Electorales Jorge Montaña Ventura, Jaime Rivera Velázquez y Uuc-kib Espadas Ancona; asimismo, cuenta con una Secretaría Técnica encabezada por la persona titular de la UTF.

Chihuahua

- XIV.** El 2 de junio de 2024, se llevó a cabo la JE del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se eligieron los cargos la Gubernatura, Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos y Sindicaturas en el estado de Chihuahua.

Belisario Domínguez y Ocampo

- XV.** El 9 de julio, derivado de los juicios de inconformidad JIN-279/2024 y JIN-282/2024, el TEEC revocó el acta de Mayoría Relativa otorgada al PT en la elección de Sindicatura del Ayuntamiento de Doctor Belisario Domínguez, al determinar que hubo un empate de 535 para el PRI y 535 para el PT.
- XVI.** El 8 de agosto de 2024, en la sentencia de la Sala Regional Guadalajara del TEPJF SG-JRC-168/2024, confirmó la sentencia del 9 de julio, dictada en los expedientes JIN-279/2024 y su acumulado JIN-282/2024, que, entre otras cuestiones, declaró la validez de un voto a favor del PRI y, en consecuencia, modificó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de la Sindicatura del Municipio de Dr. Belisario Domínguez y revocó la constancia de mayoría y validez respectiva.
- XVII.** El 17 de julio, el TEEC en la sentencia JIN-367/2024 anuló la elección debido a que el cómputo se realizó con 12 de los 16 paquetes electorales con un faltante de 4 paquetes, lo que representó el 25%; se rompió la cadena de custodia y la diferencia entre el primero y segundo lugar fue de 97 votos, que representa el 3.06%.
- XVIII.** El 26 de julio, el TEEC anuló la elección de la Sindicatura del Ayuntamiento de Ocampo, por irregularidades graves y pérdida de la cadena de custodia.
- XIX.** El 14 de agosto, la Sala Regional Guadalajara confirmó la sentencia local dentro del juicio SG-JRC-184/2024, al considerar que se afectó la cadena de custodia.
- XX.** El 27 de agosto del año 2024, el H. Congreso del Estado fue notificado por el TEEC, mediante oficios TEE/1868/2024 y TEE/1869/2024 que, una vez resuelta la cadena impugnativa, quedó firme la declaración de nulidad de la elección de integrantes tanto del Ayuntamiento, como de la Sindicatura del Municipio de Ocampo, Chihuahua, así como también confirmó los efectos de la resolución por la que se declaró el empate en la elección de la sindicatura para el Municipio de Dr. Belisario Domínguez, de la que se desprende la necesidad de realizar una elección extraordinaria, a fin de nombrar persona titular del cargo.

- XXI.** El 19 de septiembre de 2024, la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con la finalidad de celebrar elecciones libres de las que resulten las personas que deberán integrar el Ayuntamiento y Sindicatura del Municipio de Ocampo, así como la Sindicatura del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, para concluir el periodo constitucional 2024-2027, expidió la Convocatoria de Elecciones Extraordinarias.
- XXII.** El 26 de septiembre de 2024, el CG del IEEC, mediante el Acuerdo IEE-CE267/2024, aprobó el Plan Integral y el Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

Hidalgo

- XXIII.** El 2 de junio de 2024, se llevó a cabo la elección para la renovación de los ochenta y cuatro Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo, entre ellos, el de Cuautepec de Hinojosa.
- XXIV.** El 4 de agosto de 2024, el TEEH anuló la elección en el Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa por violación a los principios constitucionales de legalidad y certeza, como resultado de los incidentes violentos durante la JE, que impidieron validar el 41.8% de los paquetes electorales afectados en 31 casillas de las 74 instaladas (juicios TEEH-JDC-265-2024 y su acumulado TEEH-JIN-33/2024).
- XXV.** El 4 de septiembre de 2024, la SUP desechó de plano el recurso SUP-REC-15031/2024 por presentarse de manera extemporánea. Por tanto, el congreso local debía acordar lo conducente para convocar a nuevas elecciones en dicho Ayuntamiento.
- XXVI.** El 24 de septiembre de 2024, el Consejo General del IEEH, mediante el Acuerdo IEEH/CG/250/2024, aprobó el Calendario Electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario del 2024, por medio del cual se renovará, exclusivamente a los miembros del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.

Michoacán

- XXVII.** El 2 de junio de 2024, se llevó a cabo la JE para elegir Diputaciones del Congreso y Ayuntamientos de Michoacán.
- XXVIII.** El 5 de junio de 2024, el Consejo del Comité Municipal de Irimbo del IEM, declaró la validez de la elección y entregó las constancias de mayoría a la plantilla ganadora por el PAN y el PRI.
- XXIX.** El 10 de junio de 2024, el PRD y la Otrora candidata, la C. Azucena Ruiz Alanís, promovieron juicio en el TEEM, derivado de violencia política por razón de género, por publicaciones en la red social de Facebook.
- XXX.** El 5 de julio de 2024, el TEEM declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento y dejó sin efectos la declaración de validez de la elección el otorgamiento de constancias de mayoría y validez entregadas a la planilla ganadora.
- XXXI.** El 10 de julio de 2024, los partidos PRD y PRI, recurrieron ante el TEEM los juicios de revisión ST-JRC-136/2024 y acumulado.
- XXXII.** El 21 de agosto la Sala Regional Toluca modificó la resolución local, confirmando la invalidez de la elección del Ayuntamiento, por lo que dejó sin efectos el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez entregadas a la plantilla integrada por el PAN y el PRI, así como la asignación de Regidurías por Representación Proporcional al resolver los expedientes JRC-136/2024 y ST-JRC-138/2024.
- XXXIII.** El 24 de agosto de 2024, se presentaron los respectivos recursos de reconsideración.
- XXXIV.** El 30 de agosto de 2024, la SUP desechó la demanda presentada por el PRI, por no satisfacer el requisito especial de procedencia; asimismo confirma la sentencia emitida por la Sala Regional Toluca, respecto a la invalidez de la elección del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán en los expedientes SUP-REC-2522/2024 y acumulado SUP-REC-2523/2024. Por tanto, el congreso local debía acordar lo conducente para convocar a nuevas elecciones en dicho Ayuntamiento.
- XXXV.** El 24 de septiembre de 2024, el IEM mediante el Acuerdo IEM-CG-242/2024, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2024, por medio del cual se renovará, exclusivamente, a los miembros del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán.

Tlaxcala

- XXXVI.** El 2 de junio de 2024, se llevó a cabo la JE del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado de Tlaxcala, en el que se eligieron los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos.
- En la JE, en los Municipios de San Lucas Tecopilco, Santa María Capulac, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, el CG del ITE declaró la validez e hizo entrega de la constancia de mayoría.
- XXXVII.** El 22 de julio, el TET declaró la nulidad de la elección al considerar que la quema de 4 de 5 paquetes electorales hacía imposible reconstruir el resultado en el juicio TET-JE-208/2024 y acumulados.
- XXXVIII.** El 20 de agosto de 2024, mediante oficio ITE-PG-1025/2024, el presidente del ITE, informó a las y los integrantes del Congreso del Estado de Tlaxcala la renuncia de Paola Ivón Villegas Alvarado desde el 31 de julio pasado como presidenta electa de Santa María Capulac.
- XXXIX.** El 22 de agosto, la Sala Regional Ciudad de México confirmó la sentencia local y, por tanto, la nulidad de la elección en los juicios SCM-JRC-143/2024 y SCM-JDC-2093/2024.
- XL.** El 26 de agosto, el PVEM promovió recursos de reconsideración, a fin de controvertir la sentencia precisada en el numeral anterior.
- XLI.** En consecuencia, el 30 de agosto de 2024, la SUP, en los expedientes SUP-REC-10074/2024 y SUP-REC-10075/2024, resolvió desechar el recurso por ser extemporáneo, quedando firme la sentencia de fecha 22 de agosto de 2024. Por tanto, el congreso local debía acordar lo conducente para convocar a nuevas elecciones en dichos Municipios.
- XLII.** El 23 de septiembre de 2024, el Consejo General del ITE, mediante el Acuerdo ITE-CG238/2024, aprobó el Calendario Electoral y se determinó la fecha exacta de inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024.

Yucatán

- XLIII.** El 2 de junio de 2024, se llevó a cabo la elección para la renovación de 106 Ayuntamientos en el estado de Yucatán, entre ellos, Chichimilá e Izamal.

Chichimilá

- XLIV.** El 26 de julio, el TEEY determinó la nulidad en 8 de las 13 casillas instaladas, lo que representa más del 20%, debido a la irrupción de personas que sustrajeron la documentación y material electoral en una casilla, así como la presión del electorado para que sufragaran a favor del partido que obtuvo el mayor número de votos y violencia acreditada en 8 casillas (juicios RIN-010/2024 y su acumulado RIN-034/2024).
- XLV.** El 14 de agosto, la Sala Regional Xalapa confirmó la sentencia local, al considerar que se afectó la cadena de custodia en el juicio SX-JRC-131/2024.
- XLVI.** El 30 de agosto, la SUP desechó el recurso SUP-REC-1221/2024, por no cumplir con el requisito especial de procedencia.

Izamal

- XLVII.** El 12 de agosto, el TEEY anuló la elección al acreditarse el uso de recursos públicos por parte del candidato electo, quien participó vía reelección en el juicio RIN-023/2024.
- XLVIII.** El 21 de agosto, la Sala Regional Xalapa revocó la sentencia al no acreditarse el uso de recursos públicos en los juicios SX-JRC-171/2024 y SX-JRC-172/2024.
- XLIX.** El 30 de agosto, la SUP revocó la sentencia de la Sala Regional y confirmó la del TEEY, ya que el candidato ganador se valió de su calidad de servidor público para beneficiar su campaña con el ejercicio abusivo del poder y uso de recursos públicos en los juicios SUP-REC-9469/2024 y SUP-REC-4025/2024.
- L.** El 13 de septiembre de 2024, el Congreso Local del estado de Yucatán aprobó la convocatoria para las elecciones extraordinarias en los Municipios de Chichimilá e Izamal.
- LI.** El 24 de septiembre de 2024, El CG del IEPAC, mediante el Acuerdo CG/113/2024, aprobó el ajuste y adecuación de los plazos y términos establecidos en la LIPEY, de las respectivas etapas de las precampañas y campañas del PELE 2024, para la elección de regidurías de mayoría relativa y representación proporcional, que integrarán los ayuntamientos de Chichimilá e Izamal en Yucatán

- LII. El 26 de septiembre de 2024, el CG del INE, mediante Acuerdo INE/CG2267/2024, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2024, en los municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez en el estado de Chihuahua; del municipio de Cuauhtépec de Hinojosa en el estado de Hidalgo; del municipio de Irimbo en el estado de Michoacán; del municipio de San Lucas Tecopilco y de la comunidad de Santa María Capulac, del municipio de Tetla de la Solidaridad en el estado de Tlaxcala; así como de los municipios de Chichimilá e Izamal en el estado de Yucatán
- LIII. El 15 de octubre de 2024, en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente, la Comisión de Fiscalización, aprobó por votación unánime de los presentes, el contenido del presente Acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 35, fracción II de la CPEUM, en relación con el artículo 7, párrafo 3 de la LGIPE, establece que es derecho de la ciudadanía poder ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de las candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
2. Que los artículos 41, Apartado A de la CPEUM; 29 y 30, numeral 2 de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus atribuciones se realizarán con perspectiva de género.
3. Que los artículos 41, Base II, antepenúltimo párrafo y Base V, Apartado B de la CPEUM y 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE, establecen que el INE tendrá dentro de sus atribuciones para los procesos electorales, la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, precandidaturas y aspirantes a candidaturas independientes en el periodo de precampaña y obtención del apoyo de la ciudadanía.
4. Que en el artículo 134 de la CPEUM, se prevé la obligación de que los recursos económicos de carácter público deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
5. Que el artículo 1, numerales 2 y 3 de la LGIPE, establece que las disposiciones en ella contenidas son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM, así como que las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Carta Magna y en la LGIPE.
6. Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la LGIPE, así como 5 de la LGPP, corresponde al INE, entre otras, la aplicación e interpretación de la normativa electoral, así como, en el ámbito de sus atribuciones, disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas en materia electoral.
7. Que el artículo 6, numeral 2 de la LGIPE, establece que el INE dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en las normas establecidas y en la propia ley de referencia.
8. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f), g) y h) de la LGIPE, son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
9. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE, el INE tendrá dentro de sus atribuciones para los procesos electorales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y de las candidaturas.
10. Que de conformidad con el artículo 35 de la LGIPE, el CG es el órgano superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto. De igual forma, precisa que, en su desempeño, deberá aplicar la perspectiva de género.

11. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la LGIPE, prevé la creación de la COF, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por consejeras y consejeros electorales designados por el CG, y contará con un Secretario o Secretaria Técnica que será la personal titular de la UTF.
12. Que el artículo 44, numeral 1, inciso jj) del mismo ordenamiento jurídico, establece que el CG dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la ley.
13. Que de acuerdo con el artículo 190, numerales 1 y 2 de la LGIPE, la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por la propia ley, y de conformidad con las obligaciones previstas en la LGPP. Además, que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas realizadas por las candidaturas, estará a cargo del CG del INE por conducto de la COF.
14. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la ley en cita, señala que el CG del INE ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la COF, quien revisará los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos para someterlos a la aprobación del CG, y revisará las funciones y acciones realizadas por la UTF con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
15. Que el artículo 192, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, establece, entre las atribuciones de la COF, delimitar los alcances de revisión de los informes que están obligados a presentar las personas obligadas, y el numeral 2 establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la COF contará con la UTF.
16. Que en términos de lo establecido en los artículos 196, numeral 1; 428, numeral 1, inciso d), y 430 de la LGIPE, la UTF es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos que presenten los partidos políticos, las personas aspirantes a candidaturas independientes, así como candidaturas independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos SO.
17. Que conforme a lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, es atribución de la UTF, auditar con plena independencia técnica, los ingresos, gastos, documentación soporte y la contabilidad de los partidos políticos, así como los informes que están obligados a presentar.
18. Que conforme a lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, la UTF tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la COF, los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, así como los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
19. Que conforme al artículo 199, numeral 1, incisos c), d), e) y g) de la LGIPE, corresponde a la UTF vigilar que los recursos de los partidos políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos, así como presentar a la COF los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos.

Asimismo, la UTF tiene la atribución de recibir y revisar los informes de campaña de los partidos políticos y sus candidaturas; la de requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y gastos y/o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a ellos, además de verificar las operaciones de los partidos políticos con terceros.
20. Que conforme en el artículo 199, numeral 1, incisos n) de la LGIPE, señala que la UTF tendrá la facultad de proponer a la COF los lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del sistema respectivo.
21. Que según el artículo 227, numerales 1 y 2 de la LGIPE, se entiende por precampaña electoral: el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y las personas precandidatas a cargos de elección popular debidamente registradas por cada partido; mientras que por actos de precampaña electoral, se entenderán a las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos eventos en que las personas aspirantes o precandidaturas se dirijan a las personas afiliadas, simpatizantes o a la ciudadanía en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulada a la candidatura a un cargo de elección popular.

Es así que, la SUP razonó en los recursos SUP-RAP-108/2021, SUP-RAP109/2021, SUP-JDC-630/2021, SUP-JDC-650/2021 y SUP-JDC-751/2021, acumulados, que es “deber de todo precandidato —con independencia de la denominación que se le dé al interior del partido político— el de rendir el informe correspondiente, así como registrar en tiempo real y, en algunos casos, con la antelación prevista, los eventos, ingresos y erogaciones, para que la autoridad fiscalizadora, pueda ejercer sus facultades de comprobación.”

22. Que las personas que participen en los procesos de selección interna de candidaturas y sean registradas de conformidad con los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político, con la finalidad de ser postulados y conseguir un cargo de elección popular, deben ser consideradas personas precandidatas, con independencia de la denominación específica que reciban, en congruencia con lo razonado por la SUP al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-121/2015 y acumulado.
23. Que el artículo 242, numeral 1 de la LGIPE, dispone que la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los SO registradas para la obtención del voto.
24. Que de acuerdo con el artículo 366 de la LGIPE, la obtención del apoyo ciudadanía es una de las etapas que comprende el proceso de selección de las candidaturas independientes.
25. Que de acuerdo con el artículo 369, numeral 1 de la LGIPE, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.
26. Que de conformidad con el artículo 377 de la LGIPE, el CG a propuesta de la UTF, determinará los requisitos que los aspirantes a candidaturas independientes deben cumplir al presentar su informe de ingresos y gastos de actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía.
27. Que de conformidad con el artículo 378 de la LGIPE, el aspirante que no entregue su informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, le será negado el registro para la candidatura independiente. De igual forma, a quienes sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de esa Ley.
28. Que el artículo 394 de la LGIPE, establece que son obligaciones de las candidaturas independientes registradas, presentar en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo.
29. Que de acuerdo con el artículo 425 de la LGIPE, la revisión de los informes que las personas aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para la obtención del apoyo de la ciudadanía, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera, estará a cargo de la UTF de la COF.
30. Que de acuerdo con el artículo 426 de la LGIPE, la UTF tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos que presenten las candidaturas independientes respecto del origen y monto de los recursos por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.
31. Que el artículo 427, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que la COF tendrá entre sus facultades la de revisar y someter a la aprobación del CG los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a las personas aspirantes, así como candidaturas independientes.
32. Que el artículo 428, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE, dispone que la UTF, tiene entre sus facultades la de vigilar que los recursos de las candidaturas independientes tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la Ley, al revisar los informes de ingresos y gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes y de campaña de las candidaturas independientes.
33. Que de acuerdo con el artículo 430 de la LGIPE, los aspirantes deberán presentar ante la UTF de la COF del INE, los informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía del financiamiento privado, así como su empleo y aplicación.

34. Que el artículo 431 de la LGIPE, dispone que las candidaturas deberán presentar ante la UTF los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la LGPP.
Adicionalmente, señala que en cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos, así como el monto y destino de dichas erogaciones, y el procedimiento para la presentación y revisión de los informes que se sujetará a las reglas establecidas en la LGPP.
35. Que tomando en consideración la disposición expresa del legislador contenida en el artículo 456 de la LGIPE, es necesario precisar que podrá ser cancelado el registro de alguna precandidatura de partido político, o bien de alguna persona aspirante a una candidatura independiente con motivo del rebase al tope de gastos de precampaña o bien, de los tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, respectivamente; aun cuando hayan dado inicio las campañas para las distintas elecciones.
36. Que el artículo Décimo Quinto Transitorio de la LGIPE, establece que el CG del INE tiene la posibilidad de modificar los plazos establecidos en la norma secundaria, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales; ello para estar en posibilidad de efectuar una serie de acciones encaminadas a adecuar y armonizar las reglas para el correcto funcionamiento del sistema electoral en su conjunto.
37. Que el artículo 7, numeral 1, inciso d) de la LGPP, dispone que el INE está facultado para llevar a cabo la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de las candidaturas a cargos de elección popular, federal y local.
38. Que el artículo 60 de la LGPP, establece las características del sistema de contabilidad denominado SIF, al que se sujetarán los partidos políticos; asimismo, señala que el citado sistema de contabilidad se desplegará en un sistema informático que contará con dispositivos de seguridad. Los partidos harán su registro contable en línea y el Instituto podrá tener acceso irrestricto a esos sistemas, en ejercicio de sus facultades de vigilancia y fiscalización.
39. Que de conformidad con el artículo 77, numeral 2 de la LGPP, la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos, su situación contable y financiera, estará a cargo del CG del INE a través de la COF, la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al CG del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución de los diversos informes que están obligados a presentar las personas obligadas en materia de fiscalización.
40. Que de conformidad con el artículo 79 de la LGPP, los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y campaña en los plazos establecidos para cada una de las precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña y campaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.
41. Que el artículo 80 de la LGPP, establece las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos.
42. Que de acuerdo con los artículos 197, numeral 3 y 202 numeral 2 del RF, dispone que, para efectos de los plazos para obtener el apoyo de la ciudadanía en el ámbito local, se estará a lo dispuesto a la normatividad electoral de cada una de las entidades federativas del país.
43. Que el artículo 216 bis del RF, señala que los registros de los gastos realizados el día de la JE, así como el envío de la documentación soporte, se podrá efectuar a partir del mismo día en que se lleve a cabo la JE y hasta los tres días naturales siguientes a través del Sistema de Contabilidad en Línea y, en su caso, los comprobantes que amparen los gastos realizados en alimentos y transporte.
44. Que los artículos 232 y 235 del RF, establece que los informes serán generados a través del Sistema de Contabilidad en Línea.
45. Que los artículos 238, 243 y 248 del RF, establece que los SO deberán presentar un informe por cada una de las personas aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes que hayan contendido.
46. Que el artículo 2, numeral 2 del RC del INE, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confieren la Ley, el RI, el RC, los Acuerdos de integración de estas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.

47. Que el TEEC declaró la validez del voto a favor del PRI y, en consecuencia, modificó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de la sindicatura del Municipio de Dr. Belisario Domínguez y revocó la constancia de mayoría y validez respectiva.
48. Que el TEEC, anuló la elección de integrantes del Ayuntamiento de Ocampo, Chihuahua.
49. Que el artículo 19 de la LEEC, establece que cuando se declare nula una elección o las personas integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral.
50. Que el artículo 48, numeral, inciso j) de la LEEC, son fines del IEEC: Convocar, organizar y vigilar las elecciones extraordinarias.
51. Que el artículo 385, inciso 1) de la LEEC establece que solo podrá ser declarada nula la elección de una síndica o síndico, de un ayuntamiento, de una Diputada o Diputado de Mayoría Relativa o de Gobernadora o Gobernador, cuando las causas que se invoquen hayan sido plenamente acreditadas y sean determinantes para el resultado de la elección.
52. Que el TEEH, como resultado de los incidentes violentos durante la JE, el TEEH anuló la elección en el Ayuntamiento Cuauhtémoc de Hinojosa por violación a los principios constitucionales de legalidad y certeza.
53. Que la SUP desechó por improcedente el recurso SUP-REC-15031/2024, por tanto, la nulidad de elección se encuentra firme.
54. Que el artículo 19 del CEEH, establece que las elecciones extraordinarias se realizarán en los casos previstos en la Constitución Política del Estado y en el Código Electoral para el Estado.
55. Que el artículo 20 del CEEH, establece que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que ese Código reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades.
56. Que el artículo 15 del CEEM, en el caso de las elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá acordar la reducción de los plazos que señala dicho Código.
57. Que el artículo 18 del CEEM, prevé que, las elecciones extraordinarias para integrar ayuntamientos, serán convocadas por el Instituto dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que quede firme la declaración de nulidad de la elección.

Por lo que, la convocatoria expedida para la celebración de elecciones extraordinarias no podrá restringir los derechos y prerrogativas a los ciudadanos y a partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades establecidas. En la misma, se fijarían los plazos y términos de las etapas y actos correspondientes al proceso extraordinario.
58. Que conforme el artículo 357 del CEEM, los Partidos Políticos que postulen candidaturas de manera individual, deberán ser del mismo género que el de las candidaturas que contendieron en el proceso electoral ordinario.
59. Que el artículo 31 de la LIPEET, refiere que las elecciones extraordinarias deberán ser atendidas por el ITE y formular el proyecto de presupuesto correspondiente.
60. Que el artículo 51 fracción LV de la LIPEET, señala que el ITE deberá emitir acuerdo para que el INE pueda colaborar u organizar mediante convenio y de acuerdo con las bases y procedimientos que establecen la CPEUM, la Constitución Local, la Ley General y la Ley local, los procesos electorales de tipo extraordinario.
61. Que el artículo 286 de la LIPEET, refiere que las elecciones extraordinarias serán convocadas por el Congreso del Estado y se celebrarán en la fecha que señale la convocatoria, la cual se expedirá dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha en que se haya declarado la nulidad de la elección de que se trate.
62. Que el artículo 287 de la LIPEET, señala que las convocatorias que se expidan, relativas a elecciones extraordinarias, no podrán restringir los derechos que esa Ley reconoce a la ciudadanía y a los partidos políticos, quienes deberán cumplir las formalidades y los procedimientos establecidos para el desarrollo de las elecciones ordinarias.
63. Que el artículo 288 de la LIPEET, señala que el Consejo General efectuará los ajustes necesarios en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes que participen en procesos electorales extraordinarios.

64. Que el 26 de julio, el TEEY determinó la nulidad en 8 de las 13 casillas instaladas.
65. Que el 12 de agosto de 2024, el TEEY determinó la anulación de la elección, al acreditarse el uso de recursos públicos por parte del candidato electo.
66. Que el artículo 10 de la LIPEY, establece que cuando se declare nula una elección, el Congreso del Estado expedirá la convocatoria para la elección extraordinaria correspondiente.
67. Que el 13 de septiembre de 2024, se aprobó la convocatoria para las elecciones extraordinarias en los Municipios de Chichimilá e Izamal.
68. Que el artículo 11 de la LIPEY, establece que la convocatoria expedida para la celebración de elecciones extraordinarias no podrá restringir los derechos y prerrogativas que esta Ley reconoce a los ciudadanos yucatecos y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece el mismo.
69. Que, bajo el principio de legalidad y atendiendo a la naturaleza extraordinaria en Chihuahua, Michoacán, Hidalgo, Tlaxcala y Yucatán, los Acuerdos aprobados por el CG y la COF, en el marco del Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2023-2024, en los que se llevaron a cabo los comicios para la elección de Presidencias Municipales, son aplicables al Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 que nos atañe, atendiendo que las reglas que se establecen son acordes a la fiscalización de los informes de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña, los Acuerdos aplicables a saber son los siguientes: INE/CG429/2023 y CF/010/2023.
70. Que los plazos para la presentación de los informes correspondientes, es compatible con el modelo de fiscalización, en el que el registro de las operaciones se realiza en tiempo real, es decir, en un plazo no mayor a tres días posteriores a que éstas se efectúan, de acuerdo con lo establecido en el RF. Adicionalmente, el SIF permite generar, firmar y remitir a esta autoridad el informe respectivo en forma automática, consolidando la información capturada en tiempo real. Adicionalmente, es necesario precisar la obligación de la utilización de la e-firma otorgada por el SAT que tiene la persona responsable de finanzas.
71. Que los plazos materia del presente Acuerdo, permiten dar certeza jurídica tanto a las posibles precandidaturas, personas aspirantes y candidaturas, como a la ciudadanía que emitirá su voto y garantizará que los resultados de la fiscalización se conozcan de forma oportuna para que los SO, en su caso, actúen en protección de sus derechos electorales.
72. Que a partir de lo expuesto y fundamentado, resultan jurídicamente viable las fechas establecidas en el Punto de Acuerdo del presente, para la discusión y, en su caso, aprobación por el CG, el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución derivados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de las personas precandidatas y candidatas postuladas por partidos políticos, personas aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir los cargos señalados en el presente Acuerdo.
73. Que la finalidad de la fiscalización es asegurar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales, así como garantizar que los recursos utilizados por los SO cumplan con las normas establecidas.
74. Que no obstante lo establecido en el artículo 216 Bis, numeral 9, del Reglamento de Fiscalización, es pertinente realizar una reducción al plazo establecido para que el SIFIJE esté abierto durante el día de la jornada electoral y hasta 2 días posteriores a dicha jornada, para que los sujetos obligados puedan registrar los pagos efectivamente realizados a las personas representantes, así como para emitir y firmar los CEP por gratuidad o pago. Lo anterior, es acorde al volumen considerablemente menor de información que los sujetos obligados estarían registrando en estas elecciones extraordinarias en comparación con una ordinaria; lo que permite que los plazos aprobados en el calendario; en su conjunto, guarden congruencia respecto de las características y dimensiones de las elecciones a fiscalizar.
75. Que los procesos de fiscalización se realizan de conformidad con los plazos establecidos en la LGPP, en los acuerdos del CG y la COF, así como en los términos establecidos en el Plan de Trabajo de la UTF; asimismo, la UTF cuenta con mecanismos y procedimientos específicos para llevar a cabo esta fiscalización, los cuales están contemplados en la legislación vigente.
76. Que finalmente, lo no previsto en el citado instrumento, debe ser resuelto por la COF. Asimismo, en caso de que algún OPL u organismo jurisdiccional mediante Acuerdo, resolución o sentencia, respectivamente, afecte o solicite el reajuste a las fechas, será la COF, la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes y será ésta la encargada de comunicarlo al CG del INE.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 35, fracción II, 41, Apartado A, Base II, antepenúltimo párrafo; Base V, apartado B, 134 de la CPEUM, así como los artículos 1, numerales 2 y 3; 5, 6 numeral 2, 7, párrafo 3, 29, 30, numerales 1, incisos a), b), d), f), g) y h); y 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, 35, 42, numerales 2 y 6, 44, numeral 1, inciso jj); 190, numerales 1 y 2; 192, numerales 1, incisos a), c) y d), 196, numeral 1, 199, numeral 1, incisos a) b), c), d), e), g) y n); 227, numerales 1 y 2; 242, numeral 1; 366, 369 numeral 1; 377, 378, 394, 425, 426, 427, numeral 1, inciso a); 428, numeral 1, inciso c) y d); 430, 431, 456, y Décimo Quinto Transitorio de la LGIPE; artículos 5, 7, numeral 1, inciso d); 60, 77, numeral 2, 79, 80, de la LGPP; 197, numeral 3; 202, numeral 2; 216 bis, 232, 235, 238, 243 y 248 del RF; artículo 2, numeral 2, del RC del INE; artículos 19, 48, numeral, inciso j), 385, inciso 1) de la LEEC; artículos 19 y 20 del CEEH; artículos 15, 18 y 357 del CEEM; 31, 51 fracción LV, 286, 287 y 288 de la LIPEET; artículos 10 y 11 de la LIPEY, en relación con los Acuerdos, INE/CG429/2023 y CF/010/2023, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña del proceso electoral local extraordinario 2024 en los estados de **Chihuahua, Hidalgo, Michoacán, Tlaxcala y Yucatán** mismos que se reflejan en el **Anexo Único**

SEGUNDO. - Los Acuerdos aprobados por el Consejo General y la Comisión de Fiscalización, en el marco del Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2023-2024, serán aplicables a la elección extraordinaria de Ayuntamientos del presente Acuerdo, a saber, INE/CG429/2023 y CF/010/2023.

TERCERO. - Lo no previsto en el citado instrumento deberá ser resuelto por la Comisión de Fiscalización. Asimismo, en caso de que el organismo público local electoral u organismo jurisdiccional mediante acuerdo, resolución o sentencia, afecte o solicite el reajuste a las fechas, será la Comisión de Fiscalización la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes y será ésta la encargada de comunicarlo al Consejo General.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales y locales, coaliciones, así como a las personas aspirantes a una candidatura independiente que tengan registro durante el proceso de obtención del apoyo de la ciudadanía y candidaturas independientes, a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización.

QUINTO. - Se instruye para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se notifique el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales Electorales de Chihuahua, Hidalgo, Michoacán, Tlaxcala y Yucatán.

SEXTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SÉPTIMO. - Publíquese en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de octubre de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Maestro Jorge Montaña Ventura.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtra. **Claudia Edith Suárez Ojeda.**- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-24-de-octubre-de-2024/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202410_24_ap_2.pdf